

38. HACIENDA.

38.1. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

38.1.1. Normativa general sobre financiación autonómica.

-Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de las Cortes Generales, de **Financiación de las CC.AA. (LOFCA)** (B.O.E. núm.236 de 1 de octubre /Ar. 2165); modificada por: **i) L.O. 1/1989, de 13 de abril** (B.O.E. núm. 90, del 15 /Ar. 834); **ii) L.O. 3/1996, de 27 de diciembre** (B.O.E. núm. 313, del 28 /Ar. 3160); **iii) L. O. 7/2001, de 27 de diciembre** (B.O.E. núm.313 del 31 /Ar. 3244); y **iv) L.O. 3/2009, de 18 de diciembre** (B.O.E. núm.305, del 19 /Ar. 2477).

-Acuerdo 1/1981, de 20 de agosto, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el **Reglamento de régimen interior** de dicho Consejo (B.O.E. núm. 269, de 10 de noviembre / Ar. 2689; c.e. B.O.E. núm 286, de 30 de noviembre), modificado por **Acuerdo 1/1983, de 29 de julio de 1983** (B.O.E. núm. 259, de 29 de octubre /Ar. 1714).

-Acuerdos 1/2004, de 23 de junio, y 1/2006, de 7 de febrero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CC.AA. sobre **modificación** de determinados arts. de su Reglamento de Régimen Interior (B.O.R núm 97, de 22 de julio), donde aparece publicados por Resolución de la SGT de la Consejería de Hacienda y Economía de 17 de julio de 2006.

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (B.O.E. núm. 103, del 30 /Ar. 607); modificada por: **i) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre** (B.O.E. núm. 235, del 29 /Ar. 331); y **ii) Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio** (B.O.E. núm. 141, del 13/Ar. 876).

-Resolución de 4 de marzo de 2013, de la S.G. del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico** (B.O.E. núm. 55, del 5 /Ar. 369); actualizado su Anexo por: **i) Resolución de 4 de junio de 2013**, de la S.G. del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad (B.O.E. núm. 134, del 5 /Ar. 844); **ii) Resolución de 1 de agosto de 2013**, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad (B.O.E. núm. 187, de 6 de agosto /Ar. 1225); **iii) Resolución de 31 de octubre** (B.O.E. núm. 269, de 9 de noviembre /Ar.1623); y **iv) Resolución de 8 de enero de 2014**, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. núm. 8, del 9 /Ar.20).

-Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de **conversión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España** (B.O.R. núm. 151, del 25 /Ar. 966).

-Ley 13/2015, de 24 de junio, de **Reforma de la Ley Hipotecaria** aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la **Ley de Catastro Inmobiliario**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.R. núm. 151, del 25 /Ar. 967).

-Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el **principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto**

activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario (B.O.R. núm. 220, del 14 /Ar. 1396).

-Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el **principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario** (B.O.R. núm. 220, del 14).

38.1.2. Normativa sobre el Sistema de financiación autonómica.

-Acuerdo 1/1988, de 7 de noviembre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el método para la aplicación del Sistema de Financiación de las CCAA para el periodo 1987-1991(B.O.R. núm. 139, del 19 de noviembre de 1988 /Ar. s/n).

-Acuerdo 1/1992, de 20 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de las CCAA para el periodo 1992-1996 (B.O.E. núm. 188, de 8 de agosto de 1995; B.O.R. núm. 6, de 13 de enero de 1996 /Ar. s/n), desarrollado por Acuerdo 1/1993, de 7 de octubre, del mismo Consejo (B.O.R. núm. 6, de 13 de enero de 1996 /Ar. s/n), que estuvo en vigor para las CCAA, salvo para las de Andalucía, Extremadura y Castilla La Mancha. Para estas tres últimas, se previó un régimen especial en el art. 101, de la Ley 41/1999, de P.G. del Estado para 1995 y que fue modificado por la Ley 12/1996, de P.G. del Estado para 1997 y por el Real Decreto Ley 7/1997, de 14 de abril (B.O.E. núm. 90, del 15 /Ar. 882), así como por las Leyes 49/1998, y 54/1999, de P.G. del Estado para 1999 y 2000, respectivamente.

-Acuerdo 1/1996, de 23 de septiembre, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de las CCAA para el periodo 1997-2001 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril de 1997; B.O.R. núm. 50, de 26 de abril de 1997), desarrollado por R.D Ley 7/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los porcentajes de participación de las CC.AA. en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997- 2001 y se distribuye entre las CC.AA. el crédito consignado en la Sección 32 de los P.G. del Estado para 1997(B.O.E. núm.90, de 15 de abril). Este sistema no estuvo vigente para las tres CCAA precitadas, que siguieron rigiéndose por la normativa indicada en el epígrafe anterior.

-Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de las Cortes Generales, por la que se regulan las **Medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía** (B.O.E. núm.313, del 31 /Ar. 3245; c.e. B.O.E. núm 122, de 22 de mayo de 2002).Instaura el actual modelo de financiación autonómica común, de carácter indefinido, en aplicación del Acuerdo de 27 de julio de 2001, Consejo de Política Fiscal y Financiera; modificada por: **i) Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de las Cortes Generales**, de P.G. del Estado para el año 2002 (B.O.E. núm.313, del 31 /Ar. 3247; c.e. B.O.E. núm124, de 24 de mayo de 2002); **ii) Ley 24/2001, de 27 de diciembre**, de las Cortes Generales, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. núm.313, del 31 /Ar. 3248; c.e. B.O.E. núms 124, de 24 de mayo y 157, de 2 de julio de 2002). La **Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14,

de 16 de enero de 2010 /Ar.317), establece en su D.A.3ª que su art. 1 es aplicable en tanto se mantenga vigente el sistema plasmado en la Ley 21/2001, pero advierte que la aprobación por las Cortes Generales de una modificación de porcentajes de participación de las CC.AA. en el IRPF determinará que resulte aplicable a la CAR durante 2010 la escala autonómica que fijen las Cortes con carácter supletorio. Esta Ley 21/2001 sigue vigente para las Comunidades Autónomas que no acepten en Comisión Mixta la aplicación del nuevo sistema de financiación establecido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, según establece la D.D. de ésta última.

-Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se **regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen común ciudades con Estatuto de Autonomía** y se modifican determinadas normas tributarias (B.O.E. núm. 305, del 19 /Ar. 2478). Instauro el nuevo modelo de financiación autonómica común en aplicación del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política y Financiera. Según su Disposición Derogatoria, esta Ley 22/2009, sólo rige en las Comunidades Autónomas que acepten el nuevo sistema de financiación, ya que las demás seguirán rigiéndose por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Modificada por **Ley 17/2014, de 30 de septiembre**, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (B.O.E núm. 238, de 1 de octubre de 2014), cuya D.F.4ª suprime la D.T.1ª.6 de la citada Ley 22/2009.

-Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se establecen los **criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones** previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo (B.O.R. núm. 167, de 18 de diciembre de 2007).

-Decreto 50/2009, de 10 de julio, por el que se regula el **destino y modo de aplicación del Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo** aprobado por el R.D.Ley 9/2008, de 28 de noviembre (B.O.R. núm.87, del 15 /Ar.200).

-Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se **fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas** (B.O.E. núm. 90, de 14 de abril / Ar. 524).

-Acuerdo de 30 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, sobre la **adhesión de la CAR al mecanismo extraordinario de financiación previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 6/2012, de 6 de marzo** (B.O.R. núm. 45, de 13 de abril).

-Orden 3/2012, de 12 de abril, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se **regula la consulta de obligaciones pendientes de pago y la emisión de certificaciones derivadas de mecanismo extraordinario de Financiación** previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 6/2012, de 6 de marzo (B.O.R. núm. 46, del 16).

-*Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo de la de 4 de marzo de 2013, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las*

operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico (B.O.E. núm. 235, de 1 de octubre/ Ar. 1429).

-Resolución de 12 de febrero de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico** (B.O.E. núm. 42, del 18 /Ar. 266); **actualizada por Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 57, del 7 /Ar. 335); actualizado su Anexo por: **i) Resolución de 28 de abril de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 110, de 6 de mayo /Ar. 632); **ii) Resolución de 29 de mayo de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 140, de 10 de junio /Ar. 808); **iii) Resolución de 11 de junio de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 147, del 18 /Ar. 852); **iv) Resolución de 4 de julio de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 168, del 11/ Ar. 969); **v) Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 187, de 2 de agosto / Ar.1098); **vi) Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 220, del 10 /Ar. 1225); **vii) Resolución de 2 de octubre de 2014, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 246, del 10); **viii) Resolución de 29 de octubre de 2014, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 268, de 5 de noviembre /Ar. 1482); **ix) Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 297, de 9 de diciembre /Ar. 1635); **x) Resolución de 5 de febrero de 2015, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 33, de 7 de febrero de 2015 /Ar. 172); **xi) Resolución de 10 de junio** (B.O.E. núm. 139, del 11 /Ar. 871); **xii) Resolución de 7 de julio de 2015, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 164, del 10 /Ar. 1068); **xiii) Resolución de 31 de julio de 2015, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 185, de 4 de agosto /Ar. 1239); **xiv) Resolución de 4 de septiembre de 2015, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 215, del 8 /Ar. 1371); **xv) Resolución de 18 de septiembre de 2015** (B.O.E. núm. 225, del 19 / Ar. 1419; **xvi) Resolución de 1 de octubre de 2015, de la S.G.T. del Tesoro y Política Financiera** (B.O.E. núm. 237, de 3 de octubre /Ar. 1519); **xvii) Resolución de 2 de diciembre de 2015** (B.O.E. núm. 289, del 3 /Ar. 1938); **xviii) Resolución de 29 de febrero de 2016** (B.O.E. núm. 52, de 1 de marzo /Ar. 300); y **xix) Resolución de 29 de abril de 2016** (B.O.E. núm. 104, del 30 / Ar. 594).

-R.D.Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de **medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico** (B.O.E. núm. 315, del 30 /Ar. 1742); cumplimiento de su art. 41.1, a) por **Resolución de 5 de julio de 2017** (B.O.E. núm. 161, del 7 /Ar. 888).

-Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Secretaria General del Tesoro, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de la comunidades autónomas y entidades locales** (B.O.E. núm. 225, del 17 /Ar. 1086); actualizado su Anexo I por: **i) Resolución**

de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (B.O.E. núm. 30, del 4 /Ar. 133); **ii) Resolución de 5 de abril de 2017** (B.O.E. núm. 82, del 6 /Ar. 466); **iii) Resolución de 4 de mayo de 2017**, de la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (B.O.E. núm. 107, del 5); y **iv) Resolución de 2 de junio de 2017** (B.O.E. núm. 134, del 6).

38.1.3. Coste de las transferencias.

-Acuerdo 1/1995, de 15 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, sobre modificación del **método para el cálculo del coste de los servicios transferidos** (B.O.R. núm. 156, de 21 de diciembre /Ar. s/n).

38.1.4. Fondo de Compensación Interterritorial.

-Ley 7/1984, de 31 de marzo, de las Cortes Generales, *reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial* (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril).

-Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de las Cortes Generales, sobre **Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos inter-territoriales** (B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 1986; c.e. B.O.E. núm. 64, de 15 de marzo de 1986).

-Ley 29/1990, de 26 de diciembre, de las Cortes Generales, *del Fondo de Compensación Interterritorial* (B.O.E. núm. 310, del 27; c.e. B.O.E. núm. 71, de 23 de marzo de 1991).

-Ley 22/2001, de 27 de diciembre, de las Cortes Generales, reguladora de los **Fondos de Compensación Interterritorial** (B.O.E. núm.313, del 31 /Ar. 3246; c.e. B.O.E. núm 123, de 23 de mayo de 2002), modificada por **Ley 23/2009, de 18 de diciembre** (B.O.E. núm.305, del 19 /Ar. 2479).

38.1.5. Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

-Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016, sobre **condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016** (B.O.E. núm. 116, del 13 /Ar. 647).

-Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, sobre **condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016** (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril /Ar. 536).

38.1.6. Fondos Europeos.

-Orden PCM/377/2021, de 22 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de marzo de 2021, por el que se establece el **procedimiento para la adhesión de las Comunidades Autónomas destinatarias de los recursos adicionales de la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de España (REACT-UE) al compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE**, así como las condiciones financieras de las operaciones de crédito en 2021 y resto de condiciones para su disposición (B.O.E. núm. 97, del 23).

38.2. PRESUPUESTOS.

38.2.1. Normativa estatal general presupuestaria.

-Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de las Cortes Generales, de **Medidas de disciplina presupuestaria** (B.O.E. núm. 313, del 29 /Ar. 3161).

-Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de las Cortes Generales, **General de Estabilidad Presupuestaria** (B.O.E. núm. 298, del 13 /Ar. 3020; c.e. B.O.E. núm 40, de 15 de febrero de 2002); modificada por **Ley 15/2006, de 26 de mayo** (B.O.E núm 126, de 27 de mayo /Ar. 1072).

-Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, **complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria** (B.O.E. núm. 299, del 14 /Ar. 3031), modificada por: **i) Ley Orgánica 10/2003, de 15 de julio** (B.O.E. núm. 169, del 16 /Ar. 1791); y, **ii) Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo** (B.O.E. núm 126, del 27 /Ar. 1068).

-Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de las Cortes Generales, **General Presupuestaria** (B.O.E. núm. 284, del 27 /Ar. 2753).

-R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Estabilidad Presupuestaria** (B.O.E. núm. 313, del 31 /Ar. 2416).

-Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la **Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal** (B.O.E. núm. 274, del 15 /Ar.1654).

-Resolución 180/2019, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la **prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de la Rioja durante el año 2020** (B.O.R. núm. 153, del 30).

38.2.2. Normativa autonómica general.

-Orden de 19 de julio de 1991, de la Consejería de Hacienda y Economía, de aplicación de los Decretos 26 a 29/1991, de 11 de julio (B.O.R. núm. 88, de 13 de julio /Ar. núms 130, 131, 132 y 133), por la que se modifica la **estructura orgánica y funcional** de la Administración Pública de la CAR y se producen las respectivas adaptaciones presupuestarias (B.O.R. núm. 91, del 20 /Ar. 135).

-Acuerdo de 15 de abril de 1994, de la Mesa del Parlamento, sobre la **tramitación de la Cuenta General** de la CAR (B.O.D.G.L.R. núm. 150, del 15, Serie B).

-Orden de 18 de julio de 1995, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre adaptación presupuestaria a las modificaciones de **estructuras orgánicas y funcionales** (B.O.R. núm. 91, del 22 /Ar. 157; c.e. B.O.R. núm. 95, de 1 de agosto).

-Orden de 5 de febrero de 1997, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por el que se determina la **estructura presupuestaria** de la CAR como consecuencia del Decreto que modifica la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente (B.O.R. núm. 19, del 13 /Ar. s/n).

-Orden de 11 de enero de 1999, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se determina la **estructura presupuestaria** de la CAR como consecuencia del Decreto que modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (B.O.R. núm. 8, del 19 /Ar. 16).

-Orden de 23 de julio de 1999 por el que se determina la **estructura presupuestaria orgánica** de la CAR como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales (B.O.R. núm. 96, de 5 de agosto /Ar. 184).

-Acuerdo de 10 de abril de 2001, del Pleno del Parlamento de La Rioja, por el que se aprueba el Reglamento del Parlamento de La Rioja (B.O.R. núm. 49, del 24; B.O.E. núm. 107, de 4 de mayo), que, según su D.F.2ª, entró en vigor el 8 de abril

de 2001, fecha de su publicación en el B.O.P.L.R. núm. 95, del 18, Serie A); en cuyos arts 28 y 110 a 112, se regula la **tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos**.

-Ley 9/2002, de 17 de diciembre, de P.G. de la CAR para el año 2003, cuya D.A. Única autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para adecuar la **estructura presupuestaria** establecida por la propia Ley (B.O.R. núm. 154, del 21 /Ar.257; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003).

-Orden de 21 de julio de 2003, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se determina la **estructura presupuestaria** orgánica como consecuencia de los Decretos que modifican las estructura orgánicas y funcionales de la Administración General de la CAR, así como la operativa contable a seguir (B.O.R. núm. 91, del 22 /Ar. 174; c.e. B.O.R. núm. 98, de 7 de agosto).

-**Ley 5/2007, de 21 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.A.8ª establece que los **procedimientos presupuestarios relativos a Organismos Autónomos** integrados como Sección presupuestaria se regirán por los mismos criterios que cualquier otra Sección. Id. en D. A. 8ª de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339). Id. en la D.A.8ª de la **Ley 5/2009, de 15 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2010 (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010; c.e. B.O.R. núm.42, de 9 de abril de 2010 /Ar.316).

-**Ley 5/2007, de 21 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.A.10ª establece la **obligación de los responsables de las entidades del sector público autonómico** de suministrar a la Consejería de Hacienda la información requerida por la legislación estatal de estabilidad presupuestaria y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'95). Id. en la D.A.10ª de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339).Id. en la D.A.10ª de la **Ley 5/2009, de 15 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2010 (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010; c.e. B.O.R. núm.42, de 9 de abril de 2010 /Ar.316).

-**Ley 5/2007, de 21 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.T.1ª autoriza a la Consejería de Hacienda a regular por Orden el **procedimiento y criterios de elaboración de los P.G. de la CAR** para 2009 mientras no se regule con carácter general. Id. en la D.T.1ª de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339). Id. en la D.T.1ª de la **Ley 5/2009, de 15 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2010 (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010; c.e. B.O.R. núm.42, de 9 de abril de 2010 /Ar.316).

-Orden de 25 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se determinan la **estructura presupuestaria orgánica y la operativa contable** a

seguir como consecuencia de los decretos que modifican la estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y Servicios Sociales (B.O.R. núm. 30, de 1 de marzo /Ar. 81).

-Orden de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se determinan la **estructura presupuestaria orgánica y la operativa contable a seguir** como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías de Administraciones Públicas y Política Local; Salud; Servicios Sociales e Industria, Innovación y Empleo; Vivienda y Obras Públicas; Agricultura, Ganadería de Desarrollo Rural y Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (B.O.R. núm. 97, de 7 de agosto /Ar. 213); c.e. B.O.R. núm. 119, de 23 de septiembre.

-Orden de 21 de julio de 2011, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se determinan la **estructura presupuestaria orgánica y la operativa contable** a seguir como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías (B.O.R. núm. 96, de 22 de julio); modificada por **Orden 21/2011, de 9 de agosto**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 104, del 12).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012** (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuya D.T.1ª autoriza a la Consejería de Hacienda para regular la elaboración anual de los presupuestos.

-Orden 8/2012, de 9 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se determina la **estructura presupuestaria orgánica y la operativa contable** a seguir como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías, y se extinguen organismos públicos (B.O.R. núm. 98, del 10).

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013/ Ar. 226), cuyo art. 77 declara de interés público las modificaciones de contratos administrativos cuya finalidad sea el logro de la estabilidad presupuestaria.

-Ley 11/2013, de 21 de octubre, de **Hacienda Pública de La Rioja** (B.O.R. núm. 134, del 25; B.O.E. núm. 268, de 8 de noviembre /Ar. 206; cfr. D.36/13, del Consejo Consultivo de La Rioja). **Modificada por: i) Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuya D.D. deroga su D.A.12ª; **ii) la Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, de P.G de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), mediante los siguientes preceptos: art. 7 (introduce ciertas excepciones al art. 55 sobre disponibilidad de créditos); art. 8 (introduce ciertas excepciones en el art. 39 sobre gastos plurianuales); art. 9 (modificaciones de créditos); art. 10 (transferencias de crédito); art. 11 (generaciones de crédito); art. 12 (créditos extraordinarios y suplementarios); art. 13 (créditos ampliables); art. 15 y D.A.6ª (ejecución de gastos) y art. 25 (créditos afectados); **iii) Ley 7/2014, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), mediante los siguientes

preceptos: art. 48.1 (modifica el art. 104.4), art. 48.2 (modifica el art. 108.4), art. 48.3 (modifica la D.A.11^a, sobre obligaciones formales en el IRPF); **iv) Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyo art. 47 modifica: el art. 118.2, i) (contabilidad); el art. 138 (auditoría) y el art. 190.3 (infracciones); **v) Ley 2/2020, de 30 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2020 (de Acompañamiento a la de PG de la CAR para 2020) (B.O.R. núm. 12, de 31; B.O.E. núm. 36, de 11 de febrero /Ar. 10), cuyo art. 8 modifica los arts. 56.2-q, 56.4, 59.1-a, 126, 168 bis y DA 1^a; **vi) Ley 2/2021, de 29 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2021 (de Acompañamiento a la de PG de la CAR para 2021) (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; B.O.E. núm. 46, de 23 de febrero /Ar. 56), cuyo art. 4 modifica el art. 60, párrafo final. **Afectada por: i) Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-CAR** (B.O.R. núm. 24, de 14 de febrero de 2014 y B.O.E. núm. 46, de 22 de febrero de 2014, por el que se inician negociaciones para resolver las discrepancias sobre la posible inconstitucionalidad del art. 36.a, de la D.A.1^a y de la D.A.12^a y de la D.F.1^a; y **ii) Acuerdo de 7 de julio de 2014**, de la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-CAR (B.O.R. núm. 115, de 17 de septiembre; B.O.E. núm. 226, de 17 de septiembre), por el que se solventan las discrepancias de inconstitucionalidad planteadas por el Estado sobre los siguientes preceptos: art. 39.a), D.A.11^a, D.A.12^a.4 y D.F.1^a.

-Orden 12/2015, de 29 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se determinan la **estructura presupuestaria orgánica y la operativa contable a seguir como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías** (B.O.R. núm. 99, del 31 /Ar. 174; c.e. B.O.R. núm. 104, de 12 de agosto; c.e. B.O.R. núm. 108, del 21).

-Orden 1/2019, de 17 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, por la que se determinan las **estructuras presupuestarias orgánicas y la operativa contable a seguir como consecuencia de los Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías** (BOR núm. 113, del 18).

-Orden 52/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se determinan las estructuras presupuestarias orgánicas y la operativa contable a seguir como consecuencia de los **Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías** (BOR núm. 122, del 16); modificada por la Orden 59/2020, de 19 de octubre (BOR núm. 142, de 23 de octubre).

38.2.3. Normativa autonómica anual.

-1982

-Durante el ejercicio de 1982 y hasta la aprobación de la Ley 1/1983, de PG de la CAR para 1984, se funcionó con los Presupuestos de la extinta Diputación Provincial de La Rioja, ya que la CAR se constituyó en julio de 1982 y fueron prorrogados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, no publicado en el BOR.

-1983

-Ley 1/1983, de 30 de julio del **P.G. de la CAR para 1983** (B.O.R. núm. 88,

Suplemento, de 2 de agosto /Ar. 1207; c.e. B.O.R. núm. 90, de 6 de agosto; B.O.E. núm 254, de 24 de octubre).

*-Ley 2/1983, de 25 de noviembre, de la Diputación General de La Rioja, de **suplemento de crédito** para gastos de inversión en proyectos de Planes provinciales (B.O.R. núm. 140, de 3 de diciembre /Ar. 2019).*

*-Ley 3/1983, de 25 de noviembre, de **Suplemento de Créditos** para Obras de Instalaciones deportivas (B.O.R. núm 140, de 3 de diciembre /Ar. 2020).*

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las **Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive** (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1984

-Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, no publicado en el B.O.R, se prorrogó el P.G. de 1983.

*-Ley 1/1984, de 9 de abril de **P.G de la C.A.R para 1984** (B.O.R. núm.44, del 12/ Ar. 963; c.e. B.O.R. núm. 46, del 17).*

*-Orden de 13 de noviembre de 1984, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1984 en relación con contabilidad de gastos públicos (B.O.R. núm. 140, de 1 de diciembre de 1985 /Ar. 2848).*

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las **Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive** (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1985

-Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, no publicado en el B.O.R, se prorrogó el P.G. de 1984.

*-Resolución de 29 de diciembre de 1984, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre **anticipos de consignación para efectividad de la prórroga de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1985**. (B.O.R. núm. 2, de 5 de enero de 1985 /Ar. s/n).*

*-Orden 2/1984, de 26 de junio, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dan instrucciones para la **elaboración** de los Generales de 1985 (B.O.R. núm. 79, de 10 de julio /Ar. 1743).*

*-Ley 2/1985, de 16 de febrero, de **P.G. de la C.A.R para 1985** (B.O.R. núm.26, de 2 de marzo /Ar.525; B.O.E. núm.53, de 2 de marzo).*

*-Acuerdo de 26 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las **retribuciones de los Altos Cargos** de la APCAR.*

*-Orden de 9 de diciembre de 1985, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1985, en relación con contabilidad de gastos públicos (B.O.R. núm. 144, del 14 /Ar. 3350).*

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las

Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1986

-Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, no publicado en el B.O.R, se prorrogó el P.G. de 1985.

-Ley 1/1986, de 27 de enero, de **P.G de la CAR para 1986** (B.O.R núm.12, del 30 /Ar.211; c.e. B.O.R. núm. 19, de 15 de febrero; B.O.E. núm.35, de 10 de febrero).

*-Orden de 26 de noviembre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1986 en relación con contabilidad de gastos públicos (B.O.R. núm. 142, del 29 /Ar 3413; c.e. B.O.R. núm. 153, de 27 de diciembre).*

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las **Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive** (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1987

-Ley 3/1986, de 23 de diciembre, de **P.G de la CAR para 1987** (B.O.R núm.154, del 30 /Ar.3727; c.e. B.O.R. núm. 8, de 22 de enero de 1987; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 1987).

*-Acuerdo de 30 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las **retribuciones de Altos Cargos** para el año 1987.*

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las **Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive** (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1988

*-Orden de 30 de diciembre de 1987, de la Consejería de Presidencia, por la que **se prorrogan** de los P.G. de la CAR de 1987, para el ejercicio 1988. (B.O.R. núm. 1, de 2 de enero de 1988 /Ar. 1).*

-Ley 1/1988, de 25 de mayo, de **P.G. de la CAR para 1988** (B.O.R. núm.65, del 31 /Ar.47; B.O.E. núm.130, del 31).

*-Orden de 2 de noviembre de 1988, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1988 en relación con contabilidad de gastos públicos (B.O.R. núm. 135, del 10 /Ar. 88).*

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las **Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive** (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1989

*-Orden de 28 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que **se prorrogan** los P.G. de 1988, para el ejercicio 1989 (B.O.R. núm. 157, del 31 /Ar. 96).*

-Ley 1/1989, de 20 de abril, de **P.G. de la CAR para 1989** (B.O.R. núm.48, del 22 /Ar. 22; B.O.E. núm.100, del 27), cuya D. A. 4 queda derogada por la Ley 4/2006, de 19 de abril, del **Instituto de Estudios Riojanos** (B.O.R. núm 55, del 25 de abril /Ar. 132).

-Orden de 11 de octubre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1989, en relación con contabilidad de gastos públicos (B.O.R. núm. 126, del 19 /Ar. 81).

-Resolución de 15 de junio de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del informe emitido por el Tribunal de Cuentas en relación con los resultados de la fiscalización de la **Cuenta General** de la CAR, ejercicio 1989 (B.O.R. núm. 77, del 24 /Ar. s/n). cfr. las alegaciones de 20 de julio de 1993, al referido informe (B.O.R. núm. 89, del 22 /Ar. s/n).

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las **Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive** (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1990

-Orden de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1990 (B.O.R. núm. 61, del 23 /Ar. s/n).

-Orden de 26 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se **prórrogan** los P.G. de la CAR de 1989 para el ejercicio 1990 (B.O.R. núm. 156, del 28 /Ar. 89).

-Ley 1/1990, de 24 de abril, de **P. G. de la CAR para 1990** (B.O.R. núm.53, del 30 /Ar. 52; B.O.E. núm.104, de 1 de mayo de 1990).

-Orden de 11 de julio de 1990, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1990, de P.G. de la CAR para 1990, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 88, del 19 /Ar. 111).

-Orden de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se realizan las operaciones de **cierre** de ejercicio 1990, en relación con contabilidad de gastos públicos (B.O.R. núm. 133, de 1 de noviembre /Ar. 157).

-Acuerdo de 21 de diciembre de 1994, de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueban las **Cuentas Generales de la CAR correspondientes a los ejercicios 1983 a 1990, ambos inclusive** (B.O.R. núm. 11, de 26 de enero de 1995 /Ar. s/n).

-1991

-Orden de 27 de abril de 1990, de la Consejera de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1991 (B.O.R. núm. 57, de 8 de mayo /Ar. 54).

-Ley 6/1990, de 13 de diciembre, de **P.G. de la CAR para 1991** (B.O.R. núm.156, del 25 /Ar.181; B.O.E. núm.313, del 31).

*-Orden de 14 de noviembre de 1991, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1991, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 142, del 16 /Ar. 175).*

*-Acuerdo de 29 de marzo de 1995, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueba la **Cuenta General** de la CAR, correspondiente al ejercicio 1991 (B.O.R. núm. 47, de 18 de abril /Ar. s/n).*

-1992

*-Orden de 15 de julio de 1991, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1992 (B.O.R. núm. 90, del 18 /Ar. 134).*

*-Orden de 30 de diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que **se prorrogan** los P.G. de la CAR de 1991 para el ejercicio 1992. (B.O.R. núm. 161, del 31 /Ar. 193).*

*-Ley 1/1992, de 7 de abril, de **P. G. de la C.A.R para 1992** (B.O.R. núm. 43, del 9 / Ar.39; B.O.E. s/n). Su art.33 regula la imposición de **multas coercitivas**, regulación completada por el art. 37 de la **Ley 2/1993, de 13 de abril** de P.G. de la CAR para 1993. La STC 180/2000, de 29 de julio, recaída en el recurso de inconstitucionalidad núm 2199/1993, promovido por 50 senadores del Grupo Popular, declaró inconstitucional el referido art. 37 (B.O.E. núm 180, de 28 de julio /Ar. 281).*

*-Orden de 20 de mayo de 1992, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1992, de P.G. de la CAR para 1992, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 63, del 26 /Ar. 67).*

*-Orden de 22 de octubre 1992, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** de 1992, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 135, de 10 de noviembre /Ar. 179).*

-Acuerdo de 18 de abril de 1996, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueba la Cuenta General para el ejercicio 1992 (B.O.R. núm 56, de 4 de mayo).

-1993

*-Orden de 30 de diciembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que **se prorrogan** los P.G. de la CAR de 1992 para el ejercicio 1993 (B.O.R. núm. 157, del 31 /Ar. 216).*

*-Orden de 14 de septiembre de 1992, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1993; B.O.R. núm. 111, del 15 /Ar. 163).*

*-Orden de 7 de mayo de 1993, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 2/1993, de P.G. de la CAR para 1993, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 58, del 11; c.e. B.O.R. núm. 63, del 22 /Ar. 95).*

*-Ley 2/1993, de 13 de abril, de **P.G. de la CAR para 1993** (B.O.R. núm. 45, del 15 /Ar. 73; B.O.E. núm. 94, del 20). La **STC 180/2000, de 29 de junio**,*

recaída en el recurso de inconstitucionalidad núm. 2299/1993, promovido por 50 Senadores del Grupo Popular, contra el art. 37 y la D.A.5ª de esta ley, declara inconstitucional el art. 37, que regula las multas coercitivas, y la validez de la D.A.5ª sobre la declaración de utilidad pública de proyectos de obras (B.O.E. núm. 180, de 28 de julio /Ar. 281).

*-Orden de 22 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se realizan las operaciones de **cierre** de ejercicio 1993, en relación con contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 132, del 30 /Ar. 211).*

-Acuerdo de 26 de febrero de 1998, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueba la **Cuenta General** de la CAR, para el ejercicio 1993 (B.O.R. núm 29, de 7 de marzo).

-1994

*-Orden de 22 de junio de 1993, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1994 (B.O.R. núm. 79, del 29 /Ar. 146).*

*-Acuerdo de 23 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se **prorrogan** los P.G. de la CAR de 1993 para el ejercicio 1994 (B.O.R. núm. 158, de 30 /Ar. 239); desarrollado por **Resolución de 27 de diciembre de 1993**, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la efectividad e instrumentación de la **prórroga** de los P.G. de la CAR, para 1994 (B.O.R. núm. 158, del 30 /Ar. 240).*

-Ley 1/1994, de 24 de febrero, de **P. G. de la CAR para 1994** (B.O.R. núm.25, del 26 /Ar. 28; B.O.E. núm.52, de 2 de marzo).

*-Orden de 4 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 1/1994, de P. G. de la CAR., en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 32, del 15 /Ar. 39).*

*-Orden de 17 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1994, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 132, del 17 /Ar. 229).*

-Acuerdo de 7 de mayo de 1998, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, por el que se aprueba la **Cuenta General** de la CAR para el ejercicio 1994. (B.O.R. núm. 58, del 14; B.O.D.L.G. núm. 344, de 11 de mayo de 1998, Serie B).

-1995

*-Orden de 12 de mayo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1995 (B.O.R. núm. 60, del 12 /Ar. 96).*

*-Orden de 17 de enero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 10/94, de P.G. de la CAR para 1995, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 10, del 24 /Ar. 25).*

-Orden de 6 de octubre de 1995, de la Consejería de Hacienda y Promoción

*Económica, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1995, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 130, del 21 /Ar. 194).*

-Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de **P.G.de la CAR para 1995** (B.O.R. núm.159, del 29 /Ar. 263; B.O.E. núm.312, del 30).

-Acuerdo de 30 de marzo de 2000, del Pleno del Parlamento, por el que se aprueba la **Cuenta General** de la CAR, para el ejercicio 1995 (B.O.R. núm. 44, de 6 de abril).

-1996

*-Orden de 20 de julio de 1995, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1996 (B.O.R. núm. 95, de 1 de agosto /Ar. 159).*

*-Orden de 8 de enero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, de la CAR, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 9/1995, de P.G. de la CAR para el año 1996 en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 8, del 16 /Ar. 5).*

-Ley 9/1995, de 27 de diciembre, de **P. G. de la CAR para 1996** (B.O.R. núm.160, de 30 de diciembre /Ar. 208; B.O.E. núm.312, del 30 de diciembre).

-Ley 10/1995, de 29 de diciembre de **Modificación de la legislación de la legislación de la CAR en materia de tasas, régimen jurídico local y función pública** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR para 1996”; B.O.R. núm.1, de 2 de enero de 1996 /Ar.1; B.O.E. núm.5, de 5 enero de 1996).

*-Orden de 8 de octubre de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1996, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos(B.O.R. núm. 127, del 17 /Ar. 231).*

-Acuerdo de 28 de abril de 2000, del Pleno del Parlamento de la CAR, por el que se aprueba la **Cuenta General** correspondiente al ejercicio 1996 (B.O.R. núm 63, de 18 de mayo).

-1997

*-Orden de 2 de abril de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para 1997 (B.O.R. núm. 49, del 18, /Ar 104).*

-Ley 3/1996, de 20 de diciembre, de **P. G. de la CAR para 1997** (B.O.R. núm.158, del 28 /Ar.260; B.O.E. núm.314, del 30).

-Ley 4/1996, de 20 de diciembre, **Modificadora de la legislación de la CAR en materia de tasas y precios públicos, saneamiento y depuración de aguas** (“de acompañamiento a la de P.G.de la CAR, para 1997”; B.O.R. núm. 158, del 28 /Ar. 261; B.O.E. núm. 314, del 30).

*-Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, en aplicación de la Ley de P.G. para 1997, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios de la CAR (B.O.R. núm. 13, del 30 /Ar. 24)*

*-Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre operaciones de **cierre** de ejercicio 1997, en*

relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 120, del 7 /Ar. 151).

-Acuerdo de 28 de junio de 2001, del Pleno del Parlamento de La Rioja, por el que se aprueba la **Cuenta General** de la CAR para el ejercicio 1997 (B.O.R. núm. 82, de 10 de julio de 2001).

-1998

*-Orden de 2 de abril de 1997, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por el que se aprueban las normas para la **elaboración** de los P.G. de 1998 (B.O.R. núm. 43, del 10 /Ar. 72).*

-Ley 8/1997, de 22 de diciembre, de **P.G. de la CAR para 1998** (B.O.R. núm.155, del 27 /Ar.181; B.O.E. núm.310 del 27).

-Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas**, (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para 1998”; B.O.R.núm.155, del 27 /Ar.182; B.O.E. núm.310, del 27; c.e. B.O.E. núm. 79, de 2 de abril de 1998); modificada por la **Ley 1/1998, de 11 de febrero**, (B.O.R. núm. 21, del 17), cuyo art. Único, modifica el art. 2 en materia de regulación de los tipos y cuotas de la tasa fiscal sobre juego.

*-Orden de 2 de enero de 1998, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 8/1997, de P.G. de la CAR para 1998 en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 9, del 20 /Ar. 11).*

*-Orden de 1 de octubre de 1998, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio de 1998, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos. (B.O.R. núm. 124, del 15 /Ar. 216); modificada por la **Orden de 23 de noviembre de 1998** (B.O.R. núm. 144, de 1 de diciembre /Ar. 240).*

-Acuerdo de 20 de diciembre de 2001, del Pleno del Parlamento de La Rioja, por el que se aprueba la **Cuenta General** de la CAR para el ejercicio 1998 (B.O.R. núm. 156, de 29 de diciembre de 2001).

-1999

*-Orden de 30 de abril de 1998, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica por la que se dictan normas para la **elaboración** de los P.G. de La CAR para 1999 (B.O.R. núm. 59, de 16 de mayo /Ar. 125).*

-Ley 11/1998, de 17 de diciembre, de **P.G. de la CAR para el 1999** (B.O.R. núm.156 del 29 /Ar.255; B.O.E. núm.311, del 29).

-Ley 12/1998, de 17 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 1999”; B.O.R. núm.156, del 29 /Ar.256; B.O.E. núm.311, del 29).

*-Orden de 4 de enero de 1999, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 11/1998, de 17 de diciembre de P.G. de la CAR, para 1999, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 17, de 9 de febrero).*

*-Orden de 7 de octubre de 1999, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 1999 en relación*

con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 124, del 9 /Ar. 212).

-Acuerdo de 24 de marzo de 2003, del Pleno del Parlamento de La Rioja, por el que se aprueba la **Cuenta General** para el ejercicio 1999 (B.O.R. núm. 38, de 29 de marzo de 2003).

-2000

*-Orden de 21 de mayo de 1999, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G de la CAR para el 2000 (B.O.R. núm. 67, de 1 de junio /Ar. 138).*

-Ley 6/1999 de 20 diciembre, de **P.G. de la C.A.R para 2000** (B.O.R. núm.159, del 30 /Ar.251; B.O.E. núm.311, del 29).

-Ley 7/1999, de 20 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2000”; B.O.R. núm.159, del 30 /Ar.252; B.O.E. núm.311, del 29).

*-Orden de 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regula la operatoria contable de la **apertura del presupuesto y la tramitación de las incorporaciones de crédito** para el ejercicio 2000 (B.O.R. núm. 2, de 4 de enero de 2000 /Ar. 4 del 2000).*

*-Orden de 12 de enero 2000, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 6/1999, de 20 de diciembre de P.G. de la CAR para el año 2000, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios. (B.O.R. núm. 9, de 20 de enero de 2000 /Ar. 10).*

*-Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regula la resolución con cargo al P.G. del ejercicio 2000, de las **solicitudes** presentadas en el marco de las Ordenes que se citan en su anexo (B.O.R. núm. 25, del 22; c.e. B.O.R. núm. 31, de 7 de marzo).*

*-Orden de 20 de julio de 2000, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 2000, en relación con la contabilidad de los ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 98 de 5 de agosto /Ar. 204).*

-Acuerdo de 30 de mayo de 2005, del Pleno del Parlamento de La Rioja, por el que se aprueba la **Cuenta General** de la CAR, correspondiente al ejercicio 2000 (B.O.R. núm. 76, de 7 de junio de 2005).

-2001

*-Orden de 25 de abril de 2000, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para 2001 (B.O.R. núm. 58, de 6 de mayo; /Ar. 136).*

-Ley 6/2000, de 19 de diciembre, de **P.G. de la C.A.R para el 2001** (B.O.R. núm.162, del 30 /Ar.273; B.O.E. núm.313, del 30).

-Ley 7/2000, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2001”; B.O.R. núm.162, del 30 /Ar. 274; B.O.E. núm.313, de 30).

-Orden de 31 de enero de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por

la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 6/2000, de 19 de diciembre, de P.G. de la CAR, para el año 2001, en relación con las **retribuciones** de los funcionarios (B.O.R. núm. 15, de 3 de febrero /Ar. 26; B.O.E. núm.313, del 30); modificada por la **Orden de 11 de mayo de 2001** (B.O.R. núm. 60, del 19 /Ar. 125).

-Orden de 2 de marzo de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 2001, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos. (B.O.R. núm. 32, del 15; c.e. B.O.R. núm. 37, del 27 /Ar. 81); modificada por la **Orden de 21 de diciembre de 2001** (B.O.R. núm. 154, del 25 /Ar. 227).

-2002

-Orden de 17 de abril de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan normas de **elaboración** de los P.G. de la CAR para 2002 (B.O.R. núm. 52, de 1 de mayo /Ar.117).

-Ley 6/2001, de 14 de diciembre, de **P.G. de la CAR, para 2002** (B.O.R. núm.154, del 25 /Ar. 225; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002).

-Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento de la de PG de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25, Ar 226; c.e. B.O.R núm. 18, de 9 de febrero de 2002 /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002).

-Orden de 28 de enero 2002, de la Consejería de Hacienda y Economía, de normas para la aplicación de la Ley 6/2001, de 14 de diciembre, de P.G. de la CAR para 2002, en materia de **retribuciones** (B.O.R. núm. 17, de 7 de febrero /Ar. 38, B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002); modificada por **Orden de 23 de julio de 2002**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 93, de 1 de agosto /Ar. 175).

-Orden de 6 de mayo de 2002, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 2002, en relación con la contabilidad de ingresos y gasto públicos (B.O.R. núm. 62, del 23 /Ar. s/n); desarrollada por la **Resolución de 21 de mayo de 2002** (B.O.R. núm. 65, del 30 /Ar. s/n).

-2003

-Orden de 6 de mayo de 2002, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para el año 2003 (B.O.R. núm. 57, del 11).

-Ley 9/2002, de 17 de diciembre, de **P.G. de la CAR, para el año 2003** (B.O.R. núm.154, del 21 /Ar. 257; c.e. B.O.R. núm. 29, de 8 de marzo de 2003; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003).

-Ley 10/2002, de 17 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm.154, del 21 /Ar. 258; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003); modificada por la **Ley 10/2003, de 19 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuya DD. Única. 1, deroga los arts. 1 a 13.

*-Orden de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Hacienda y Economía, de normas de aplicación en relación con las **retribuciones** del personal al servicio de la Administración de la CAR y de sus Organismos Autónomos (B.O.R. núm. 79, del 26 /Ar. 148; c.e. B.O.R. núm. 96, de 2 de agosto /Ar. 185).*

*-Orden de 1 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se regulan las operaciones de **cierre** de ejercicio 2003 en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 111, del 6 /Ar.204; c.e. B.O.R. núm. 113, del 11).*

*-Informe elaborado por el **Tribunal de cuentas** en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, ejercicio 2003 (B.O.E. núm. 46, de 23 de febrero de 2009).*

-2004

*-Orden de 14 de mayo de 2003, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para el 2004 (B.O.R. núm. 63, del 22 /Ar. s/n).*

*-Ley 9/2003, de 19 de diciembre, de **P.G. de la CAR para 2004** (B.O.R. núm. 160, del 30, /Ar. 261; B.O.E. núm. 43, de 19 de febrero de 2004).*

*-Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2004”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar 262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004, /Ar 16; B.O.E. núm. 160, del 30); modificada por: **i) Ley 9/2004, de 22 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuya DD.Unica 1^a, deroga los arts. 1 a 18; y **ii) Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194), cuya DD deroga su art. 19.*

*-Orden de 15 de junio de 2004, por la que se regulan las **retribuciones** de funcionarios y personal laboral de la CAR. (B.O.R. núm. 78, del 19 /Ar. 165); modificada por la **Orden de 27 de octubre de 2004** (B.O.R. núm. 141, de 4 de noviembre; c.e. B.O.R. núm. 151, de 25 de noviembre /Ar. 235).*

*-Orden de 16 de agosto de 2004, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 2004, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 105, del 20 /Ar. 202).*

-2005

*-Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para el 2005 (B.O.R. núm. 56, de 1 de mayo /Ar. s/n).*

*-Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de **P.G. de la CAR para el año 2005** (B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 259; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005).*

*-Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005); modificada por: **i) Ley 13/2005, de 16 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de*

acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2006”; B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuya D.D. Única, deroga los arts 1 a 8; 21 y 22; y **ii) Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194), cuya DD deroga los arts. 19 y 20 y la DA 1ª.

-Orden de 3 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 8/2004, de 22 de diciembre de P.G. de la CAR para el año 2005, en relación con las **retribuciones** del personal de la Administración de la CAR y de sus organismos autónomos. (B.O.R. núm. 34, del 10 /Ar. s/n).

-Orden de 26 de agosto de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 2005, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 114, del 27 /Ar.194; c.e. B.O.R. núm. 119, de 6 de septiembre de 2005).

-2006

-Orden de 7 de junio de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los P.G. de la CAR para el año 2006 (B.O.R. núm. 80, del 16 /Ar. s/n).

-Ley 12/2005, de 16 de diciembre, de **P.G. de la CAR para el año 2006** (B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 258; c.e. B.O.R. núm. 29, de 2 de marzo de 2006; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero de 2006; c.e. B.O.E. núm. 70, de 23 de marzo); **modificada**, en cuanto a los módulos económicos del Anexo II (fondos públicos para el sostenimiento de Centros educativos concertados), por el **Acuerdo de 27 de julio de 2006**, del Consejo de Gobierno de La Rioja (B.O.R. núm. 122, de 16 de septiembre).

-Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2006”; B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyos arts 1 a 3 y 21 y 22, establece la escala autonómica y las deducciones autonómicas y obligaciones de comunicación complementaria; modificada por **Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194), cuya DD deroga sus arts. 21 y 22.

-Orden de 7 de junio de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la que se dictan normas para la **aplicación** de la ley 12/2005, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2006, en relación con las retribuciones del personal al servicio de la administración de la CAR y de sus Organismos Autónomos (B.O.R. núm. 79, de 15 de junio de 2006 /Ar. 168).

-Orden de 5 de septiembre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se regulan las operaciones de **cierre** del ejercicio 2006, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 118, de 7 de septiembre /Ar. 219; c.e. B.O.R. núm. 165, de 16 de diciembre de 2006).

-2007

-Orden de 12 de mayo de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los Presupuestos Generales de la CAR para el año 2007 (B.O.R. núm 66, del 18).

-Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de **P.G. de la CAR, para el año 2007** (B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 302; B.O.E. núm 20, de 23 de enero de 2007).

-Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2007”; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007).

-Orden de 27 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las operaciones de **cierre del ejercicio 2007**, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 130, del 29 / Ar. 281; c.e. B.O.R. núm. 139, de 18 de octubre).

-2008

-Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la **elaboración** de los Presupuestos Generales de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm 71, del 26).

-Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2008** (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008).

-Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan **normas para la aplicación de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2008**, en relación con las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la CAR y de sus Organismos Autónomos (B.O.R. núm. 47, de 8 de abril /Ar. 116); **modificada por Orden de 7 de julio de 2008**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 91, del 10 / Ar. 250).

-Orden de 7 de julio de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las operaciones de **cierre del ejercicio 2008**, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 91, del 10 /Ar. 238).

-2009

-Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las normas para la **elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para el año 2009** (B.O.R. núm. 70, del 27 /Ar. 3067).

-Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2009** (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339).

-Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009); modificada: **i)** en su art. 3, apartados 2 y 3, por la D. A. Única de la **Ley 2/2009, de 23 de junio**, de Medidas urgentes de impulso a la actividad económica (B.O.R. núm. 81, de 1 de julio; B.O.E. núm. 168, de 13 de julio), en lo relativo a deducciones autonómicas en el I.R.P.F; **ii)** en su art. 37, que ha sido derogado por la DD de la **Ley 2/2018, de 30 de enero**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2018”) (B.O.R.

núm. 13, del 31; B.O.E. núm. / Ar. 17); y **iii**) en su art. 28 que ha sido derogado por la DD de la **Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194).

-Resolución de 4 de junio de 2009, del Presidente del SERIS por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de PG de la CAR para 2009, en relación con las **retribuciones del personal del SERIS** (B.O.R núm. 77, del 22).

-Orden de 18 de septiembre de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las **operaciones de cierre del ejercicio 2009**, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 124, de 5 de octubre /Ar.262).

-2010

-Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2009** (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339), cuya D.T.1ª autoriza a la Consejería de Hacienda a regular por Orden el **procedimiento y criterios de elaboración de los P.G. de la CAR para 2010** mientras no se regule con carácter general.

-Orden de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los **Presupuestos Generales de la CAR para 2010** (B.O.R núm. 61, del 18 /Ar.3324).

-Orden 15/2009, de 5 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la **cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva** (B.O.R. núm. 77, del 22 /Ar.175).

-Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2010** (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010; c.e. B.O.R. núm.42, de 9 de abril de 2010 /Ar.316); c.e. B.O.R. núm. 116, de 22 de septiembre), modificada por la **Ley 6/2010 de 13 de septiembre** (B.O.R. núm.116, de 22 de septiembre de 2010 /Ar.232; B.O.E. núm.251, de 16 de octubre).

-Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), vigente desde de 1-1-2010, salvo su Título IV, el cual está en vigor desde 27-12-2009, según su D.D. Única; modificada por **Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194), cuya DD deroga su art. 31.

-Orden de 29 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2010, en relación con las **retribuciones del personal al servicio de la Administración de la CAR** y de sus Organismos Autónomos (B.O.R. núm. 42, de 9 de abril; c.e. B.O.R. núm. 50, del 26).

-Orden de 14 de septiembre de 2010, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las **operaciones de cierre del ejercicio 2010**, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 116 de 22 de septiembre /Ar.233).

-2011

-Ley 5/2009, de 153 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2010** (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010; c.e. B.O.R. núm.42, de 9 de abril de 2010 /Ar.316), cuya D.T.1ª autoriza a la Consejería de Hacienda a regular por Orden el **procedimiento y criterios de elaboración de los P.G. de la CAR para 2011** mientras no se regule con carácter general.

-Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2011** (B.O.R. núm. 45, del 16; c.e. B.O.R. núm. 50, del 26 /Ar. 2535).

-Orden 23/2011, de 25 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las **operaciones de cierre del ejercicio 2011**, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 113, de 2 de septiembre); **modificada por Orden 32/2011, de 19 de diciembre**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 163, del 21).

-Orden 24/2011, de 31 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los **plazos de elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de La Rioja, para el año 2012**, y se encomiendan a la Oficina de Control Presupuestario, en el proceso de elaboración y formación de dicho Anteproyecto, la coordinación del mismo, la fijación de techos de gasto individualizados y la propuesta de prioridad de políticas públicas (B.O.R. núm. 113, de 2 de septiembre).

-Resolución 205/2011, de 2 de agosto, del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR, para el año 2011, en relación con las **retribuciones del personal del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 117, de 12 de septiembre).

-2012

-Orden de 13 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los **Presupuestos Generales de la CAR para 2012** (B.O.R. núm. 64, del 18 /Ar. 4362).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012** (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012/ Ar.285).

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286).

-2013

-Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de **medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la CAR** (B.O.R. núm. 120, de 3 de octubre; B.O.E. num. 247, de 13 de octubre /Ar. 190); D.39/12, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2013** (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013/ Ar. 225).

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226); modificada por: **i) Ley 6/2015, de 29 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 /Ar. 271), cuya D.A.U. deroga sus arts. 35 a 48; y **ii) Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194), cuya DD deroga sus arts. 49 a 75.

-Orden 2/2013, de 1 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se **modifican las Órdenes números 1/2011, 2/2011, 3/2011, 4/2011, 5/2011, 6/2011, 7/2011, 8/2011, 9/2011, 10/2011, 11/2011, 13/2011, 14/2011, 16/2011 y 17/2011, y números 4/2012, 5/2012, 6/2012 y 7/2012** (B.O.R. núm. 32, del 8 /Ar. 68); modificada por **Orden 3/2013, de 9 de abril**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 46, del 12 /Ar. 92).

-Resolución de 7 de mayo de 2013, del Presidente del SERIS, por la que se dictan **instrucciones para la aplicación de la Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2013, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS** (B.O.R. núm. 60, del 15).

-Orden 11/2013, de 12 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de **cierre del ejercicio 2013**, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 117, del 18 /Ar. 181).

-2014

-Orden 9/2013, de 18 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para 2014** (B.O.R. núm. 78, del 26 /Ar. 4279).

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237).

-Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014”) (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238); modificada: **i)** en sus arts. 1 a 26, los cuales quedan derogados por la D.D. Única de la **Ley 7/2014, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR

para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240); y **ii**) en su DA 2ª, la cual queda derogada por la DD de la **Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194).

-Resolución 17/2014, de 10 de febrero, del Presidente del SERIS, por la que se dictan **instrucciones para la aplicación de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 19, del 14).

-Orden 15/2014, de 17 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de **cierre del ejercicio 2014**, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 131, del 22 /Ar. 199).

-2015

-Orden 11/2014, de 15 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para 2015** (B.O.R. núm. 91, del 23).

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239).

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240); modificada por: **i) Ley 6/2015, de 29 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 /Ar. 271), cuya D.A.U. deroga sus arts. 1 a 43; y **ii) Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194), cuya DD deroga su DA 2ª.

-Resolución 53/2015, de 22 de abril, del Servicio Riojano de Salud, por el que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015, en relación con las **retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS** (B.O.R. núm. 57, del 29).

-Orden 16/2015, de 26 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las **operaciones de cierre del ejercicio 2015, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos** (B.O.R. núm. 138, de 2 de noviembre /Ar. 236).

-2016

-Orden 14/2015, de 4 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para 2016** (B.O.R. núm. 102, del 7).

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016).

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271)²⁷.

-Orden 10/2016, de 10 de noviembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las **operaciones de cierre del ejercicio 2016, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos** (B.O.R. núm. 131, del 14 /Ar. 179).

-2017

-Orden 6/2016, de 8 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para 2017** (B.O.R. núm. 81, del 13; c.e. B.O.R. núm. 83, del 18 / Ar. 5964).

-Acuerdo de Gobierno de 29 de diciembre de 2016, por el que se **prorrogan los Presupuestos Generales de la CAR de 2016, para el año 2017** (B.O.R. núm. 152, del 31 /Ar. 202).

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72).

-Ley 3/2017, de 31 de marzo, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73); modificada por **Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194), cuya DD deroga sus arts. 1 a 43.

-Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Presidencia del SERIS, por la que se dictan instrucciones para la **aplicación de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS** (B.O.R. núm. 97, del 23).

-Orden 7/2017, de 16 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las **operaciones de cierre del ejercicio 2017, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos** (B.O.R. núm. 122, del 20 /Ar. 185).

-2018

²⁷ Por Acuerdo de 21 de marzo de 2016, de la Comisión bilateral de cooperación, Administración General del Estado-CAR, se inician negociaciones para resolver discrepancias sobre la constitucionalidad de los arts. 2 f, 11, 14, 15 y 16 de esta Ley 6/2015 (B.O.R. núm. 48, de 27 de abril; B.O.E. núm. 101, de 27 de abril); y, por Acuerdo de 11 de julio de 2016 (B.O.R. núm. 222, de 14 de septiembre) dicha Comisión bilateral decidió: promover la derogación de los siguientes preceptos de la Ley 6/2015: **art. 2, f), art. 11.2, d), art. 14.1, art. 15.2, f) y art. 16.1, g)**, dando así por solventadas las precitadas discrepancias.

-Orden 6/2017, de 20 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para 2018** (B.O.R. núm. 84, del 24 /Ar. 8805).

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero, del 31; B.O.E. núm./ Ar. 16).

-Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la **prórroga de los Presupuestos Generales de la CAR de 2017 durante el ejercicio 2018** (B.O.R. núm. 149, del 29 /Ar. 72).

-Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018, en relación con las **retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 125, del 26).

-Orden 73/2018, de 5 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se **regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2018, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos** (B.O.R. núm. 119, del 10).

-2019

-Orden 44/2018, de 10 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para el año 2019** (B.O.R. núm. 82, del 13).

-Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la SGT de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la **prórroga de los Presupuestos Generales de la CAR de 2018 durante el ejercicio 2019** (B.O.R. núm. 154, del 31).

-Orden 4/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las operaciones **de cierre del ejercicio 2019, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos** (B.O.R. núm. 126, del 18).

-2020

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9); **Resolución de 8 de julio de 2020**, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 90, del 22; c.e. B.O.E. núm. 199, del 22).

-Orden 44/2020, de 30 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las **operaciones de cierre del ejercicio 2020**,

en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos (B.O.R. núm. 126, del 18; c.e. B.O.R. núm. 146, de 30 de octubre de 2020).

-Orden 52/2020, de 14 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se determinan las estructuras presupuestarias orgánicas y la operativa contable a seguir como consecuencia de los **Decretos que modifican las estructuras orgánicas y funcionales de las Consejerías** (BOR núm. 122, del 16).

-2021

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57).

-Orden 55/2021, de 10 de septiembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se **regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos** (B.O.R. núm. 185, del 17).

-2022

-Orden 40/2021, de 7 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las **normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para el año 2022** (B.O.R. núm. 134, del 9).

38.3. TRIBUTOS ESTATALES.

38.3.1. Normativa estatal sobre tributos que afectan especialmente a La Rioja.

-Ver Tributos cedidos.

-Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el **Convenio con la CAR** (B.O.E. núm. 97, del 23).

-Orden HAC/443/2021, de 6 de mayo, por la que se publica el **Consejo con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la CAR, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19** (B.O.R. núm. 110, del 8).

38.3.2. Normativa autonómica sobre tributos estatales.

38.3.2.1. Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

-Circular de 12 de marzo de 1986, de la Intervención General de la CAR, sobre normas de actuación como consecuencia de la **entrada en vigor** del IVA.

-Ley 10/2002, de 17 de diciembre, del Parlamento de La Rioja, de **Medidas fiscales y administrativas para el año 2003** (B.O.R. núm. 154, del 21 /Ar. 258) que afecta a los arts. 11 y 13 de la **Ley 37/1992, de 28 de diciembre**, de las Cortes Generales, del IVA (B.O.E. núm. 3, de 3 de enero de 2003).

-Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2008** (B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008 /Ar. 344).

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 26 regula el tipo impositivo aplicable a las escrituras notariales de

transmisión de inmuebles con renuncia a la exención en el IVA.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 27 regula la liquidación del IAJD por documentos a los que es aplicable el art. 20.1, 22, A, c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

38.3.2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

-Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 1998”; B.O.R. núm.155, del 27, Ar.182; B.O.E. núm.310, del 27; c.e. B.O.E. núm. 79, de 2 de abril de 1998), cuyo art. 1, establece **deducciones autonómicas** sobre la cuota íntegra del IRPF.

-Ley 12/1998, de 17 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 1999”; B.O.R. núm.156, del 29 /Ar.256; B.O.E. núm.311, de 29 de diciembre), cuyo art. 1, establece las **deducciones autonómicas** sobre la cuota íntegra del IRPF.

-Ley 7/1999, de 20 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2000”; B.O.R. núm.159, de 30 de diciembre, de 1999 /Ar. 252; B.O.E. núm.311, del 29), cuyo art. 1, regula las **deducciones autonómicas** sobre la cuota íntegra del IRPF.

-Ley 7/2000, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2001”; B.O.R. núm.162, del 30 /Ar.274; B.O.E. núm.313, del 30), cuyo art. 1, regula las **deducciones autonómicas** en la cuota íntegra del IRPF.

-Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** “de acompañamiento de la de PG de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25, /Ar 226; c.e. B.O.R núm. 18, de 9 de febrero de 2002 /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002), cuyo art. 1, regula las **deducciones autonómicas** en la cuota íntegra del IRPF.

-Ley 10/2002, de 17 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003” (B.O.R. núm.154, del 21 /Ar. 258; B.O.E. núm. 3, de 3 de enero de 2003), cuyo art. 1, regula las **deducciones autonómicas** en la cuota íntegra del IRPF.

-Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2004”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar.262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004, Ar 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyos arts. 1 y 2 regula las **deducciones autonómicas** en la cuota autonómica del IRPF.

-Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyos arts. 1 y 2, regulan las **deducciones autonómicas** de la cuota del IRPF.

-Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2007”; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007), cuyo art. 1 establece la escala autonómica de tipos y cuyos arts. 2 y 3, establecen las

deducciones autonómicas de la cuota del IRPF.

-Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuyos arts. 1, 2 y 3 regulan la escala autonómica de tipos y las **deducciones autonómicas** de la cuota del IRPF.

-Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyos arts. 1, 2 y 3 regulan la escala autonómica de tipos y las **deducciones autonómicas** de la cuota del IRPF; *modificada por la Ley 2/2009, de 23 de junio, de Medidas urgentes de impulso a la actividad económica (B.O.R. núm. 81, de 1 de julio; B.O.E. núm. 168, de 13 de julio), cuya D.A. Única modifica el art. 3, apartados 2 y 3 sobre requisitos de aplicación de las deducciones autonómicas en el I.R.P.F.; si bien dicha Ley 2/2009 ha sido derogada por la D.D. Única de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317).*

-*Ley 2/2009, de 23 de junio, de Medidas urgentes de impulso a la actividad económica (B.O.R. núm. 81, de 1 de julio; B.O.E. núm. 168, de 13 de julio), cuyo: i) art. 1 regula la deducción autonómica por inversión en la rehabilitación de la Vivienda habitual en La Rioja; ii) art. 2 regula la deducción autonómica por inversión en la adquisición de Vivienda habitual para jóvenes con residencia habitual en la CAR; iii) art. 3 determina los requisitos de aplicación de dichas deducciones y iv) D.A. Única modifica el art. 3, apartados 2 y 3 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, sobre requisitos de aplicación de las deducciones autonómicas en el I.R.P.F. Esta Ley 2/2009 ha sido derogada: i) por la D.D. Única de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317); y ii) por la DD Única de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30; B.O.E. núm. 289, de 28 de noviembre /Ar. 194).*

-Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyos arts. 1, 2 y 3 establecen la escala autonómica y las deducciones; si bien su D.A.3ª establece la aplicación supletoria de la escala estatal que aprueben las Cortes Generales con el nuevo sistema de financiación autonómica; cfr. Ley 22/2009, de 18 de diciembre (B.O.E. núm. 305, del 19 /Ar. 2478).

-Ley 8/2010, de 15 de octubre, de la Consejería de Presidencia, de **Medidas Tributarias**, cuyo artículo único modifica la escala autonómica del IRPF (B.O.R. núm. 131 de 25 de octubre /Ar.248; B.O.E. núm.268, de 5 de noviembre).

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas**

para el año 2012 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyos arts. 1 a 3 establecen la regulación autonómica del IRPF (con efectos de 1-1-2012, según su D.F. Única.2).

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyos arts. 1 a 3 establecen la regulación autonómica del IRPF (con efectos de 1-1-2013, según su D.F.2ª).

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237, cuyos arts. 1 a 3 establecen la escala y las deducciones autonómicas del IRPF).

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyos arts. 1 a 3 establecen la escala y las deducciones autonómicas del IRPF; y cuyo art. 48.3 modifica la D.A.11ª de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, sobre obligaciones formales en el IRPF.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyos arts. 1 a 3 establecen la escala y las deducciones autonómicas del IRPF; derogados por DD Única de la **Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73).

-Ley 3/2017, de 31 de marzo, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyos arts. 1 a 3 y DT 2ª regulan el régimen autonómico de este impuesto.

-Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las **disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos** (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194), que recoge la regulación autonómica del IRPF en sus arts. 31, 32, DT 2ª, DT 3ª y Anexos I y II; modificada por Ley 2/2018, de 30 de enero, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2018”) (B.O.R. núm. 13, del 31/ Ar. 17), cuyo art. 1 afecta a los arts. 31.1, 31 bis, 32.2, 32.3, 32.4 y a la DT 1ª.3, d (modificados), al art. 32, apartados 5 a 11 (añadidos) y a la DT 3ª (derogada).

38.3.2.3. Impuesto sobre el patrimonio.

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 4 establece una bonificación autonómica del 50 %.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”)

(B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 4 establece una bonificación autonómica del 50 %.

-Ley 3/2017, de 31 de marzo, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyo art. 4 establece una bonificación autonómica del 50 %.

-Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las **disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos** (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194), que recoge la regulación autonómica del IPat en sus art. 33; modificada por Ley 2/2018, de 30 de enero, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2018”) (B.O.R. núm. 13, del 31/ Ar. 17), cuyo art. 1.5 modifica dicho art. 33 sobre bonificación del 75 % de este impuesto.

38.4. TRIBUTOS CEDIDOS.

38.4.1. Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 233/1987, de 6 de febrero, sobre **traspasos de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención (B.O.R. núm.24, del 28 /Ar.578; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero); asumidos por **Decreto 6/1987, de 6 de abril** (B.O.R. núm.42 del 11 /Ar.1065).

38.4.2. Normativa general.

38.4.2.1. Normativa estatal.

38.4.2.1.1. Normativa reguladora del régimen general de cesión de tributos a las CCAA.

*-Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de las Cortes Generales, reguladora (del régimen general) de la **Cesión de tributos del Estado a las CCAA** (B.O.E. núm. 311, del 29 /Ar. 2838).²⁸*

*-Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de las Cortes Generales, reguladora de la **Cesión de tributos del Estado a las CC.AA. y medidas fiscales complementarias** (B.O.E. núm. 315, del 31 /Ar. 3183), derogada por **Ley 21/2001, de 27 de diciembre**, de las Cortes Generales, por la que se regulan las Medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (B.O.E. núm.313, del 31 /Ar. 3245); desarrollado en su art. 38.1.b) por la **Ley 10/2003, de 19 de diciembre**, del Parlamento de La Rioja, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2004 (B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 262).*

²⁸Esta Ley está vigente transitoriamente para las CCAA de Andalucía, Extremadura y Castilla La Mancha, mientras no se integren en el sistema de financiación autonómica de régimen común pactado en 2001 con duración indefinida; y está derogada para el resto de CC.AA. desde que, a consecuencia del sistema de financiación pactado para el quinquenio 1991-1996, se aprobó su homónima **Ley 14/1996, de 30 de diciembre**, ahora derogada, a su vez, por la actual **Ley 21/2001, de 27 de diciembre**, de *Medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CC.AA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía* que implementa el citado sistema de financiación pactado en 2001 con duración indefinida.

-Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el **sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía** y se modifican determinadas normas tributarias (B.O.E núm. 305, del 19 /Ar. 2478).

-R.D. 2451/1998, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento de la Junta Arbitral de resolución de conflictos en materia de tributos cedidos a las CCAA**. (B.O.E. 282, del 25 /Ar. 2759; c.e. B.O.E. núm. 37, de 12 de febrero de 1999).

-Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las **cuentas de gestión de tributos cedidos** a las CC.AA (B.O.E. núm. 77, del 30).

-Orden HAP/347/2016, de 11 de marzo, por la que se eleva a 30.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de **aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas** (B.O.R. núm. 66, del 17 /Ar. 386).

38.4.2.1.2. *Normativa reguladora del régimen particular de cesión de tributos a la CAR.*

-*Ley 35/1983, de 28 de diciembre, de las Cortes Generales, reguladora del Régimen particular del alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la CAR* (B.O.E. núm. 311, del 29 /Ar. 2843; B.O.R. núm. 10, de 24 de enero de 1984 /Ar. 237); referida en el art. 34.c) EAR'82; desarrollada por **R.D. 1018/1986, de 9 de mayo** (B.O.E. núm. 126, del 27 /Ar. 1671; B.O.R. núm. 24, de 28 de febrero de 1987 /Ar. 578, determinando su entrada en vigor el 1 de enero de 1986).

-R.D. 1018/1986, de 9 de mayo, de **entrada en vigor de la cesión de tributos del Estado** (B.O.R. núm.24 de 28 de febrero /Ar. 578; B.O.E. núm.126, del 27 /Ar. 1671).

-*Ley 35/1997, de 4 de agosto, de las Cortes Generales, de Modificación del régimen particular de cesión de tributos del Estado a la CAR, y de la fijación del alcance y condiciones de dicha cesión* (B.O.E. núm. 186, del 5 /Ar. 1982; B.O.R. n/c). Esta Ley estuvo vigente hasta el 1 de enero de 2002 y fue derogada por la Ley 22/2002, de 1 de julio que sigue.

-*Ley 22/2002, de 1 de julio, de las Cortes Generales, de cesión de tributos a la CAR, redacta la D.A.1ª EAR'82* (B.O.E. núm. 157, del 2 /Ar. 1670).

-Ley 21/2010, de 16 de julio, del régimen de **cesión de tributos del Estado a la CAR y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión**, surge efectos desde 1 de enero de 2009 (B.O.E. núm. 173, del 17 /Ar. 2009).

-Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja para la regulación del **ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de tributos cedidos** (B.O.R. núm. 132, del 5).

38.4.2.2. Normativa autonómica general.

-Orden de 3 de octubre de 1990, de la Consejería de Hacienda y Economía, que aprueba el modelo de **Actas a utilizar en materia de tributos cedidos** (B.O.R. núm.127, del 18 /Ar. 151).

-Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyo art. 28 regula los **requisitos de presentación y pago de los tributos cedidos**.

-Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyo art. 31 regula la **presentación telemática** de declaraciones y otros documentos de trascendencia tributaria.

-**Ley 7/2011, de 22 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuya D.A.1ª establece una deducción por presentación telemática de las tasas.

-Orden 16/2012, de 28 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario de La Rioja, la **realización de funciones relativas a la aplicación de los tributos cedidos** (B.O.R. núm. 119, de 1 de octubre).

-Resolución de 1 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la **publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja para la aplicación de las nuevas Tecnologías a la Gestión Tributaria** (B.O.R. núm. 83, del 8).

-Resolución de 1 de julio de 2013, de la SGT de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del **Convenio de colaboración entre el Gobierno de Administración Pública y Hacienda y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja, para la regulación del ejercicio de la encomienda de funciones en la aplicación de tributos cedidos** (B.O.R. núm. 83, del 8).

-Instrucción 1/2013, de 11 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sobre **interpretación del régimen de encomienda de gestión a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para la aplicación de tributos cedidos** (B.O.R. núm. 85, de 12 /Ar. 149).

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuya D.A.2ª faculta a la Consejería de Hacienda para establecer la metodología de cálculo de precios medios y el procedimiento de tasación pericial contradictoria.

-Resolución de 9 de abril de 2014, de la SGT de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de La Rioja, para la regulación del ejercicio de**

la encomienda de funciones en la aplicación de tributos cedidos (B.O.R. núm. 50, del 23).

-Orden 11/2015, de 2 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regula el **procedimiento de tasación pericial contradictoria en la CAR** (B.O.R. núm. 73, del 5 /Ar. 125).

-Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las **disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos** (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194), cuyos arts. 44 a 56 recogen la regulación autonómica del ITP y AJD; modificada por: **i) Ley 2/2018, de 30 de enero**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2018”) (B.O.R. núm. 13, del 31/ Ar. 17), cuyo art. 1 afecta a los arts. 45.1, 45.3 (modificados), art. 46 (dejado sin contenido), 49.1 (modificado), 49.3 (derogado) y 50 (dejado sin contenido); **ii) Ley 2/2020, de 30 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2020 (*de Acompañamiento* a la de PG de la CAR para 2020) (B.O.R. núm. 12, de 31; B.O.E. núm. 36, de 11 de febrero /Ar. 10), cuyo art. 1 afecta a los arts. 31.1, 13, 14, 37, 41, 45, 63.3, 64.1-c y 64.2 (modificados) y arts. 65 (suprimido); cuya DD Única deroga el art. 33; y cuyo art. 2 modifica DF Única de la precitada Ley 2/2018 sobre su entrada en vigor; **iii) Ley 2/2021, de 29 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2021 (*de Acompañamiento* a la de PG de la CAR para 2021) (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; B.O.E. núm. 46, de 23 de febrero /Ar. 56), cuyo art. 1 modifica los arts. 41, 42, 45.2, 54, 56, 66.4-c, 76.7, 76.8, DT 1^a-a, DT 1^a-b, y cuya DT 1^a introduce una deducción en el IRPF por gastos por cuidado de enfermos Covid.

-Decreto 17/2020, de 5 de abril, por el que adoptan **medidas de choque temporales en materia de Hacienda para hacer frente al COVID-19** durante la duración del estado de alarma (B.O.R. núm. 42, del 6).

-Orden HAC/19/2020, de 28 de abril, por la que se adoptan medidas urgentes complementarias en materia de plazos de presentación y pago de los **Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder a la prolongación del impacto económico del COVID-19** (B.O.R. núm. 50, del 29).

38.4.3. Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

38.4.3.1. Normativa estatal.

-Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del **Impuesto de Sucesiones y Donaciones** (B.O.R. núm. 154, del 21; B.O.E. núm. 3, de 3 de enero de 2003); complementada por: **i) Ley 10/2002, de 17 de diciembre**, del Parlamento de La Rioja, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2003, que afecta a sus arts. 2 a 8 y 14); y **ii) Ley 10/2003, de 19 de diciembre**, del Parlamento de La Rioja, de Medidas fiscales y administrativas para el año 2004, que afecta a sus arts 10 y 19.

38.4.3.2. Normativa autonómica general.

-*Resolución de 11 de julio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Economía, de funciones de Oficinas Liquidadoras de Partido, a cargo de Registradores de la Propiedad en materia de gestión y liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones* (B.O.R. núm. 98, de 16 de agosto /Ar. 75).

-Orden de 31 de marzo de 1992, de la Consejería de Hacienda y Economía,

sobre funciones de las **Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario** en relación con la gestión y liquidación del ITP- AJD y sobre Sucesiones y Donaciones (B.O.R. núm.42, de 7 de abril /Ar.36).

-Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** “de acompañamiento de la de PG de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25, /Ar 226; c.e. B.O.R núm. 18, de 9 de febrero de 2002 /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002), cuyo arts. 2 a 5, regulan las **reducciones** en la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

-Ley 10/2002, de 17 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2003” (B.O.R. núm.154, del 21 /Ar. 258; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003), cuyos arts. 2 a 8 y 14, regulan las **reducciones** en la base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

-Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar. 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyos arts. 3. a 11 y 19 regulan las **reducciones** en el Impuestos de Sucesiones y Donaciones.

-Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyos arts. 3 a 11, 19, 20 y D.T. Única, regulan las **reducciones** en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

-Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2006”; B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyos arts. 4 a 12, y 21 y 22, y D.T.Única, establece las **reducciones autonómicas y obligaciones complementarias**.

-Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2007”; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007), cuyos arts. 4 a 13 y D.T.Única, establecen las **reducciones autonómicas y obligaciones complementarias**.

-Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuyos arts. 4 a 13 y D.T.2^a establecen las **reducciones autonómicas** y obligaciones complementarias, siendo retroactivo el art. 5.4.

-Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyos arts. establecen las **reducciones autonómicas** y obligaciones complementarias, siendo retroactivo el art. 5.4, según la D.T. Única.

-Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyos arts. 4 a 14 establecen las **reducciones autonómicas** y

obligaciones complementarias, señalando efectos retroactivos en su D.T.1ª.

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyos arts. 4 a 14 y D.T.1ª establecen la regulación autonómica de este impuesto (con efectos desde 1/01/2012, según su D.T.1ª).

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013/ Ar. 226), cuyos arts. 4 a 14 y D.T.1ª establecen la regulación autonómica de este impuesto (con efectos desde 1/01/2013, según su D.T.1ª).

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuyos arts. 4 a 14 y D.T.Única establecen las reducciones autonómicas en adquisiciones *mortis causa e inter vivos*, y normas sobre la tasación pericial contradictoria.

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyos arts. 5 a 17 establecen la regulación autonómica de este impuesto (teniendo en cuenta que su art. 6.4 es retroactivo según su D.T.1ª).

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyos arts. 5 a 9 y D.T.1ª establecen la regulación autonómica de este impuesto.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyos arts. 14 a 17 regulan las reducciones en donaciones para adquisición de Vivienda habitual y para creación de nuevas empresas y autoempleo.

-Ley 3/2017, de 31 de marzo, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyos arts. 5 a 9 y 30 y DT 1ª establece la regulación autonómica de este impuesto.

-Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las **disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos** (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194) que recoge la regulación autonómica del ISD en sus arts. 34 a 43; modificada por Ley 2/2018, de 30 de enero, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2018”) (B.O.R. núm. 13, del 31/ Ar. 17), cuyo art. 1 afecta a los arts. 41 (modificado), 42 y 43 (dejados sin contenido).

-Orden 13/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de plazos de presentación y pago de los **Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder al impacto económico del COVID-19** (B.O.R. núm. 40, de 1 de abril).

38.4.4. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

38.4.4.1. Normativa estatal.

-R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** (B.O.E. núm 251, de 20 de octubre de 1993 /Ar. 2849); afectado en sus arts 9, 10, 13 y 14 por la **Ley 10/2002, de 17 de diciembre**, del Parlamento de La Rioja, de Medidas fiscales y administrativas de la CAR para el año 2003) (B.O.R. núm. 154, de 21 de diciembre; B.O.E. núm. 3, de 3 de enero de 2003).

38.4.4.2. Normativa autonómica general.

-Orden de 23 de diciembre de 1991, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre funciones de las **Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario**, en relación con la gestión y liquidación ITP-AJD (B.O.R. núm.159, del 26 /Ar.192).

-Orden de 31 de marzo de 1992, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre funciones de las **Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario** en relación con la gestión y liquidación del ITP- AJD y sobre Sucesiones y Donaciones (B.O.R. núm.42, de 7 de abril /Ar.36).

*-Convenio de 4 de mayo de 1992, entre la Consejería de Hacienda y Economía y la Asamblea Territorial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles a cargo de **Oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario** para la determinación de las cuantías a percibir por las funciones de gestión y liquidación del ITP y AJD (B.O.R. núm. 59, del 16 /Ar. 60).*

-Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** “de acompañamiento de la de P.G. de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25 /Ar 226; c.e. B.O.R núm. 18, de 9 de febrero de 2002 /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002), cuyos arts. 6 a 9, regulan el **tipo impositivo** en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

-Ley 10/2002, de 17 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003” (B.O.R. núm.154, del 21 /Ar. 258; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003), cuyos arts. 9 a 14, regulan los **tipos** en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

-Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyos art.s 12 a 19, regulan los **tipos** en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

-Orden de 5 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el **modelo informatizado núm. 01 índices notariales, declaración informática a efectos tributarios** y se dictan instrucciones para su gestión y presentación (B.O.R. núm. 33, del 11 /Ar. 71).

-Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyos arts. 12 a 20, regulan los **tipos** en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados.

-Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2006”; B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyos arts. 13 a 20 y 21 y 22, establecen los **tipos** autonómicos por ITP y AJD, y obligaciones complementarias.

-Resolución de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se habilita el **pago y presentación telemática** del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados -compraventa de medios de transporte usados- (B.O.R. núm 23, del 18 de febrero /Ar. 67).

-Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se habilita el **pago y presentación telemática** de todo el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (B.O.R. núm 149, de 11 de noviembre /Ar. 274).

*-Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2007”; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007), cuyos arts. 14 a 23 establecen los **tipos** autonómicos y obligaciones complementarias.*

-Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuyos arts. 14 a 23 establecen los **tipos** autonómicos y obligaciones complementarias.

-Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyos arts. 14 a 23 establecen los **tipos** autonómicos y obligaciones complementarias.

-Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyos arts. 15 a 26 establecen los **tipos** autonómicos por ITP y A.J.D y obligaciones complementarias.

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyos arts. 15 a 27 establecen la regulación autonómica de este impuesto.

*-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyos arts. 15 a 28 establecen la regulación autonómica de este impuesto.*

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuyos arts. 15 a 27, establecen la regulación autonómica de este impuesto, y cuya D.D. deroga los arts. 1 a 26 y 28 de la Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013, que

establecían dicha regulación.

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyos arts. 18 a 31 establecen la regulación autonómica de este impuesto.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyos arts. 10 a 13 establecen la regulación autonómica de este impuesto.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyos arts. 18 a 22 y 32 regulan el tipo impositivo general (7 %) del ITP y las reducciones.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyos arts. 23 a 29 y 32 regulan el tipo impositivo general (1 %) del IAJD y las reducciones.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 30 regula la obligación formal de los empresarios dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 31 regula la presentación telemática obligatoria.

-Ley 3/2017, de 31 de marzo, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyos arts. 10 a 30 establecen el régimen autonómico de estos impuestos.

-Orden 13/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de plazos de presentación y pago de los **Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados para responder al impacto económico del COVID-19** (B.O.R. núm. 40, de 1 de abril).

38.5. TRIBUTOS PROPIOS.

38.5.1. Impuestos.

38.5.1.1. Canon de Saneamiento.

-Ley 3/1996, de 20 de diciembre, de P.G. de la CAR para 1997 (B.O.R. núm. 158, del 28), cuyo art. 44. bis) regula el canon de saneamiento para 1997, en cumplimiento de los arts. 13, 14 y cc.de la Ley 7/1994, de 19 de julio, sobre saneamiento y depuración de aguas de la CAR (B.O.R. núm. 93, del 28; B.O.E. núm. 205, de 27 de agosto).

-Ley 5/2000, de 25 de octubre, de **Saneamiento y depuración de aguas**

residuales de La Rioja (B.O.R. núm.135, del 31 /Ar. 231; B.O.E. núm.273, de 14 de noviembre); cfr. DD. 25/00; 53/01 y 66/05, del Consejo Consultivo de La Rioja. Desarrollada por **Decreto 55/2001, de 21 de diciembre** (B.O.R. del 27 /Ar. 175); modificado este último por el **Decreto 50/2005, de 22 de julio** (B.O.R. núm. 100, del 28 /Ar.175); cfr. D.66/05, del Consejo Consultivo de La Rioja. Modificada por: **i) Ley 10/2002, de 17 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm.154, del 21 /Ar. 258; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003) cuyos arts. 15, 20 y 21 modifican los arts, 23.e), 24. d), 35.1, 40 y D.T. 5^a; **ii) Ley 10/2003, de 19 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar 262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar. 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyos arts. 22 y 31, modifican los arts. 25, d), 28.3.f), 28.4, 40.2, 40.3, 40.4 y 42.2; **iii) Ley 9/2004, de 22 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyos arts. 24, y 36, modifican los arts. 28.4, 28.3.g),40.2, 40.3, 40.4, 41.1; **iv) Ley 11/2006, de 27 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2007”; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007), cuyo art. 24, modifica los arts. 35.b) y 40, 42.2, 46 y 47; **v) Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyo art. 32 modifica el art. 40.2, 3 y 4; **vi) Ley 7/2011, de 22 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyo art. 22 modifica los arts. 32, 40.2 y 3, 42.2 y D.A.4^a, sobre cánones de saneamiento; **vii) Ley 7/2012, de 21 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226); cuyo art. 34 modifica aspectos de la exacción del canon de saneamiento; **viii) Ley 6/2015, de 29 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 44 modifica el art 39.5, sobre tributación del canon en caso de fugas fortuitas de agua, y la D.A.7^a sobre presunción de consumo en las explotaciones de champiñón y seta; **ix) Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyo art. 44 añade una DA sobre relaciones electrónicas con la Administración tributaria; **x) Ley 2/2020, de 30 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2020 (*de Acompañamiento* a la de PG de la CAR para 2020) (B.O.R. núm. 12, de 31; B.O.E. núm. 36, de 11 de febrero /Ar. 10), cuyo art. 3 modifica los arts. 40.2 y 40.3 sobre coeficiente; **xi) Ley 2/2021, de 29 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2021 (de Acompañamiento a la de PG de la CAR para 2021) (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; B.O.E. núm. 46, de 23 de febrero /Ar. 56), cuyo art. 17 modifica el art. 6.4.

-Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** “de acompañamiento de la de P.G. de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25 /Ar 226; c.e. B.O.R núm. 18, de 9 de febrero de 2002 /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002), cuyo art. 11, regula los **coeficientes** del canon de saneamiento.

-Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuyo art. 28 modifica los **coeficientes** del canon de saneamiento.

-Resolución de 7 de enero de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se habilita el **pago y presentación telemática** del canon de saneamiento (B.O.R. núm. 7, del 16).

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuyo art. 28 eleva a 0,49 el coeficiente señalado en el art. 40.2 y 3 de la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 44 modifica los coeficientes del canon de saneamiento.

38.5.1.2. Tributos sobre juego.

-Orden de 3 de enero de 1997, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, que modifica el **número orgánico** que identifica la *Tasa por actuaciones administrativas en materia de juegos de suerte, envite o azar* (B.O.R. núm. 7, del 16 /Ar. 3).

-Orden de 7 de enero de 1997, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se asigna el **número orgánico** que identifica la *Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias* (B.O.R. núm. 7, del 16 /Ar. 4).

-Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas**, (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 1998”; B.O.R. núm.155, de 27 de diciembre /Ar.182; B.O.E. núm.310 del 27; c.e. B.O.E. núm. 79, de 2 de abril de 1998), cuyo art. 2, modifica los **tipos y cuotas** de la *Tasa fiscal sobre juego*; modificada por **Ley 1/1998, de 11 de febrero** (B.O.R. núm. 21, del 17 /Ar. 46), cuyo art. Único, modifica el art. 2 en materia de regulación de los **tipos y cuotas** de la *Tasa fiscal sobre juego*.

-Ley 12/1998, de 17 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 1999”; B.O.R. núm.156, del 29 /Ar.256; B.O.E. núm.311, del 29), cuyo art. 2, regula **tipos y cuotas** de la *Tasa fiscal sobre juego*.

-Orden (s/n), de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se aprueban los **Modelos 043 y 045**, de declaración liquidación y normas para la gestión de los tributos sobre el juego (B.O.R. núm.1, de 1 de enero de 2000 /Ar. 1).

-Ley 7/2000, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de

acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2001”; B.O.R. núm.162, del 30 /Ar.274; B.O.E. núm.313, del 30), cuyo art.2, regula los **tipos y cuotas** de la *Tasa fiscal sobre juego*.

-Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de **Medidas Fiscales Administrativas** “de acompañamiento de la de P.G. de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25 /Ar 226; c.e. B.O.R núm. 18, de 9 de febrero /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002), cuyo art. 10 regula los **tipos y cuotas** de la *Tasa fiscal sobre juego*.

-Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 262; c.e. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyo arts. 20 y 21, regulan los **tipos, cuotas** y la exacción en la *Tasa fiscal sobre juego*.

-Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyo art. 21, regula los **tipos, cuotas** y la exacción sobre juego, artículos 21 a 23.

-Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de **Medidas fiscales y administrativas** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2006”; B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyos arts. 23 a 26, modifican aspectos de la **exacción de los tributos sobre juego**.

-Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuyos arts. 24 a 27 modifican aspectos de la **exacción de los tributos sobre juego**.

-Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyos arts. 24 a 27 modifican aspectos de la **exacción de los tributos sobre juego**.

-Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyos arts. 27 a 30 modifican aspectos de la **exacción de los tributos sobre juego**.

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuyos arts. 28 a 31 modifican aspectos de la **exacción de los tributos sobre juego**.

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyos arts. 29 a 35 modifican aspectos de la **exacción de los tributos sobre juego**.

-Resolución de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro anual de autorizaciones**

de explotación de máquinas de tipo “B”, “C” y “D” y sus correspondientes tributos sobre juegos de suerte, envite o azar del ejercicio 2014 (B.O.R. núm. 18, de 12 de febrero).

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyos arts. 32 a 43 **modifican la tributación sobre el juego** en la CAR y, concretamente: i) la tasa fiscal sobre juegos de suerte envite o azar (arts. 33 a 38); ii) la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (arts. 39 a 43); y iii) el tipo reducido para el juego de bingo (D.T.3ª en relación con el art. 34.1.c).

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyos art. 33 a 43 **modifican la tributación sobre el juego** en la CAR y, concretamente: i) la tasa fiscal sobre juegos de suerte envite o azar (arts. 34 a 38); y ii) la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (arts. 39 a 43).

-Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del primer trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 21, del 22).

-Resolución de 19 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar perteneciente al segundo trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 49, del 29).

-Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar perteneciente al tercer trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 113, del 30).

-Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar perteneciente al cuarto trimestre de 2016** (B.O.R. núm. 135, de 23 de noviembre).

-Resolución de 25 de enero de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite y azar del primer trimestre de 2017** (B.O.R. núm. 20, de 17 de febrero).

-Ley 3/2017, de 31 de marzo, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyos art. 31 a 43 establecen el régimen autonómico de este tributo.

-Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las **disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos** (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194) que recoge la regulación autonómica de los tributos sobre el juego en sus arts. 62 a 74; modificada por **Ley 2/2018, de 30 de enero**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2018”) (B.O.R. núm. 13, del 31/Ar. 17), cuyo art. 1 modifica los arts. 63.3, 63.4, 63.5, 64.2 y 65.1, relativos a tributos autonómicos sobre el juego.

-Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del primer trimestre de 2018** (B.O.R. núm. 16, de 7 de febrero /Ar. 24).

-Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del tercer trimestre de 2017** (B.O.R. núm. 96, del 21).

-Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del tercer trimestre de 2018** (B.O.R. núm. 97, del 20).

-Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del cuarto trimestre de 2018** (B.O.R. núm. 147, del 14).

-Resolución de 15 de abril de 2019, la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del segundo trimestre de 2019** (B.O.R. núm. 49, de 26).

-Resolución de 27 de enero de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del primer trimestre de 2019** (B.O.R. núm. 14, del 1 de febrero).

-Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del cuarto trimestre del año 2019** (B.O.R. núm. 128, del 23).

-Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Registro de **autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar del primer trimestre de 2020** (B.O.R. núm. 9, del 24).

-Resolución de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar del segundo trimestre de 2020** (B.O.R. núm. 84, de 10 de julio).

-Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa** sobre juegos de suerte, envite o azar, del cuarto trimestre del año 2020 (B.O.R. núm. 153, del 13).

-Resolución de 2/2021, de 5 de julio, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente tasa** sobre juegos de suerte, envite o azar, del tercer trimestre del año 2021 (B.O.R. núm. 133, del 8).

38.5.1.3. Impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales.

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyos arts. 35 a 48, DT2ª y DT3ª crean y regulan este impuesto.

-Orden 7/2013, de 25 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **modelo 420, de autoliquidación del Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas** (B.O.R. núm. 41, del 27 /Ar. 86).

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016ª”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 45 y D.T.2ª **suprimen este impuesto**.

38.5.1.4. Impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos.

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyos arts. 49 a 62 crean y regulan este impuesto; *modificada por Ley 6/2013, de 21 de junio* (B.O.R. núm. 77, del 24; B.O.E. núm. 163, de 9 de julio /Ar. 137); si bien esta última ha sido derogada por la DD Única de la **Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194).

-Orden 8/2013, de 25 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan la **repercusión del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos y los requisitos** (B.O.R. núm. 41, del 27 /Ar. 87; cfr. D.19/13, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las **disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos** (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194), cuyos arts. 3 a 17 recogen la regulación autonómica del impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos.

38.5.1.5. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicación telefónicas o telemáticos.

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyos arts. 63 a 75 crean y regulan este impuesto.

-Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las **disposiciones legales de la CAR en materia de impuestos propios y tributos cedidos** (B.O.R. núm. 126, del 30 /Ar. 194), cuyos arts. 18 a 30 recogen la regulación autonómica del impuesto sobre el impacto visual a que se refiere este epígrafe.

38.5.2. Tasas.

38.5.2.1. Normativa estatal general.

-Ley 8/1989, de 13 de abril, de las Cortes Generales, de Tasas y precios Públicos (B.O.E. úm 90, del 15 /Ar. 835).

38.5.2.2. Normativa estatal particular.

38.5.2.2.1. *Agua del Canal de Lodosa.*

-Aprobación el 15 de abril de 1992, por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de las **tarifas de utilización del agua** del Canal de Lodosa (B.O.R. núm. 52, de 30 de abril de 1992; c.e. B.O.R. núm. 60, de 19 de mayo de 1992 /Ar. s/n).

-Aprobación de 20 de abril de 2012, por la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la propuesta de **tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa para el año 2012** (B.O.R. núm. 56, de 7 de mayo).

-Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación de la **tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa para el año 2013** (B.O.R. núm. 124, de 4 de octubre).

-Resolución de 18 de junio de 2015, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua en el Canal de Lodosa 2015** (B.O.R. núm. 81, del 24).

-Resolución de 30 de junio de 2017, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del Canal de Lodosa 2017** (B.O.R. núm. 79, de 12 de julio).

-Resolución de 8 de julio de 2018, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua en el Canal de Lodosa 2018** (B.O.R. núm. 90, de 1 de agosto).

-Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de Lodosa 2020** (B.O.R. núm. 116, de 25).

-Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de Lodosa 2021** (B.O.R. núm. 136, de 14 de octubre).

-Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación del canon de regulación del agua del canal de Lodosa 2021** (B.O.R. núm. 136, del 14).

38.5.2.2.2. *Agua del Canal de la margen izquierda del Río Najerilla.*

-Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba la **tarifa de la utilización del agua** del Canal margen izquierda del río Najerilla (B.O.R. núm. 149, del 12).

-Resolución de 12 de abril de 2011, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba la **tarifa de utilización del agua del Canal margen izquierda del río Najerilla** (B.O.R. núm. 155, de 5 de diciembre).

-Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba la **tarifa de utilización del agua del canal margen izquierda del río Najerilla. Año 2013** (B.O.R. núm. 123, de 2 de octubre).

-Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación de la **tarifa de utilización del agua del Canal de la margen izquierda del río Najerilla** (B.O.R. núm. 67, del 22).

-Resolución de 9 de junio de 2017, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación de la **tarifa de utilización del agua del Canal de la margen izquierda del río Najerilla** (B.O.R. núm. 71, del 23).

-Resolución de 8 de julio de 2018, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de la margen izquierda del río Najerilla 2018** (B.O.R. núm. 90, de 1 de agosto); anulada por **Resolución de 25 de marzo de 2020**, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en ejecución de la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, de 26 de septiembre de 2019 (B.O.R. núm. 45, de 17 de abril de 2020).

-Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de la margen izquierda del río Najerilla 2020** (B.O.R. núm. 152, de 27).

-Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de la margen izquierda del río Najerilla 2021** (B.O.R. núm. 169, de 16).

38.5.2.2.3. *Agua del Canal de la margen derecha del Río Najerilla.*

-Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba la **tarifa de utilización del agua** del Canal de la margen derecha del Río Najerilla (B.O.R. núm. 155, de 5 de diciembre).

-Resolución de 10 de septiembre de 2013, de aprobación de la **tarifa de utilización del agua del Canal de la margen derecha del Río Najerilla** (B.O.R. núm. 124, de 4 de octubre).

-Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación de la **tarifa de utilización del agua del Canal de la margen derecha del Río Najerilla** (B.O.R. núm. 67, del 22).

-Resolución de 17 de junio de 2016, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación de la **tarifa de utilización del agua de la margen derecha del Río Najerilla** (B.O.R. núm. 74, del 27).

-Resolución de 9 de junio de 2017, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación de la **tarifa de utilización del agua del Canal de la**

margen derecha del río Najerilla (B.O.R. núm. 71, del 23).

-Resolución de 8 de julio de 2018, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de la margen derecha del río Najerilla 2018** (B.O.R. núm. 90, de 1 de agosto).

-Resolución de 16 de septiembre 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de la margen derecha del río Najerilla 2020** (B.O.R. núm. 116, de 25).

-Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación de la tarifa de utilización del agua del canal de la margen derecha del río Najerilla 2021** (B.O.R. núm. 136, de 14 de octubre).

-Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación del canon de regulación del agua del canal de la margen derecha del río Najerilla 2021** (B.O.R. núm. 136, del 14).

38.5.2.2.4. *Agua del Embalse de Mansilla.*

-Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, aprobatoria del canon de regulación del **Embalse de Mansilla** (B.O.R. núm. 147, del 8 de noviembre).

-Resolución de 23 de septiembre de 2013, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba el **canon de regulación del Embalse de Mansilla, año 2013** (B.O.R. núm. 122, del 30).

-Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación del **canon de regulación del Embalse de Mansilla 2015** (B.O.R. núm. 121, de 21 de septiembre).

-Resolución de 9 de junio de 2017, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación del **canon de regulación del Embalse de Mansilla 2017** (B.O.R. núm. 71, del 23).

-Resolución de 5 de julio de 2018, de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del **canon de regulación del Embalse de Mansilla 2018** (B.O.R. núm. 82, del 13).

38.5.2.2.5. *Agua del Embalse del Ebro.*

-Resolución de 5 de abril de 2006, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, aprobatoria del **canon de regulación del Embalse del Ebro** (B.O.R. núm 55, del 25 /Ar. s/n).

-Aprobación de 20 de abril de 2012, por Confederación hidrográfica del Ebro, de la Propuesta de **Canon de regulación del embalse del Ebro** (B.O.R. núm. 56, de 7 de mayo).

-Resolución de 8 de abril de 2013, de Confederación Hidrográfica del Ebro, aprobatoria del canon de regulación del **Embalse del Ebro** (B.O.R. núm 117, del 18 /Ar. s/n).

-Resolución de 28 de agosto de 2015, de Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación del canon de regulación del **Embalse del Ebro 2015** (B.O.R. núm. 121, de 21 de septiembre).

-Resolución de 15 de septiembre de 2017, de Confederación Hidrográfica del Ebro, de aprobación del canon de regulación del **Embalse del Ebro 2017** (B.O.R. núm. 112, del 27).

-Resolución de la Presidencia de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del **canon de regulación del embalse del Ebro 2018** (B.O.R. núm. 124, del 24).

-Resolución de 1 de abril de 2019, de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre los **importes de las tarifas de utilización del agua y cánones de regulación para el año 2019** (B.O.R. núm. 55, del 8).

-Resolución de 23 de septiembre de 2020, de la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2021** (B.O.R. núm. 136, del 14).

38.5.2.2.6. Agua de los Embalses González Lacasa-Pajares.

-Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación del canon de regulación de los embalses de González Lacasa-Pajares año 2014**.

-Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación del canon de regulación embalses de González Lacasa y Pajares** (B.O.R. núm. 69, del 27).

-Resolución de 9 de junio de 2017, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de **aprobación del canon de regulación embalses de González Lacasa y Pajares 2017** (B.O.R. núm. 71, del 23).

-Resolución de 5 de julio de 2018, de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación los **Embalses de González Lacasa-Pajares 2018** (B.O.R. núm. 82, del 13).

-Resolución de 4 de diciembre de 2020, de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación los **Embalses de González Lacasa-Pajares 2021** (B.O.R. núm. 168, del 14).

38.5.2.3. Normativa autonómica general.

-Ley 3/1992, de 9 de octubre, sobre Tasas y precios públicos (B.O.R. núm.124 del 15 /Ar. 172; c.e. B.O.R. núm. 134, de 7 de noviembre; B.O.E. núm.258 del 27); desarrollada por Decreto 13/1993, de 25 de febrero (B.O.R. núm. 27, de 4 de marzo/Ar.31); modificada por: i) Ley 1/1994, de 24 de febrero, de P.G. de la CAR para 1994 (B.O.R. núm. 25, del 26 /Ar. 28), cuyo art .38 modifica los arts. 137, 141, 145, 149 y 153); ii) Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de P.G de la CAR para 1995 (B.O.R. núm. 159, del 29 /Ar. 263; B.O.E. núm.312, del 30) cuyo art. 39 modifica el art. 129; iii) Ley 10/1995, de 29 de diciembre, de Modificación de la legislación de la legislación de la CAR en materia de tasas, régimen jurídico local y función pública (“de acompañamiento a la PG. de la CAR para 1996”; B.O.R. núm.1 de 2 de enero de 1996 /Ar.1; B.O.E. núm.5 de 5 enero de 1996), cuyo art. 1 modifica los arts 53,56. 6, 60 bis, 60 ter y 77; iv) Ley 4/1996, de 20 de diciembre, Modificadora de la legislación de la CAR en materia de tasas y precios públicos, saneamiento y depuración de aguas (“de acompañamiento a la de P.G.de la CAR, para 1997”; B.O.R. núm. 158, del 28 /Ar. 261; B.O.E. núm. 314, del 30), cuyos arts. 1 y 2, modifican los arts. 1 bis), 69 y 101 bis); v) Ley 9/1997, de 22 de diciembre, de

Medidas fiscales y administrativas, (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 1998”; B.O.R. núm.155, del 27 /Ar.182; B.O.E. núm.310 del 27; c.e. B.O.E. núm. 79, de 2 de abril de 1998), cuyo art. 4, modifica los arts. 39, 40, 42, 60 quater) y 77; vi) Ley 12/1998, de 17 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 1999”; B.O.R. núm.156, del 29 /Ar.256; B.O.E. núm.311 del 29), cuyo art. 3, modifica el art. 101.bis); vii) Ley 7/1999, de 20 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2000”; B.O.R. núm.159 del 30 /Ar.252; B.O.E. núm.311, del 29), cuyos arts 2 a 9, modifica los arts. 43 a 47, 60 quinquies, 69, 158 bis), 158 ter y 158 quater); viii) Ley 7/2000, de 19 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2001”); (B.O.R. núm.162, de, 30 /Ar.274; B.O.E. núm.313, del 30), cuyos arts. 3 a 6, modifican los arts 97, 101 bis, 158 ter, 158 quinquies, 158 sexties, y 158 sèpties; y ix) Ley 7/2001, de 14 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas “de acompañamiento de la de PG de la CAR para el año 2002”; B.O.R. núm.154, del 25, /Ar 226 y c.e. en B.O.R núm. 18, de 9 de febrero de 2002 /Ar. 43; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002), cuyo art. 12, y DD. Única. modifican los arts 38 a 47; 53 a 56, 56. bis), 57 a 60, 60 bis), 61 a 78, 78 bis, 78 ter), 78 quater), 79 a 82, 94 a 101, 101 bis), 102 a 133, 133 bis), 133 ter), 133 quater), 134 a 153, 158 bis), 158 ter), 158 quater), 158 quinquies), 158 sexies, 158 septies, y la Tasa de prevención de incendios que se deroga.

-Ley 6/2002, de 18 de octubre, de **Tasas y Precios Públicos** de la CAR (B.O.R. núm.131 del 29/Ar.217; B.O.E. núm.268 de 8 de noviembre); modificada por:

i) Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 262 c.e. en B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar.16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyo art 23 y D.D. Única .2 modifican las tasas 604, 605, 7.12, 9.06, 9.019, 9.20 y derogan la tarifa 4.4 de la tasa 0604; **ii) Ley 9/2004, de 22 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyo art. 25, modifica los arts. 7, 31.3, y las tasas: 05.09, 06.06, 07.04, 07.19, 07.20, 07.21, 07.22, 07.23, 07.24 y 07.25; **iii) Ley 3/2005**, de Ordenación de la Actividad Comercial y las Actividades Feriales en la CAR (B.O.R. núm. 40, de 22 de marzo /Ar. 92), cuya D.A.2ª crea la Tasa 05.13: Tasa sobre tramitación administrativa de la licencia comercial específica (de grandes equipamientos comerciales); **iv) Ley 11/2005, de 19 de octubre**, de Patrimonio de la CAR (B.O.R. núm. 141, del 25 /Ar. 221; B.O.E núm. 270, de 11 de noviembre), cuya D.A. 9ª modifica la tasa 20.03; **v) Ley 13/2005, de 16 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2006”), (B.O.R núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyo art. 28, modifica las tasas 20.01(documentos), 5.06 (servicios agronómicos), 5.09 (servicios veterinarios); 7.08 (pesca en cotos); 7.12 (servicios en calidad ambiental); 7.13 (servicios información medioambiental); 8.04 (idiomas); 9.05 (cédulas de habitabilidad); 12.04 (juego); **vi) Ley 11/2006, de 27 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2007”; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007), cuyo art. 25 modifica las tasas 6.04 (servicios sanitarios) y 7.12 (calidad

ambiental); **vii) Ley 6/2007, de 21 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuyo art. 29 *modifica* las tasas 07.12 (calidad ambiental); 08.04 (escuelas de idiomas y conservatorios de música, en la forma establecida en la D. F. 2ª.2); 08.05 (expedición de títulos académicos y profesionales en la forma establecida en la D. F. 2ª.2); 09.06 (transportes por carretera); 12.06 (diploma de mediador de seguros); y *crea* las tasas:19.07 (libros de subcontratación en el sector de la construcción); y 19.08 (expedición de certificaciones de trabajo; y cuyo art. 30 modifica el art. 46 de la Ley 6/2002, añadiendo un apartado 4 sobre interrupción de la prescripción caso de licitaciones al procedimiento de apremio por razones sociales mientras se mantengan las mismas; y cuyas D.A 2ª y D.T. 1ª establecen *exenciones temporales* en las tasas: 05.07 (servicios veterinarios) y 05.09 (servicio de retirada de cadáveres de animales); **viii) Ley 5/2008, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyo art. 29 modifica las tasas: 08.05 (expedición de títulos académicos y profesionales); 07.04 (servicios en materia forestal y de vías pecuarias); 07.17 (tramitación de procedimientos urbanísticos); 09.04 (V.P.O); 14.04 (B.O.R.); 19.08 (expedición de certificados del Registro de empresas del sector de la construcción); 19.09 (expedición de otros certificados de la D.G. de Trabajo); y cuya D.A.4ª exime durante 2009 el pago de las tasas ganaderas 05.07 (parcialmente) y 05.09; **ix) Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyo art. 33 modifica la tasa 07.12 (calidad ambiental); y crea la tasa 16.04 (reconocimiento de competencias profesionales); cuya D.A.1ª establece una deducción del 10 % por presentación telemática de declaraciones; y cuya D.A.2ª exime durante 2010 el pago de ciertas tarifas de la tasa 05.07 (servicios veterinarios); **x) Ley 6/2011, de 22 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyo art. 66 eleva la cuantía de las tasas; **xi) Ley 7/2011, de 22 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm.21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuyo art. 33 modifica (con efectos desde 1/01/2011, según su D.F.Única.3) las tasas: 20.03 (utilización del demanio público) y 12.04 (pruebas de acceso a la Función pública); y crea las tasas: 5.21 (DOP Aceite de La Rioja), 5.22 (Producción agraria ecológica), 5.23 (DOP Peras de Rincón), 5.24 (IGP chorizo riojano), 5.25 (IGP Pimiento riojano), 5.26 (DOP Queso camerano), 5.27 (IGP Coliflor de Calahorra), 5.28 (IGP Valles de Sadacia), y 9.24 (Servicio de transporte de agua potable) y modifica las tasas: 0.9.13 (Obras públicas, política local, urbanismo y minas), 12.08 (Servicios de radio y televisión) y 12.09 (Uso de centros de telecomunicación); y cuya D.A.1ª establece una deducción por presentación telemática; **xii) Ley 7/2012, de 21 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”) (B.O.R núm. 159,

del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyo art. 76 modifica las tasas: 05.19 (calidad ambiental), 05.04 (laboratorio de análisis agrarios), 05.09 (servicio de retirada de cadáveres animales, se deroga), 06.04 (servicios sanitarios), 09.09 (actuaciones de la C0 Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda), 09.10 (laboratorios de ensayos de control de calidad de la edificación, se suprime), 09.13 (servicios comunes varios), 14.04 (BOR), 14.09 (registro de parejas de hecho, se crea), 19.10 (competencias profesionales), 19.11 (centros de formación para el empleo, se crea); **xiii) Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuyo art. 29 modifica las tasas: 06.04 (Servicios sanitarios), 06.05 (Inspecciones sanitarias), 06.06 (Adopción de animales, que se suprime), 08.04 (Conservatorios y Escuelas de idiomas), 08.05 (Títulos académicos y profesionales), 08.07 (Limpieza de embarcaciones en Pantano *González Lacasa*, que se crea y regula), 08.09 (Inscripción en pruebas de acceso a ciclos formativos, que se crea y regula), 19.12 (Certificados de eficiencia energética, que se crea y regula); **xiv) Ley 7/2014, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 45 modifica las tasas: 05.06 (servicios agronómicos), 08.07 (inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior), 08.08 (inscripción en pruebas libres para obtención del título de bachillerato por mayores de 20 años), 12.08 (comunicación audiovisual) y 19.12 (certificado de eficiencia energética); **xv) Ley 6/2015, de 29 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 / Ar. 271); cuyo art. 46 modifica las tasas: 05.04 (servicios de producción agrícola), 06.04 (servicios sanitarios), 08.05 (expedición de títulos académicos y profesionales), 08.12 (acreditación de centros de formación para el empleo), 08.13 (inscripción en pruebas para obtener certificados profesionales niveles 2 y 3) y 08.14 (inscripción en pruebas para obtención de títulos de Técnico y Técnico superior de FP); **xvi) Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017”) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyo art. 45 modifica las tasas: 09.24 (agua potable); 12.04 (juegos); 19.04 (industria); y 19.05 (ITV); **xvii) Ley 2/2018, de 30 de enero**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2018”) (B.O.R. núm. 13, del 31; B.O.E. núm. / Ar. 17), cuyo art. 2 modifica las tasas: 05.04 (producción agrícola); 05.23 (certificados de DOP Peras de Rincón); 05.24 (certificaciones IGP Chorizo riojano); 05.25 (certificaciones DOP Aceite de La Rioja); 06.05 (Inspección de carnes y productos de origen animal); 08.05 (títulos académicos y profesionales); 09.07 (servicios de laboratorio); 09.08 (ocupación dominio público); 12.04 (juegos); 19.04 (industria); 19.17 (escaneo y reproducción textos Biblioteca de La Rioja); 19.18 (duplicados carnets Biblioteca de La Rioja); **xviii) Ley 9/2017, de 19 de septiembre** (B.O.R. núm. 111, del 25 /Ar. 167); **xix) Ley 2/2020, de 30 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2020 (de Acompañamiento a la de PG de la CAR para 2020) (B.O.R. núm. 12, de 31; B.O.E. núm. 36, de 11 de febrero /Ar. 10), cuyo art. 2 modifica los

arts. 15.1, 15.3, 15.4, 15.5 y las tasas 05.06, 05.22, 08.05, 12.09, 19.07 y 19.08; cuyo art. 5.6 modifica el art. 45, cuya DT 1ª afecta a la tasa 05.22; y cuyo Anexo establece una nueva codificación de las tasas de la CAR (funcional, no orgánica); **xx) Ley 2/2021, de 29 de enero**, de Medidas fiscales y administrativas para 2021 (de Acompañamiento a la de PG de la CAR para 2021) (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; B.O.E. núm. 46, de 23 de febrero /Ar. 56), cuyo art. 2 modifica la codificación de tasas y las tasas 2.15, 4.17 y 4.48; y suprime la tasa 2.25; cuya DT 1ª.2 suspende las tasas 2.16 y 8.13; y cuya DT 1ª.3 exime las tasas 4.17 y 4.18 en determinadas tarifas.

-Orden (s/f) de la Consejería de Hacienda y Empleo, de **Codificación** de las Tasas de la CAR. (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre de 2003 /Ar. 265).

-Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2006”), (B.O.R. núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyo D.A. Única, regula la deducción de tasas y precios públicos por la utilización de **medios telemáticos** para su presentación y pago. Id. en la **Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas** (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2007”; B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 303; B.O.E. núm 21, de 24 de enero de 2007) D.A. Única.

-Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se actualiza la **codificación** de las tasas de la CAR. (B.O.R. núm. 124, del 15 /Ar. 260).

-**Ley 6/2007, de 21 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2008”; B.O.R. núm 171, del 27 /Ar. 344; B.O.E. núm 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.A. regula la deducción por utilización de **medios telemáticos** para su presentación y pago. Id. en la D.A.1ª de la **Ley 5/2008, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009).

-Orden de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las **tarifas actualizadas** de las tasas de la CAR a percibir durante el año 2009 (B.O.R. núm. 7, del 16 /Ar. 6).

-Orden 1/2012, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las **tarifas actualizadas de las tasas de la CAR** a percibir durante el año 2012 (B.O.R. núm. 3, del 5 /Ar. 9); c.e. B.O.R. núm. 50, de 25 de abril.

-Orden 9/2012, de 9 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se actualiza la codificación de tasas de la CAR afectadas por la extinción del Instituto Riojano de la Juventud y del Servicio Riojano de Empleo (B.O.R. núm. 98, del 10 /Ar. 166).

-Orden 1/2013, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las **tarifas actualizadas de las tasas de la CAR a percibir durante el año 2013** (B.O.R. núm. 1, del 2).

-Ley 7/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”; B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; c.e. B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuya D.A.1ª establece una

deducción del 10 % por pago por medios telemáticos en 2013.

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuya D.A.1ª introduce una deducción del 10 % por pago telemático de tasas.

-Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014”) (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238), cuyo art. 58 eleva las tasas de la CAR en un 1,01 %.

-Orden 1/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las **tarifas actualizadas de las tasas de la CAR a percibir durante el año 2014** (B.O.R. núm. 5, del 13).

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 60 regula las tasas transferidas en 2015 y eleva la cuantía general de las tasas de la CAR en el coeficiente 1,01.

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuya D.A.1ª introduce una deducción del 10 % por pago telemático de tasas.

-Orden 1/2015, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las **tarifas actualizadas de las tasas de la CAR a percibir durante el año 2015** (B.O.R. núm. 6, del 14; c.e. B.O.R. núm. 16, de 4 de febrero /Ar. 3).

-Orden 13/2015, de 4 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se actualiza la **codificación de las tasas de la CAR** (B.O.R. núm. 102, del 7; c.e. B.O.R. núm. 105, del 14; c.e. B.O.R. núm. 14, de 5 de febrero de 2016 /Ar. 178).

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 60 regula las o tasas transferidas en 2016 y mantiene para las demás la cuantía establecida para 2015.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 /Ar. 271), cuya D.A.U. establece una deducción en las tasas de la CAR por presentación y pago de las mismas por **medios telemáticos**.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 61 mantiene para 2017 la cuantía de las tasas exigible en 2016.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyo art. 63 mantiene para 2018 la cuantía de las tasas exigible en 2017.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 63 mantiene para 2020 la cuantía de las tasas exigibles en 2019.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 66 mantiene para 2020 la cuantía de las tasas exigibles en 2020.

38.5.2.4. Normativa autonómica particular.

38.5.2.4.1. *Productos cárnicos.*

-Ley 6/1994, de 19 de julio, por la que se **modifica el importe de la tasa por partes mensuales de elaboración de productos cárnicos y sus derivados por kilogramo elaborado** (B.O.R. núm. 92 del 26 /Ar. 153; B.O.E. núm.202 de 24 de agosto).

-Ley 1/1999, de 10 de febrero, de **Tasas por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y otros productos de origen animal** (B.O.R. núm. 19, del 13 /Ar. 50).

-Decreto 54/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula el **procedimiento relativo a las tasas por infracciones y controles sanitarios de carnes frescas y otros productos de origen animal** (B.O.R. núm.156, del 29 /Ar. 237); modificados sus Anexos I, III y IV, por **Orden 3/2014, de 25 de febrero, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales** (B.O.R. núm. 29, de 7 de marzo).

38.5.2.4.2. *Organización administrativa.*

-Orden de 29 de septiembre de 1995, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se **modifican los números orgánicos que identifican las tasas afectadas por la reorganización administrativa** (B.O.R. núm. 119, de 19 de octubre /Ar. s/n).

-Acuerdo de 7 de noviembre de 2006, del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, por el que se impone y ordena la **tasa por prestación de servicios administrativos de carácter general** y de los relacionados con el ejercicio del derecho a la información medioambiental (B.O.R. núm 171, de 28 de diciembre /Ar. s/n).

38.5.2.4.3. *Radiodifusión.*

-Orden de 2 de febrero de 1998, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se **asigna el número orgánico** que identifica la tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión (B.O.R. núm. 21, del 17 /Ar. 49).

38.5.2.4.4. *Servicio de Incendios y Salvamento.*

-Acuerdo de 17 de diciembre de 2004, de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (C.E.I.S), por el que se aprueba definitivamente la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Incendios y Salvamento**, del C.E.I.S (B.O.R.

núm. 20, de 8 de febrero de 2005 /Ar. s/n); modificada definitivamente en su art. 7, por Resolución de la Presidencia del Consorcio (B.O.R. núm 20, de 9 de febrero de 2008); modificada por **Acuerdo de 17 de diciembre de 2014**, de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (C.E.I.S) (B.O.R. núm. 158, del 22).

-Acuerdo de 30 de enero de 2008, de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (C.E.I.S), por el que se aprueba definitivamente la **Ordenanza fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen** (B.O.R. núm. 20 de 9 de febrero); modificada por **Acuerdo de 17 de diciembre de 2014**, de la Junta de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (C.E.I.S) (B.O.R. núm. 158, del 22).

38.5.2.4.5. *Particulares en los Centros del S.E.R.I.S.*

-Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Salud, por la que se disponen la publicación de las tarifas por los **Servicios sanitarios prestados a particulares en los Centros del S.E.R.I.S** (B.O.R. núm. 98, de 5 de agosto de 2004 /Ar. 194).

38.5.2.4.6. *Actividad comercial y actividades feriales.*

-Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la actividad comercial y las actividades feriales de la CAR. (B.O.R. núm. 40, de 22 /Ar. 92; B.O.E. núm. 84, de 8 de abril), cuya D.A.2ª crea la Tasa 05.13: **Tasa sobre tramitación administrativa de la licencia comercial específica (de grandes equipamientos comerciales)**.

38.5.2.4.7. *Caza y pesca.*

-Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Consejero de Hacienda y Empleo, por la que se habilita el **pago y presentación telemática** de la tasa por servicios en materia de caza y de la tasa por servicios en materia de pesca (B.O.R. núm 119, de 9 de septiembre /Ar. 221).

38.5.2.4.8. *DOP Aceite de La Rioja.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.21 (DOP Aceite de La Rioja)*.

38.5.2.4.9. *Producción agraria ecológica.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.22 (Producción agraria ecológica)*.

38.5.2.4.10. *DOP Peras de Rincón.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año

2012") (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.23 (DOP Peras de Rincón)*.

38.5.2.4.11. *IGP Chorizo riojano.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.24 (IGP chorizo riojano)*.

38.5.2.4.12. *IGP Pimiento riojano.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.25 (IGP Pimiento riojano)*.

38.5.2.4.13. *DOP Queso camerano.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.26 (DOP Queso camerano)*.

38.5.2.4.14. *IGP Coliflor de Calahorra.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012/Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.27 (IGP Coliflor de Calahorra)*.

38.5.2.4.15. *IGP Valles de Sadacia.*

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012** ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R núm. 166, del 28; c.e. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuyo art. 33 crea la *tasa 5.28 (IGP Valles de Sadacia)*.

38.5.2.4.16. *Eficiencia energética de los edificios.*

-Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se habilita el **pago y presentación telemático de la tasa 19.12. Tasa por tramitación de los certificados de eficiencia energética de edificios** (B.O.R. núm. 48, del 16 /Ar. 80).

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** ("de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015") (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 45.5 modifica la tasa 19.12 sobre certificados de eficiencia energética.

38.5.2.4.17. *Boletín Oficial de La Rioja.*

-Resolución de 9 de abril de 2015, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se **habilita el pago y presentación telemático de la tasa 14.04. Tasa del Boletín Oficial de La Rioja** (B.O.R. núm. 53, del 22 /Ar. 90).

38.5.2.4.18. *Registro Máquinas de juego.*

-Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Registro de autorizaciones de explotación de máquinas de juego y su correspondiente Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar del segundo trimestre de 2018** (B.O.R. núm. 57, del 16).

38.5.2.5. Agua del embalse González Lacasa.

-Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba el **canon de regulación del embalse González Lacasa** (B.O.R. núm. 123, de 2 de octubre).

38.5.2.6. Agua del embalse de Pajares.

-Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba el **canon de regulación del embalse de Pajares** (B.O.R. núm. 123, de 2 de octubre).

38.5.2.7. Agua del Canal margen derecha del Río Najerilla.

-Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se aprueba la **tarifa de utilización del agua del canal de la margen derecha del Río Najerilla** (B.O.R. núm. 123, de 2 de octubre).

38.6. PRECIOS PÚBLICOS

38.6.1. Normativa autonómica general.

-*Orden de 9 de marzo de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, sobre régimen jurídico de los precios de la CAR* (B.O.R. núm. 33, del 17 /Ar. 42).

-Decreto 22/1999, de 4 de junio, sobre la flexibilización del **sistema de precios comunicados** de los establecimientos hoteleros en la CAR (B.O.R. núm.70, del 8 /Ar. 143).

-Decreto 87/2003, de 18 de julio, por la que se determinan los **bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos**. Su Anexo establece al efecto 17 categorías de bienes, servicios y actividades (B.O.R. núm. 91, del 22 /Ar. 173); cfr. D. 56/03, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por: **i) Decreto 19/2014, de 9 de mayo** (B.O.R. núm. 59, del 14 /Ar. 87; cfr. D.18/14, del Consejo Consultivo de La Rioja); **ii) Decreto 25/2016, de 27 de mayo** (B.O.R. núm. 63, del 1 de junio /Ar. 97); y **iii) Decreto 21/2018, de 6 de julio** (B.O.R. núm. 81, del 11 /Ar. 127; cfr. D.65/18, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Decreto 59/2004, de 5 de noviembre, por el que se determinan nuevas categorías susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. **Añade al Anexo del Decreto 87/2003, las categorías núms. 18 y 19** (B.O.R. núm. 147, del 16 /Ar. 240); cfr. D.91/04, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Ley 13/2005, de 16 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de

acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2006”; B.O.R núm. 170, del 27 /Ar. 259; B.O.E. núm. 15, de 18 de enero), cuyo D.A. Única, regula la deducción de tasas y precios públicos por la utilización de **medios telemáticos** para su presentación y pago.

-Decreto 25/2006, de 21 de abril, por el que se determinan nuevas categorías susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. **Añade al Anexo del Decreto 87/2003, la categoría núm. 20** (B.O.R. núm. 55, del 25 /Ar.133); cfr. D.18/06, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 130/2007, de 16 de noviembre, por el que se determinan nuevas categorías susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. **Añade al Anexo del Decreto 87/2003, las categorías núms. 21 a 25** (B.O.R. núm. 155, del 22 /Ar. 319); cfr. D. 116/07, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 52/2010, de 19 de noviembre, por el que se determinan nuevas categorías susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. **Añade al Anexo del Decreto 87/2003, la categoría núm. 26** (B.O.R. núm. 144, del 24 / Ar. 267); cfr. D. 88/10, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 129/2011, de 29 de julio, por el que se determina una nueva categoría susceptible de ser retribuida mediante precios públicos **Añade al Anexo del Decreto 87/2003, la categoría núm. 27** (B.O.R. núm. 101, de 5 de agosto /Ar. 206); cfr. D.39/11, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 62/2012, de 28 de septiembre, por el que se determinan nuevas categorías susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. **Añade al Anexo del Decreto 87/2003, las categorías núms. 28 y 29** (B.O.R. núm. 120, de 3 de octubre /Ar. 191); cfr. D.43/12, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 65/2012, de 9 de noviembre, por el que se determinan nuevas categorías susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos. **Añade al Anexo del Decreto 87/2003, la categoría núm. 30** (B.O.R. núm. 120, de 3 de octubre /Ar. 191); cfr. D.43/12, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuya D.A.1ª introduce una deducción del 10 % por pago telemático de precios públicos.

-Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016** (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2016”) (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2016 /Ar. 271), cuya D.A.U. establece una deducción en los precios públicos de la CAR por presentación y pago de los mismos por **medios telemáticos**.

-Decreto 25/2016, de 27 de mayo, por el que se **modifica el Decreto 87/2003, de 18 de julio para actualizar la categoría 26 e incluir una nueva** consistente en la realización de pericias, a solicitud de particulares por el **Instituto de Medicina Legal de La Rioja** (B.O.R. núm. 63, del 1 de junio /Ar. 97; cfr. D.14/16, del Consejo Consultivo de La Rioja).

38.6.2. Normativa autonómica particular.

38.6.2.1. Alquiler de maquinaria.

-Orden de 8 de agosto de 2003, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público por el **alquiler de maquinaria de**

carreteras propiedad de la CAR (B.O.R. núm. 100, del 12 /Ar. s/n).

38.6.2.2. Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

-Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Gerente del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, por la que se modifican los precios públicos por la prestación de **servicios administrativos de carácter general** (B.O.R. núm. 166, del 17 /Ar. s/n).

-Resolución de 13 de diciembre de 2005, del Gerente del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, por la que se modifican los precios públicos por el **uso de instalaciones de tratamiento de residuos** gestionados por el Consorcio. (B.O.R. núm. 166, del 17).

-Acuerdo de 5 de noviembre de 2009, de la Junta del Consorcio, por la que se modifican los precios públicos por el **uso de instalaciones de tratamiento de residuos** gestionados por el Consorcio (B.O.R. núm. 160, de 28 de diciembre).

-Acuerdo de 4 de diciembre de 2012, del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, por el que se **modifican los precios públicos por el uso de instalaciones de tratamiento de residuos** gestionados por el Consorcio (B.O.R. núm. 150, del 10).

-Acuerdo de 4 de octubre de 2018, del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, por el que se acuerda la modificación de las **tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de instalaciones de tratamiento de residuos** gestionadas por el Consorcio (B.O.R. núm. 148, del 17; c.e. B.O.R. núm.13, de 30 de enero de 2019).

-Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, por el que se acuerda la modificación de las **tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de instalaciones de tratamiento de residuos** gestionadas por el Consorcio (B.O.R. núm. 155, de 18 de noviembre; c.e. B.O.R. núm.174, de 30 de diciembre).

38.6.2.3. Cursos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

-Orden 11/2001, de 4 de septiembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se **fijan** los precios públicos a percibir por la Consejería por la realización de determinados cursos (B.O.R. núm. 108, del 8 /Ar. s/n).

38.6.2.4. Discapacitados.

-Decreto 100/2003, de 1 de agosto, por la que se determina el precio público en los **Centros de Día**, públicos y concertados para personas con discapacidad de la CAR (B.O.R. núm. 97, del 5 de agosto /Ar. 189).

-Decreto 101/2003, de 1 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se determina el precio público en las **Residencias propias y concertadas** para personas con discapacidad de la CAR (B.O.R. núm. 97, del 5 /Ar. 190); modificado por: **i) Decreto 21/2007, de 27 de abril** (B.O.R. núm. 60, de 3 de mayo /Ar.153); y **ii) Decreto 20/2013, de 7 de junio** (B.O.R. núm. 72, del 14 /Ar. 130; c.e. B.O.R. núm. 77, del 24).

-Decreto 53/2005, de 29 de julio, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por el que se determina el precio público de las **Plazas de atención diurna** para personas con discapacidad en los centros propios concertados en la CAR (B.O.R. núm. 103, del 4 /Ar.185); modificado por: **i) Decreto 20/2007, de 27**

de abril (B.O.R. núm. 60, de 3 de mayo /Ar.152); y ii) **Decreto 77/2009, de 4 de diciembre** (B.O.R. núm. 155, del 14 /Ar.308).

-Decreto 135/2011, de 2 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se determina el **precio público en el servicio de atención residencial y de estancias temporales residenciales** para personas con discapacidad en situación de dependencia y diagnosticadas de esclerosis múltiple de la CAR (B.O.R. núm. 115, del 7).

38.6.2.5. Entrega de bienes y prestación de servicios por la Administración CAR.

-Orden de 1 de marzo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que **autoriza el establecimiento de precios públicos** para entrega de bienes, prestaciones de servicios y realizaciones de actividades por la administración Pública de la CAR (B.O.R. núm. 27, del 4 /Ar. 30).

38.6.2.6. Recursos pastables y especies herbáceas y leñosas.

-Orden (s/n), de 10 de febrero de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se **establece y regula** el precio público de la publicación “*Catálogo de especies herbáceas y leñosas bajas autóctonas para la regeneración de zonas degradadas en La Rioja*” (B.O.R. núm. 24, del 19 /Ar. 48).

-Resolución 1446/2009, de 19 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los **precios de los aprovechamientos de los recursos pastables que regirán en el territorio de la CAR durante el año 2010** (B.O.R. núm. 151, de 4 de diciembre).

38.6.2.7. Estudios Superiores de Diseño

-Decreto 25/2006, de 21 de abril, por el que se **determina** una nueva categoría susceptible de ser retribuida mediante Precios Públicos (B.O.R. núm 55, del 25 de abril /Ar. 133).

-Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se **establece y regula** el precio público por la prestación de servicios docentes correspondientes a los estudios superiores de diseño (B.O.R. núm 81, del 17 /Ar. s/n).

-Orden 11/2008, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **actualiza el precio público** a satisfacer por la prestación de los servicios docentes correspondientes a los estudios superiores de diseño, durante el curso 2008-2009 (B.O.R. núm. 63, de 10 de mayo /Ar. s/n).

-Orden 13/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **actualiza el precio público** a satisfacer por la prestación de los servicios docentes correspondientes a los estudios superiores de diseño, durante el curso 2009-2010 (B.O.R. núm. 52, del 27).

-Decreto 12/2014, de 4 de abril, por el que se regula el **precio público a satisfacer por la prestación de los servicios docentes** de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja (B.O.R. núm. 44, del 7).

-Decreto 25/2016, de 27 de mayo, por el que se **modifica el Decreto 87/2003, de 18 de julio** para **actualizar la categoría 26 sobre la Escuela Superior de Diseño de La Rioja** (B.O.R. núm. 63, del 1 de junio /Ar. 97; cfr. D.14/16, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Decreto 38/2016, de 7 de octubre, por el que se regula el precio público a satisfacer por la **prestación de los servicios docentes de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja** (B.O.R. núm. 118, del 14 /Ar. 158).

-Orden 9/2017, de 10 de agosto, de la Consejería de Educación, formación y Empleo, por la que se establece el **precio público a satisfacer por la prestación de los servicios docentes de la Escuela Superior de diseño de La Rioja a partir del curso 2017/2018** (B.O.R. núm. 94, del 16).

38.6.2.8. Escuelas Infantiles de Primer Ciclo.

*-Orden de 6 de mayo de 1996, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de **aplicación del régimen de precios públicos de las Guarderías infantiles** (B.O.R. núm. 59, del 11 /Ar. 121).*

-Decreto 26/2010, de 30 de abril, por el que se determina el **precio público en las guarderías infantiles dependientes del Gobierno de La Rioja** (B.O.R. núm. 55, de 7 de mayo /Ar. 103).

-Orden 3/2011, de 27 de mayo, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se determinan los **precios públicos** en las Guarderías Infantiles dependientes de la CAR, para el año 2011/12 (B.O.R. núm. 71, de 3 de junio).

-Decreto 60/2012, de 31 de agosto, por el que se establecen los **precios públicos de los servicios prestados en las Escuelas Infantiles de primer ciclo de titularidad de la CAR**, y se aprueba el régimen para las bonificaciones y exenciones (B.O.R. núm. 108, de 5 de septiembre /Ar. 175).

-Orden 13/2013, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se aprueba la actualización del **precio público por la prestación de los servicios de las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de titularidad de la CAR** (B.O.R. núm. 79, del 28 /Ar. 4292).

38.6.2.9. Industria.

-Orden de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que **se fijan los precios públicos** a percibir por el Servicio de industria y energía (B.O.R. núm. 34, del 20 /Ar. 57).

38.6.2.10. Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.)

*-Orden 28/2008, de 17 de noviembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las **tarifas máximas aplicables en el año 2009**, por la prestación de servicios de la ITV (B.O.R. núm 152, del 24 /Ar. 312).*

*-Orden 30/2011, de 15 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y turismo, por la que se aprueban las **tarifas máximas aplicables en el año 2012 por la prestación de servicios de la Inspección Técnica de Vehículos** (B.O.R. núm. 164, del 23/Ar.280).*

*-Orden 12/2012, de 13 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las **tarifas máximas aplicables en el año 2013 por la prestación de servicios de la Inspección Técnica de Vehículos** (B.O.R. núm. 158, del 26 /Ar.224).*

*-Orden 11/2013, de 23 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las **tarifas máximas aplicables en el año 2014 por la prestación de servicios de la Inspección Técnica de Vehículos** (B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 246).*

-Orden 9/2014, de 5 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las **tarifas máximas aplicables en el año 2015 por la prestación de servicios de la Inspección Técnica de Vehículos** (B.O.R. núm. 155, del 17 /Ar. 228).

38.6.2.11. Instalaciones deportivas “*Adarraga*”.

-Orden 31/2003, de 20 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se **actualizan** los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas *Adarraga* (B.O.R. núm. 64, del 24 /Ar. s/n).

-Decreto 48/2005, de 22 de julio, por el que se regula el régimen del precio público a percibir por la utilización del **Centro de Tecnificación Deportiva *Adarraga*** (B.O.R. núm. 100, del 28 /Ar 183); modificado por **Decreto 5/2012, de 2 de marzo** (B.O.R. núm. 31, del 12).

-Decreto 139/2011, de 28 de octubre, por el que se actualizan los precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas del **Centro de Tecnificación Deportiva *Adarraga*** (B.O.R. núm. 140, de 2 de noviembre).

38.6.2.12. Laboratorios.

-Orden de 8 de agosto de 2003, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público por prestación del **Servicio de Laboratorio para control de calidad de materiales** de solicitud voluntaria. (B.O.R. núm. 100, del 12 /Ar. s/n).

-Orden de 20 de enero de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece y regula el precio público por prestación del **Servicio Analítico de Laboratorio Regional** (B.O.R. núm. 13, del 28 /Ar. s/n).

-Decreto 37/2010, de 4 de junio, por el que se establece y regula el **precio público por prestación del servicio analítico del Laboratorio Regional** (B.O.R. núm. 71, del 14 /Ar.131).

-Decreto 68/2012, de 7 de diciembre, por el que se actualizan las tarifas del **precio público por prestación del servicio analítico del Laboratorio Regional** (B.O.R. núm. 151, del 12).

-Decreto 8/2013, de 8 de marzo, por el que se establece y regula el **precio público por prestación del servicio analítico de la Estación Enológica de Haro** (B.O.R. núm. 35, del 13 /Ar. 79); modificado por: **i) Decreto 4/2014, de 24 de enero** (B.O.R. núm. 12, del 29); y **ii) Decreto 6/2019, de 17 de abril** (B.O.R. núm. 49, de 26).

38.6.2.13. Libros y publicaciones.

-Orden 1/1998, de 17 de junio, de la Presidencia del Consejo Consultivo, por la que se fija el precio público del libro ***Repertorio General del Consejo Consultivo de La Rioja de 1996***. (B.O.R. núm. 74, del 20 /Ar. s/n).

-Decreto 100/2003, de 10 de octubre, por el que se establece el precio público del Libro ***Medio Ambiente en La Rioja 2002*** (B.O.R. núm. 127, de 14 de octubre /Ar. s/n).

-Decreto 27/2005, de 15 de abril, por el que se establece y regula el Precio Público del libro D. ***Quijote de La Mancha, edición del IV Centenario***, CAR (B.O.R. núm. 52, del 19 /Ar. s/n).

-Orden de 17 de agosto de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público por la adquisición del ***Manual de Normas Técnicas sobre Redacción y Dirección de Proyectos de Edificación***. (B.O.R. núm. 113, del 25 /Ar. s/n).

- Orden de 14 de febrero de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público de diferentes publicaciones del *Parque Natural de la Sierra de Cebollera* (B.O.R. núm 23, del 18 /Ar. s/n).
- Orden de 28 de febrero de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público de la publicación *Manual de forestación de tierras agrarias* (B.O.R. núm 30, de 4 de marzo /Ar. s/n); modificada por Orden de 25 de mayo de 2006 (B.O.R. núm 75, de 6 de junio /Ar. s/n).
- Orden de 18 de agosto de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público de la publicación **Guía de los peces de La Rioja** (B.O.R. núm 112, del 24 /Ar. s/n).
- Orden de 27 de abril de 2007, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público de la publicación *Memoria de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja 2003-06* (B.O.R. núm. 64, de 12 de mayo).
- Decreto 119/2007, de 27 de septiembre, por el que se establece y regula el **precio público del material promocional del Instituto Riojano de la Juventud** (B.O.R. núm. 137, de 13 de octubre/ Ar. 291).
- Orden de 13 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece y regula el precio público de las publicaciones *Guía de plantas de La Rioja, Guía de árboles singulares de La Rioja, Guía micológica del Parque Natural de la sierra de Cebollera y Guía de campo de la Reserva Natural de los sotos de Alfaro* (B.O.R. núm. 154, de 20 / Ar. s/n; c.e. B.O.R. núm. 163, de 8 de diciembre).
- Orden de la Consejería de Hacienda, de 18 de agosto, por la que se establece y regula el precio público del DVD I *Concurso fotográfico Sotos de Alfaro 2008* y de la publicación *Guía básica de la Reserva Natural de los Sotos de Alfaro* (B.O.R. núm. 111, del 22 / Ar. s/n).
- Orden de 18 de mayo de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece y regula el precio público de la publicación *La Rioja, sus viñas y su vino* (B.O.R. núm. 63, del 22 /Ar. s/n).
- Orden de 24 de noviembre de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece y regula el precio público de la publicación, *Anuario Estadístico de la CAR 2009* (B.O.R. núm. 150, de 2 de diciembre /Ar. s/n).
- Orden de 4 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece y regula el precio público de la publicación, GR 93 La Rioja: *Sierras de La Rioja* (B.O.R. núm. 30, del 10 /Ar. s/n).
- Orden de 3 de junio de 2010, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece y regula el precio público de la publicación GR 190 La Rioja: *Altos Valles Ibéricos* (B.O.R. núm. 72, del 16).
- Orden 26/2011, de 26 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se establece y regula el precio público de la publicación *Historia de las peñas de Logroño* (B.O.R. núm. 126, de 3 de octubre).
- Orden 16/2013, de 3 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública

y Hacienda, por la que se establece y regula el precio público a percibir por la venta de la *Guía de acompañamiento a la visita del Museo de La Rioja* (B.O.R. núm. 153, del 11).

-Orden 5/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público de la publicación “Guía de los anfibios y reptiles de La Rioja”** (B.O.R. núm. 61, del 8).

-Orden 6/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público de la publicación “Mapa de los bosques de La Rioja”** (B.O.R. núm. 61, del 8).

-Orden 7/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público para la inserción de anuncios publicitarios en la revista “Cuaderno de Campo”** (B.O.R. núm. 61, del 8).

-Orden 3/2016, de 16 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público de la publicación “Un paseo por el cielo de la Reserva de la Biosfera”** (B.O.R. núm. 58, del 20).

-Orden 2/2017, de 24 de febrero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público de la publicación “Guía de flora y fauna amenazada de La Rioja”** (B.O.R. núm. 26, de 3 de marzo).

38.6.2.14. Limpieza y mantenimiento de contenedores de residuos.

-Orden 38/1998, de 15 de abril, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, por la que se **fijan los precios públicos** a percibir por la prestación del servicio público de limpieza y mantenimiento de los contenedores de residuos sólidos urbanos (B.O.R. núm. 48, del 21 /Ar. s/n).

-Orden 39/1998, de 15 de abril, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, por la que se **fijan los precios públicos** a percibir por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en las Comarcas del Alto Najerilla, Alto Iregua y Alto Leza (B.O.R. núm. 48, del 21 /Ar. s/n).

38.6.2.15. Menores.

-Orden de 13 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece y regula el precio público del **Centro de Menores** dependiente de la Dirección General de Justicia e Interior (B.O.R. núm. 160, del 16 /Ar. s/n).

38.6.2.16. Monasterio de Suso.

-Decreto 48/2004, de 30 de julio, por el que se establece y regula el precio público a percibir por la **visita guiada** al Monasterio de Suso en *S. Millán de la Cogolla* (B.O.R. núm. 97, de 3 de agosto /Ar. s/n).

38.6.2.17. Palacio de los deportes.

-Decreto 122/2003, de 28 de noviembre, por el que se **establecen y regulan** los precios públicos por el uso de la instalación deportiva *Palacio de los Deportes* (B.O.R. núm. 150, de 6 de diciembre /Ar.7426); modificado por el

Decreto 49/2005, de 22 de julio (B.O.R. núm. 100, del 28 /Ar. s/n).

-Decreto 31/2018, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 122/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen y regulan los **Precios Públicos por el Uso de la instalación Deportiva "Palacio de los Deportes"** (B.O.R. núm. 119, del 10).

38.6.2.18. Productos fitosanitarios.

-Orden 12/2001, de 23 de mayo, de la Consejería de Turismo y Medio Ambiente, por la que se **regula** el precio público por la entrega y gestión de productos fitosanitarios fuera de uso (B.O.R. núm. 65, del 31 /Ar. 134).

38.6.2.19. Recinto Ferial de Albelda de Iregua.

-Orden de 28 de diciembre de 1999, de la Consejería de Hacienda y Economía, reguladora de los **precios públicos** por la utilización de los servicios del Recinto Ferial de Albelda de Iregua (B.O.R. núm. 159, del 30 /Ar. 253).

38.6.2.20. Residencias de ancianos y dependientes.

-Resolución de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se **fijan los precios para el ejercicio 2010** por la reserva y ocupación de plazas para personas mayores asistidas y para personas mayores con enfermedad de Alzheimer y otras demencias de origen neurodegenerativo en los Centros Residenciales con concierto vigente con la CAR (B.O.R. núm. 23, del 22 /Ar. 1670).

-Resolución de 21 de enero de 2016, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se establecen los **precios para el ejercicio 2016 por la reserva y ocupación de plazas para personas mayores dependientes severos y grandes dependientes en los centros residenciales cuyos precios se fijan por resolución anual** (B.O.R. núm. 11, del 29).

-Resolución de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se establecen los **precios para el ejercicio 2018 por la reserva y ocupación de plazas para personas mayores dependientes severos y grandes dependientes en los centros residenciales cuyos precios se fijan por resolución anual** (B.O.R. núm. 96, del 17).

38.6.2.21. Residencia IES La Laboral.

*-Orden 32/2009, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **actualiza** el precio público por los servicios prestados por la Residencia del I.E.S. La Laboral, de Lardero (B.O.R. núm. 157, del 18).*

*-Orden 2/2014, de 3 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se actualiza el **precio público por los servicios prestados por la Residencia del IES La Laboral de Lardero para el curso 2013-2014** (B.O.R. núm. 31, del 12).*

-Orden 6/2016, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el **precio público derivado de los servicios prestados pro la Residencia del IES La Laboral de Lardero (La Rioja) para los cursos 2016-2017 y 2017-2018** (B.O.R. núm. 72, del 22).

38.6.2.22. Residencia Universitaria de La Rioja.

-Acuerdo de 5 de agosto de 1993, del Consejo de Gobierno de la CAR, por el que se autoriza la **exención** de precio público de la Residencia Universitaria de La Rioja (B.O.R. núm. 99, del 14 /Ar. s/n).

*-Decreto 136/2011, de 2 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se fijan los **precios públicos por los servicios prestados por la Residencia Universitaria de La Rioja** (B.O.R. núm. 115, del 7).*

*-Orden 10/2012, de 18 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se modifican los **precios públicos por los servicios prestados** por la Residencia Universitaria de La Rioja (B.O.R. núm. 90, de 23 de julio).*

38.6.2.23. Residencia Universitaria Santo Domingo.

*-Orden 339/1998, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, por la que se **actualizan** los precios públicos a percibir por la utilización de las instalaciones deportivas de la Residencia Universitaria de Sto Domingo (B.O.R. núm. 64, del 28 /Ar. s/n).*

38.6.2.24. Semillas y plantas de Viveros.

*-Decreto 116/2003, de 7 de noviembre, por el que se **fijan** los precios públicos de las semillas y plantas de viveros forestales dependientes de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (B.O.R. núm. 139, del 11 /Ar. 232).*

38.6.2.25. Universidad de La Rioja.

*-Orden 8/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los **precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2017-18** (B.O.R. núm. 125, del 27 /Ar. 190).*

*-Orden 67/2018, de 3 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los **precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja** (B.O.R. núm. 105, del 7 de septiembre); modificada por: i) la **Orden 2/2019, de 1 de octubre** (B.O.R. núm. 120, del 4); y ii) la **Orden 12/2020, de 16 de marzo** (B.O.R. núm.35, del 20).*

*-Orden 12/2020, de 16 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se modifica la Orden 67/2018, de 3 de septiembre, por la que se **regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja** (B.O.R. núm.35, del 20).*

*-Decreto 94/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los **precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la UR** (B.O.R. núm. 131, de 2 de octubre); modificado por Decreto 48/2021, de 1 de septiembre (B.O.R. núm. 174, de 2 de septiembre).*

38.6.2.26. Aspectos promocionales.

*-Orden de 31 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda, por la que se determina y regula el **precio público de diferentes objetos promocionales** para los **centros de interpretación de los Espacios Naturales Protegidos** (B.O.R. núm. 151, de 13 de noviembre /Ar. s/n; c.e. B.O.R. núm. 160, de 4 de diciembre).*

*-Orden de 14 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se **establecen y regulan los precios públicos por la inserción de anuncios publicitarios en las Revistas editadas por el Instituto de Estudios Riojanos** (B.O.R. núm. 67, del 20 /Ar. s/n).*

-Orden de 14 de mayo de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se

establecen y regulan los precios públicos por la reproducción en CD de las fotografías del fondo fotográfico del Instituto de Estudios Riojanos (B.O.R. núm. 67, del 20 /Ar. s/n).

-Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público del CD-Chiquifolk, nuevos ritmos del folclore tradicional riojano** objeto promocional del portal de internet-culturaderioja.org. (B.O.R. núm. 67, del 25).

-Decreto 61/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece y regula el **precio público** por la participación en la actividad denominada “**Juegos deportivos de La Rioja**” (B.O.R. núm. 114, del 19).

-Orden 8/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público de diferentes objetos promocionales del Parque Natural Sierra de Cebollera, con motivo del 20 Aniversario de su declaración** (B.O.R. núm. 61, del 8).

38.6.2.27. SERIS. Servicios Sanitarios prestados a particulares.

-Resolución de 28 de enero de 2009, de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de las **tarifas por servicios sanitarios prestados a particulares en los centros del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 27, de 27 de febrero).

-Orden 17/2014, de 16 de noviembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se **establece y regula el precio público por los servicios sanitarios prestados a particulares en los centros del SERIS** (B.O.R. núm. 156, del 19 /Ar. 230; c.e. B.O.R. núm. 47, de 8 de abril de 2015).

38.6.2.28. Instituto Riojano de la Juventud (albergues y actividades).

-Decreto 3/2009, de 23 de enero, por el que se establece y regula el precio público por **uso de los albergues y minialbergues de la CAR** y por participación en actividades de ocio y tiempo libre organizadas por el Instituto Riojano de la Juventud (B.O.R. núm. 16, de 4 de febrero /Ar. 33); modificado por **Decreto 25/2012, de 6 de julio** (B.O.R. núm. 84, del 9 /Ar. 135).

-Decreto 6/2012, de 9 de marzo, por el que se establece y regula el **precio público de la prestación de cursos de formación on-line del Instituto Riojano de la Juventud** (B.O.R. núm. 33, del 16).

38.6.2.29. “Filmoteca Azcona”.

-Decreto 9/2012, de 23 de marzo, por el que se establece y regula el precio público para el visionado de **proyecciones cinematográficas de la Dirección General de Cultura en el Programa Cultural Filmoteca de La Rioja Rafael Azcona** (B.O.R. núm. 40, de 2 de abril).

38.6.2.30. Las instalaciones de centros docentes públicos no universitarios.

-Orden 13/2012, de 31 de agosto, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen los **precios públicos** que pueden exigirse por el uso de las **instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios de la CAR, en actividades desarrolladas fuera del horario lectivo** (B.O.R. núm. 109, de 7 de septiembre).

38.6.2.31. Servicios informáticos prestados por la Dirección General de

Informática.

-Decreto 65/2012, de 9 de noviembre, por el que se determina una nueva categoría susceptible de ser retribuida mediante precios públicos, concretamente la prestación de **servicios informáticos por la Dirección General de Informática**, sucesora de la extinta Agencia del Conocimiento y la Tecnología (B.O.R. núm. 139, del 16; cfr. D.52/12, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Orden 21/2012, de 4 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público por realización de servicios informáticos** (B.O.R. núm. 149, del 7).

-Orden 4/2014, de 5 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el **precio público por realización de Servicios Informáticos** (B.O.R. núm. 30, del 10).

38.6.2.32. Adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la reserva regional.

-Decreto 67/12, de 30 de noviembre, por el que se determina una nueva categoría susceptible de ser retribuida mediante precios públicos, concretamente la adquisición de derechos de **plantación de viñedo procedentes de la reserva regional** (B.O.R. núm. 151, de 12 de diciembre); cfr. D.56/12, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Orden 10/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece y regula el precio público para la **adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la reserva regional regulados en el Decreto 7/2009, de 13 de febrero, por el que se regula el control del potencial vitícola en la CAR** (B.O.R. núm. 87).

38.6.2.33. Museos, actividades culturales y didácticas.

-Decreto 2/2014, de 23 de mayo, por el que se establece y regula el **precio público a percibir por actividades didácticas organizadas por los museos de La Rioja** (B.O.R. núm. 66, del 28).

-Decreto 22/2018, de 19 de julio, por el que se establece y regula el precio público par la venta de entradas del evento cultural denominado **“Ven a la Bene”, veladas culturales**, organizado por la Dirección General de Cultura y Turismo (B.O.R. núm. 87, del 25).

38.6.2.34. Etiqueta Ecológica de la UE.

-Decreto 33/2014, de 22 de agosto, por el que se establece y regula el precio público para la **solicitud de concesión de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea** (B.O.R. núm. 106, del 27).

38.6.2.35. Instituto de Medicina Legal de La Rioja.

-Decreto 25/2016, de 27 de mayo, por el que se **modifica el Decreto 87/2003, de 18 de julio para actualizar la categoría 26 e incluir una nueva** consistente en la realización de pericias, a solicitud de particulares por el **Instituto de Medicina Legal de La Rioja** (B.O.R. núm. 63, del 1 de junio /Ar. 97; cfr. D.14/16, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Decreto 8/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el **precio público a**

satisfacer por las pericias efectuadas por el Instituto de Medicina Legal de La Rioja, a solicitud de particulares, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor (B.O.R. núm. 31, del 15 /Ar. 42).

38.6.2.36. Aparcamiento Hospital San Pedro.

-Decreto 49/2016, de 9 de diciembre, por el que **se establece y regula el precio público por el servicio de estacionamiento y aparcamiento en zona pública adscrita al Centro sanitario Hospital *San Pedro* de Logroño** (B.O.R. núm. 16, del 16).

38.6.2.37. Centro de formación “Vivero de empresas”.

-Acuerdo de 19 de febrero de 2018, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro, de **aprobación de los precios públicos por el uso de los despachos del centro de formación y vivero de empresas** (B.O.R. núm. 30, de 12 de febrero).

-Orden 25/2018, de 16 de abril, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen los precios públicos que pueden exigirse por la **prestación del servicio de cursos de actualización de conocimientos y perfeccionamiento profesional de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAR, desarrollados fuera del horario lectivo** (B.O.R. núm. 45, del 18).

38.6.2.38. Escuelas Oficiales de Idiomas.

38.6.2.39. Participación en cursos, jornadas y similares.

-Decreto 8/2018, de 27 de abril, por el que se establece y regula el **precio público por la participación en las XX Jornadas de Estadísticas de la Comunidades Autónomas** (B.O.R. núm. 51, de 2 de mayo).

38.6.2.40. Uso de espacios habilitados en edificios administrativos.

-Decreto 32/2018, de 5 de octubre, por el que se regula el **Precio Público a abonar por el uso de espacios habilitados en edificios administrativos** (B.O.R. núm. 119, del 10).

38.6.2.41. Artículos de merchandising turístico.

-Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Cenicero, estableciendo el precio público para la realización de la actividad de **merchandising o comercialización de varios artículos en la Oficina de Turismo** (B.O.R. núm. 154, del 5 de agosto).

38.7. TRIBUTOS PROVINCIALES.

-Acuerdo de 1956, de la Diputación Provincial de Logroño, por el que se aprueba la Ordenanza fiscal para la exención del arbitrio sobre la riqueza provincial de la Excm. Diputación Provincial de Logroño de 1956.

-Acuerdo de 1956, de la Diputación Provincial de Logroño, por el que se aprueba la Ordenanza para la aplicación de las exacciones provinciales (B.O.P. núm. 138, de 2 de diciembre de 1976).

38.8. TRIBUTOS LOCALES.

38.8.1. Exacción.

-Acuerdo de 15 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno de la CAR, por el que se **asume la recaudación de los tributos locales gestionados por el Estado** para el ejercicio 1988, y se autoriza la suscripción de Convenios con los Ayuntamientos; desarrollada por **Comunicación de 7 de junio de 1988, de Bases por las que ha de regirse la recaudación** en voluntaria y en ejecutiva de los tributos locales gestionados por el Estado y cuya recaudación ha sido asumida por esta CAR.

-Acuerdo de 31 de enero de 2013, del Ayuntamiento de Arnedo, por el que se acepta la denuncia formulada por el Gobierno de La Rioja y se **revoca la delegación de competencias y facultades contenida en el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Entidad Local de Arnedo en materia de aplicación de los ingresos de derecho público municipales** (B.O.R. núm. 21, de 13 de febrero).

-Convenios de **colaboración entre el Gobierno de La Rioja y diversos Ayuntamientos para la gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público municipales**. Las listas de los distintos Ayuntamientos que han concertado estos convenios se publican en los B.O.R. núms. 127, de 9 de octubre de 2013; 130, de 16 de octubre de 2013; 131, de 18 de octubre de 2013; 136, de 30 de octubre de 2013; 137, de 4 de noviembre de 2013; 143, de 15 de noviembre; 148, de 27 de noviembre de 2013; 153, de 11 de diciembre de 2013; 156, de 18 de diciembre de 2013; 157, de 20 de diciembre de 2013; 158, de 23 de diciembre de 2013; 159, de 27 de diciembre de 2013.

-Convenios de **colaboración entre la CAR, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y diversos Ayuntamientos para la aplicación de ingresos de derecho público municipales**. Las listas de los distintos Ayuntamientos que han concertado estos convenios se publican en los B.O.R. núms. 125, de 8 de octubre de 2014; 127, de 13 de octubre de 2014; 128, de 15 de octubre; 129, de 17 de octubre; núm. 130, de 20 de octubre de 2014; B.O.R. núm. 22, de 16 de febrero de 2015.

38.8.2. Gestión.

38.8.2.1. Normativa estatal.

-Resolución de 1 de octubre de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la que se establece el **ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia en las Delegaciones Especiales de Hacienda** y, entre otras, la de La Rioja (B.O.R. núm. 258, del 28. /Ar. s/n).

38.8.2.2. Normativa autonómica general.

-Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2005”), cuya D.A.1ª autoriza a la Consejería de Hacienda para regular la **presentación de declaraciones fiscales por sistemas telemáticos** (B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005).

-Orden (s/n), de 18 de noviembre de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la presentación y **pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones** de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos (B.O.R. núm.

154, del 22 /Ar. 239; c.e. B.O.R. núm. 158, del 1 de diciembre).

-Convenios de **colaboración entre el Gobierno de La Rioja y diversos Ayuntamientos para la gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público municipales**. Las listas de los distintos Ayuntamientos que han concertado estos convenios se publican en los B.O.R. núms. 127, de 9 de octubre de 2013; 130, de 16 de octubre de 2013; 131, de 18 de octubre de 2013; 136, de 30 de octubre de 2013; 137, de 4 de noviembre de 2013; 143, de 15 de noviembre; 148, de 27 de noviembre de 2013; 153, de 11 de diciembre de 2013; 156, de 18 de diciembre de 2013; 157, de 20 de diciembre de 2013; 158, de 23 de diciembre de 2013; 159, de 27 de diciembre de 2013.

38.8.3. Inspección.

38.8.3.1. Normativa estatal.

-Resolución de 31 de marzo de 2003, del Jefe de la Dependencia Regional de Inspección de La Rioja, por la que **se delegan las competencias para dictar los actos de liquidación e imposición de sanciones** a que se refiere el apartado 5.4.2.3 c) de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (B.O.R. núm. 40, de 3 de abril /Ar. 85).

38.8.3.2. Normativa autonómica general.

-Resolución de 26 de junio de 1990, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el **modelo de tarjeta de identidad** del personal de Inspección de Tributos (B.O.R. núm. 83, de 7 de julio /Ar. 89).

-Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se aprueban los **modelos oficiales de actas** a utilizar por la Inspección de los Tributos de la CAR. (B.O.R. núm. 157, del 31 /Ar. 260).

-Orden 70/2005, de 6 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se hace público el **procedimiento de selección y el programa** sobre el que versarán las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de la Escala de Inspectores de Finanzas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (B.O.R. núm. 92, del 12 /Ar. s/n); modificada por la **Orden 98/2005, de 22 de julio** (B.O.R. núm. 101, del 30 /Ar. s/n).

-Convenio de enero de 2006, entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos de Ábalos, Albelda de Iregua, Alberite, Alesanco, Alfaro, Briñas, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Fuenmayor, Herramélluri, Huércanos, Nieva de Cameros, Ojacastro, Santo Domingo de la Calzada, Tudelilla y Villamediana de Iregua, por la que los mismos delegan en la Consejería de Hacienda y Empleo de la CAR, la **inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**. (B.O.R. núm. 161, de 17 de diciembre de 2008).

-Convenios de **colaboración entre el Gobierno de La Rioja y diversos Ayuntamientos para la gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público municipales**. Las listas de los distintos Ayuntamientos que han concertado estos convenios se publican en los B.O.R. núms. 127, de 9 de octubre de 2013; 130, de 16 de octubre de 2013; 131, de 18 de octubre de 2013;

136, de 30 de octubre de 2013; 137, de 4 de noviembre de 2013; 143, de 15 de noviembre; 148, de 27 de noviembre de 2013; 153, de 11 de diciembre de 2013; 156, de 18 de diciembre de 2013; 157, de 20 de diciembre de 2013; 158, de 23 de diciembre de 2013; 159, de 27 de diciembre de 2013.

-Convenios de **colaboración entre la CAR, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y diversos Ayuntamientos para la aplicación de ingresos de derecho público municipales**. Las listas de los distintos Ayuntamientos que han concertado estos convenios se publican en los B.O.R. núms. 125, de 8 de octubre de 2014; 127, de 13 de octubre de 2014; 128, de 15 de octubre de 2014, 129, de 17 de octubre; núm. 130, de 20 de octubre.

-Resolución 61/2020, de 4 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las **Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2020** (B.O.R. núm. 29, del 11).

38.8.4. Recaudación.

-Convenios de **colaboración entre el Gobierno de La Rioja y diversos Ayuntamientos para la gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público municipales**. Las listas de los distintos Ayuntamientos que han concertado estos convenios se publican en los B.O.R. núms. 127, de 9 de octubre de 2013; 130, de 16 de octubre de 2013; 131, de 18 de octubre de 2013; 136, de 30 de octubre de 2013; 137, de 4 de noviembre de 2013; 143, de 15 de noviembre; 148, de 27 de noviembre de 2013; 153, de 11 de diciembre de 2013; 156, de 18 de diciembre de 2013; 157, de 20 de diciembre de 2013; 158, de 23 de diciembre de 2013; 159, de 27 de diciembre de 2013.

-Convenios de **colaboración entre la CAR, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y diversos Ayuntamientos para la aplicación de ingresos de derecho público municipales**. Las listas de los distintos Ayuntamientos que han concertado estos convenios se publican en los B.O.R. núms. 125, de 8 de octubre de 2014; 127, de 13 de octubre de 2014; 128, de 15 de octubre; 129, de 17 de octubre; núm. 130, de 20 de octubre de 2014.

-Resolución de 21 de diciembre de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación a la **fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio. Ayuntamiento de Logroño** (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo de 2017).

38.8.5. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

-Resolución de 27 de diciembre de 2007, de la Gerencia Regional del Catastro, por la que se publican los **valores medios** a efectos del art.69, b) de la LHL (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo; B.O.E. núm. 59, del 9), en los municipios de Aguilar del Río Alhama, Anguiano, Grávalos, Igea, Lagunilla del Jubera, Ocón, Sajazarra, Santurde, Santurdejo y Villanueva de Cameros (B.O.R. núm. 3, de 5 de enero de 2008).

-Resolución de 16 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **Convenio entre la CAR y el Ilustre Colegio Notarial de La Rioja para el intercambio de información en**

materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que lleva a cabo por delegación de los municipios (B.O.R. núm. 95, de 2 de agosto).

38.8.6. Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

-**Ley 1/1992, de 7 de abril**, de P.G. de la CAR para 1992 (B.O.R. núm. 43, de 9 de abril de 1992 /Ar. 39), cuyo art. 32 establece un **recargo** del 25% en las cuotas mínimas del IAE. Ténganse en cuenta las siguientes incidencias: **i)** el art. 38 de la **Ley 2/1993, de 13 de abril**, de P.G. de la CAR para 1993, establece dicho recargo en el 20% (B.O.R. núm. 45, del 15 /Ar.73; B.O.E. núm.94, del 20); **ii)** el art. 40 de la **Ley 10/1994, de 28 de diciembre**, de P.G. de la CAR para 1995 (B.O.R. núm. 159, del 29 /Ar. 263; B.O.E. núm.312, del 30), mantiene dicho recargo; **iii)** el art. 40 de la **Ley 9/1995, de 27 de diciembre**, de P.G. de la CAR para 1996 (B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 208), establece dicho recargo en el 15% ; **iv)** el art. 46 de la **Ley 11/1998, de 17 de diciembre**, de P.G de la CAR para 1999 (B.O.R. núm. 156, del 29; /Ar. 255) mantiene dicho recargo en el 15%; **v)** el art. 50 de la **Ley 6/1999, de 20 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2000 (B.O.R. núm. 159, del 30 /Ar. 251) mantiene dicho porcentaje ; **vi)** el art. 54 de la **Ley 6/2000 de 19 de diciembre**, de P.G. de la CAR para 2001 (B.O.R. núm. 162, del 30 /Ar.273, B.O.E. núm.313, del 30) reduce este recargo al **12%**; **vii)** id. en art. 53 de la **Ley 6/2001, de 14 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2002, (B.O.R. núm. 154, del 25 /Ar. 225; B.O.E. núm.10, de 11 de enero de 2002); **viii)** id. en art. 54 de la **Ley 9/2002, de 17 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2003 (B.O.R. núm. 154, del 21 /Ar.257; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003); **ix)** id. en art. 55 de la **Ley 9/2003, de 19 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2004 (B.O.R. núm. 160, del 30, /Ar 261; B.O.E. núm. 43, de 19 de febrero de 2004; **x)** id. en art. 56 de la **Ley 8/2004, de 22 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2005 (B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 259; B.O.E. n/c); **xi)** id en art. 59, de la **Ley 12/2005, de 16 de diciembre** de P.G. de la CAR para el año 2006 (B.O.R. núm 170, del 27 /Ar. 258; B.O.E. núm 15, de 18 de enero de 2006; c.e. B.O.E. núm 70, de 23 de marzo); **xii)** id en el art. 65 de la **Ley 10/2006, de 27 de diciembre**, de P.G. de la CAR, para el año 2007 (B.O.R. núm 172, del 30 /Ar. 302; B.O.E. núm 20, de 23 de enero de 2007); **xiii)** id en el art. 65 de la **Ley 5/2007, de 21 de diciembre**, de P.G. para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008); **xiv)** Id en el art. 65 de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339); **xv)** Id en el art. 65 de la **Ley 5/2009, de 15 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2010 (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.316); **xvi)** el art. 67 de la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012** (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012/ Ar.285) establece un recargo del 12 %; **xvii)** el art. 69 de la **Ley 6/2012, de 21 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2013 (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013/ Ar. 225), establece un recargo del 12 %; **xviii)** **Ley 13/2013, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014”) (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238), cuyo art. 59 establece un recargo del 12 %; **xix)** **Ley 6/2014, de 23 de diciembre**, Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015

(B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 61 regula el recargo sobre el IAE, fijándolo en el 12 %; **xx) Ley 5/2015, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016 (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 61 regula el recargo sobre el IAE, fijándolo en el 12 %; **xxi) Ley 2/2017, de 31 de marzo**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017 (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 62 fija el recargo sobre el IAE en el 12 %; **xxii) Ley 1/2018, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018 (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyo art. 64 fija el recargo sobre el IAE en el 12 %; **xxiii) Ley 1/2020, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020 (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 64 fija el recargo sobre el IAE en el 12%; **xxiv) Ley 1/2021, de 29 de enero**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021 (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 64 fija el recargo sobre el IAE en el 12%.

38.8.7. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

-Convenio de enero de 2006, entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos de Ábalos, Albelda de Iregua, Alberite, Alesanco, Alfaro, Briñas, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Fuenmayor, Herramélluri, Huércanos, Nieva de Cameros, Ojacastro, Santo Domingo de la Calzada, Tudelilla y Villamediana de Iregua, por la que los mismos delegan en la Consejería de Hacienda y Empleo de la CAR, la **inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**. (B.O.R. núm. 161, de 17 de diciembre de 2008).

38.8.8. Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVT, antes de Plusvalía).

-Resolución de 16 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **Convenio entre la CAR y el Ilustre Colegio Notarial de La Rioja para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que lleva a cabo por delegación de los municipios** (B.O.R. núm. 95, de 2 de agosto).

38.9. DEUDA PÚBLICA, OPERACIONES FINANCIERAS Y AVALES.

-Decreto 48/1985, de 18 de octubre, que regula la concesión de avales de conformidad de la Ley 16 de febrero de 1985, de P.G. de la CAR para 1985 (B.O.R. núm. 129, de 9 de noviembre /Ar3002); desarrollado por Orden de 12 de diciembre de 1985 (B.O.R. núm. 144, del 14 /Ar. 3351); modificado por el Decreto 3/1986, de 17 de enero (B.O.R. núm. 13, de 1 de febrero /Ar. 237).

-Decreto 25/1991, de 6 de junio, que regula la concesión de aval por la CAR (B.O.R. núm. 72, del 8; /Ar. 115); desarrollado por la Orden de 6 de junio de 1991 (B.O.R. núm. 72, del 8 de junio /Ar. 116).

-Decreto 16/1993, de 6 de abril, que regula la concesión de aval por la CAR (B.O.R. núm.43 del 10 /Ar. 69).

*-Orden 21/2009, de 18 de febrero, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, sobre **concesión de avales por la ADER** (B.O.R. núm. 24, del 20 /Ar. 79; c.e. B.O.R. núm. 27, del 27); modificada por Orden 1/2013, de 21 de enero, de la*

misma Consejería (B.O.R. núm. 12, del 25 /Ar. 23).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012/ Ar.285), cuyos arts. 63 a 65 y D.T.4ª y 6ª regulan las **operaciones de crédito a corto y largo plazo y los avales**, así como la autorización e información del Parlamento en la materia.

-Orden 6/2013, de 13 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las **características de las emisiones de deuda pública de la CAR que se lleven a cabo en el ejercicio 2013** por un importe máximo de 190 millones de euros (B.O.R. núm. 38, del 20 /Ar. 82); desarrollada por: **i) Resolución de 20 de marzo de 2013**, de la misma Consejería, por la que se definen las características finales de una emisión de deuda pública por el importe de 30 millones de euros (B.O.R. núm. 38, del 20); **ii) Resolución de 21 de marzo de 2013**, de la misma Consejería, por la que se definen las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de 21 millones de euros (B.O.R. núm. 39, del 22); **iii) Resolución de 25 de abril de 2013**, de la misma Consejería por la que se definen las características finales de una emisión de deuda pública por el importe de 10 millones de euros (B.O.R. núm. 53, del 26); **iv) Resolución de 24 de mayo de 2013**, de la misma Consejería por la que se definen las características finales de una emisión de deuda pública por el importe de 60 millones de euros (B.O.R. núm. 67, del 31); **v) Resolución de 3 de octubre de 2013**, de la misma Consejería, por la que se definen las características finales de una emisión de deuda pública por el importe de 30 millones de euros (B.O.R. núm. 127, del 9); y **vi) Resolución de 3 de octubre de 2013**, de la misma Consejería, por la que se definen las características finales de una emisión de deuda pública por importe de 8 millones de euros (B.O.R. núm. 127, del 9).

38.9.1. Normativa estatal

-R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan **obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales** (B.O.E. núm. 48, del 25 /Ar. 225).

*-Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento** de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 (B.O.E. núm. 48, del 25 /Ar. 1377).*

-Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento** de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico (B.O.E. núm. 55, del 5 /Ar. 369); **actualizado su Anexo por Resolución de 30 de agosto de 2013**, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. núm. 212, de 4 de septiembre /Ar. 1225).

-Orden PRE/2407/2013, del Ministerio de Presidencia, por al que se publican las características de las **operaciones de préstamo a suscribir con las comunidades**

autónomas previstas en al tercera fase del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, aprobadas mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre de 2013 (B.O.R. núm. 307, de 24 de diciembre).

-Resolución de 12 de febrero de 2014, de la SG del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico (B.O.E núm. 42, del 18).**

38.9.2. Normativa autonómica

-Orden 6/2013, de 12 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se establecen las características de las **emisiones de deuda pública de la CAR que se lleven a cabo en el ejercicio 2013 (B.O.R. núm. 38, del 20)**; modificada por **Orden 17/2013, de 5 de diciembre**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 154, del 13).

-Resolución 1796/2013, de 15 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 91, del 24).**

-Ley 11/2013, de 21 de octubre, de **Hacienda Pública de La Rioja (B.O.R. núm. 134, del 25; B.O.E. núm. 268, de 8 de noviembre /Ar. 206; cfr. D.36/13, del Consejo Consultivo de La Rioja). Modificada por: i) Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuya D.D. deroga su D.A.12ª; y **ii) Ley 7/2014, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 48 modifica los arts. 104.4, 108.4, D.A.11ª y D.F.1ª. **Afectada por: i) la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de P.G de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), mediante los siguientes preceptos: art. 7 (introduce ciertas excepciones al art. 55 sobre disponibilidad de créditos); art. 8 (introduce ciertas excepciones en el art. 39 sobre gastos plurianuales); art. 9 (modificaciones de créditos); art. 10 (transferencias de crédito); art. 11 (generaciones de crédito); art. 12 (créditos extraordinarios y suplementarios); art. 13 (créditos ampliables); art. 15 y D.A.6ª (ejecución de gastos) y art. 25 (créditos afectados); y ii) Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-CAR (B.O.R. núm. 24, de 14 de febrero de 2014 y B.O.E. núm. 46, de 22 de febrero de 2014, por el que se inician negociaciones para resolver las discrepancias sobre la posible inconstitucionalidad del art. 36.a, de la D.A.1ª y de la D.A.12ª y de la D.F.1ª.**

-Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014”)** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238), cuyos arts. 53 a 57 y D.A.8ª regulan las operaciones de deuda pública, las operaciones financieras de crédito a largo plazo y los avales públicos, fianzas y otras garantías.

-Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Consejería de Administración

Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una **emisión de Deuda Pública** con vencimiento en diciembre de 2017, por importe de **30 millones de euros** (B.O.R. núm. 156, del 18).

-Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una **emisión de Deuda Pública** con vencimiento en diciembre de 2017, por importe de **15 millones de euros** (B.O.R. núm. 156, del 18).

-Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una **emisión de Deuda Pública por importe de 20 millones de euros** (B.O.R. núm. 158, del 23).

-Orden 1/2014, de 6 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, cuya D.A.1ª permite aplicar recursos del Plan de Obras y Servicios Locales a **liquidación de deudas y reducción del endeudamiento de las entidades locales correspondientes** (B.O.R. núm. 32, del 14 /Ar. 64).

-Orden 7/2014, de 12 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las características de las **emisiones de deuda pública de la CAR** (B.O.R. núm. 73, del 13).

-Resolución de 24 de junio de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una **emisión de Deuda Pública con vencimiento en marzo de 2020 por importe de 70 millones de euros** (B.O.R. núm. 80, del 30).

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 54 **atribuye a la OCP el control del límite de endeudamiento de la CAR**; cuyos arts. 55 a 59 regulan las **operaciones de crédito a largo plazo, a corto plazo y el endeudamiento del sector público y los avales y garantías públicos**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 54 **atribuye a la OCP el control del límite de endeudamiento de la CAR**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 56 regula las **operaciones de crédito a largo plazo**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 57 regula las **operaciones de crédito a corto plazo**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 58 regula el **endeudamiento del sector público**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar.

270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 59 regula los **avales públicos**.

-Orden 2/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las **características de las emisiones de deuda pública de la CAR que se lleven a cabo en el ejercicio 2016** (B.O.R. núm. 55, del 13 /Ar. 1670).

-Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una emisión de **Deuda Pública por importe de sesenta millones de euros** (B.O.R. núm. 59, del 23).

-Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una emisión de **Deuda Pública por importe de cuarenta y cinco millones de euros** (B.O.R. núm. 59, del 23).

-Resolución de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una **emisión de Deuda Pública por importe de sesenta millones de euros** (B.O.R. núm. 60, del 25).

-Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las características finales de una **emisión de Deuda Pública por importe de veinticinco millones de euros** (B.O.R. núm. 115, de 5 de octubre).

-Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las **condiciones para la contratación de deuda a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería por importe de hasta ciento veinte millones de euros** (B.O.R. núm. 20, del 17).

-Resolución 591/2017, de 7 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las **condiciones para la contratación de deuda a largo plazo para cubrir necesidades de financiación de la CAR en 2017, de hasta cien millones de euros** (B.O.R. núm. 29, del 10).

-Orden 3/2017, de 10 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las **características de las emisiones de deuda pública de la CAR que se lleven a cabo en el ejercicio 2017** (B.O.R. núm. 31, del 15 /Ar. 3585).

-Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las **características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de sesenta millones de euros** (B.O.R. núm. 38, del 31).

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos art. 56 a 60 regulan las **operaciones financieras de endeudamiento** a largo y corto plazo de la APCAR y de otros entes públicos, así como los avales y otras garantías.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyos arts. 58 a 62 regulan las **operaciones financieras de**

endeudamiento a largo y corto plazo de la APCAR y de otros entes públicos, así como los avales y otras garantías.

-Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las **características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de treinta millones de euros** (B.O.R. núm. 148, del 27).

-Resolución de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se definen las **condiciones para la contratación de una o varias operaciones a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, por importe de hasta ciento treinta millones de euros** (B.O.R. núm. 10, del 24).

-Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección General de la Oficina de Control Presupuestario, por la que se definen las **condiciones para la contratación de una o varias operaciones a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería**, por importe de hasta ciento treinta millones de euros (130.000.000 euros) (B.O.R. núm. 16 del 14).

-Resolución de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de Control Presupuestario, por la que se definen las **condiciones para la contratación de una o varias operaciones a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, por importe de hasta ciento treinta millones de euros** (130.000.000 euros) (B.O.R. núm. 7 del 20).

-Resolución 29/2020, de 5 de febrero, de la Consejería de Hacienda, por la que se definen las condiciones para la contratación de una o varias operaciones de endeudamiento a largo plazo en aras a la **refinanciación del préstamo firmado el 12.03.2018 con el ICO con cargo al FFCCAA 2018**, por importe de hasta trescientos tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (303.486.675,20 euros) (B.O.R. núm. 15 del 7).

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 58 a 62 regulan las **operaciones de endeudamiento, los avales y otras garantías**.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyos arts. 61 a 65 regulan las **operaciones de endeudamiento, los avales y otras garantías**.

38.10. INSPECCIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN.

38.10.1. Tribunal Económico de La Rioja.

*-Acuerdo de 11 de diciembre de 1984, del Consejo de Gobierno, por el que se **renuncia** a continuar la CAR como entidad concesionaria del Servicio de Recaudación de contribuciones e Impuestos del Estado.*

*-Informe emitido el 18 de enero de 1988, por la Dirección Gral. de Tributos, sobre la **posible asunción** por la CAR de la recaudación de los tributos municipales, en orden al previo acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno.*

-Acuerdo de 15 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que **se asume la recaudación** en voluntaria y ejecutiva de los tributos locales gestionados por el Estado correspondiente a todos los Ayuntamientos de la CAR que no hayan

optado por asumirla., desde 1988 y se autoriza la suscripción de Convenios con los Ayuntamientos y bases para su realización. Documentación general.

-Resolución de 29 de junio de 1990, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de **tarjeta de identidad** del personal de recaudación (B.O.R. núm. 83, de 7 de julio).

-Convenio-tipo, s/f, de 1993, entre la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, y los Ayuntamientos, para la **recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y precios públicos municipales** (B.O.R. núm. 26, de 2 de marzo de 1993 /Ar. 24).

-Convenio, s/f, de 1993, entre la A.E.A.T. y la Consejería de Hacienda y Economía de la CAR, en materia de **recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público** (B.O.R. núm. 36, de 25 de marzo de 1993 /Ar. 54).

-Convenio de 4 de enero de 1993, de prestación de servicios entre la A.E.A.T. y la CAR en materia de **recaudación en vía ejecutiva** de los ingresos de derecho público propios de dicha Comunidad (B.O.E. núm. 103, del 30; c.e. B.O.E. núm. 133, de 4 de junio).

-Resolución de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se determinan los requisitos técnicos para el **pago y presentación telemáticos de declaraciones y auto-liquidaciones** de impuestos y para el pago y/o presentación del resto de tributos e ingresos de derecho público (B.O.R. núm. 23, de 18 de febrero /Ar. 66).

-Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el **ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**; la de La Rioja en págs. 12955 y 12056 (B.O.E. núm. 79, de 3 de abril).

-Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se habilita el **pago y presentación telemática de las tasas y solicitudes de inscripción en las convocatorias de selección de personal** para acceder a la función pública de la CAR. (B.O.R. núm. 61, del 6 /Ar. 144).

-Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los **modelos de tarjeta de identificación profesional** de los funcionarios de la Consejería de Hacienda que desarrollan funciones de **inspección de los tributos y funciones de investigación, defensa y protección del Patrimonio de la CAR** (B.O.R. Núm. 80, del 17 /Ar. 213).

-Resolución 1002/2013, de 24 de abril, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la CAR para 2013 (B.O.R. núm. 58, de 10 de mayo).

-Resolución de 1 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la **publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de La Rioja para la aplicación de las nuevas Tecnologías a la Gestión Tributaria** (B.O.R. núm. 83, del 8).

-Resolución de 1 de julio de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **Convenio de colaboración entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja**

y la **Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios**, para la **presentación telemática de declaraciones/autoliquidaciones tributarias y pago por internet en representación de terceros** (B.O.R. núm. 83, el 8).

-Orden 11/2013, de 26 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de **desarrollo del Decreto 46/2011, de 6 de julio, en materia de funciones relativas a la inspección en la Dirección General de Tributos** (B.O.R. núm. 123, de 2 de octubre).

-Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se habilita el **pago y presentación telemático de la tasa 19.12. Tasa por tramitación de los certificados de eficiencia energética de edificios** (B.O.R. núm. 48, del 16 /Ar. 80).

*-Resolución 1440/2014, de 16 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las **Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la CAR para 2014** (B.O.R. núm. 81, de 2 de julio).*

-Ley 5/2014, de 20 de octubre, de **Administración electrónica y simplificación administrativa** (B.O.R. núm. 131, del 22; B.O.E. núm. 288, de 28 de noviembre /Ar. 195), cuya D.A.1ª establece su aplicación a procedimientos tributarios; **modificada por Ley 7/2014, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015”) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 57.1 añade una D.A.4ª sobre creación del Consejo Asesor de Administración electrónica.

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuya D.A.2ª habilita al Consejero de Hacienda para aprobar los **modelos oficiales de las actas de inspección tributaria de la CAR**.

-Resolución de 16 de junio de 2015, de la SGT de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se dispone la publicación del resumen del **convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y el Consejo general de Economistas para la presentación telemática de declaraciones/autoliquidaciones tributarias y pago por internet en representación de terceros** (B.O.R. núm. 81, del 24).

*-Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican **Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la CAR para 2015** (B.O.R. núm. 114, de 4 de agosto).*

-Orden 11/2015, de 2 de junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regula el **procedimiento de tasación pericial contradictoria en la CAR** (B.O.R. núm. 73, del 5 /Ar. 125).

-Orden 1/2016, de 17 de febrero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que **se eleva a 30.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantías para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público cuya gestión recaudatoria corresponda a la Hacienda Pública de la CAR** (B.O.R. núm. 20, del 19 /Ar. 24).

-Resolución de 1214/2016, de 26 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican **Directrices Generales del Plan**

General de Control Tributario de la CAR para 2016 (B.O.R. núm. 124, del 28).

-Resolución 904/2017, de 28 de abril, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las **Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la CAR para 2017** (B.O.R. núm. 52, de 8 de mayo).

-Resolución de 31 de octubre de 2017, del Departamento de Recaudación de la agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la **Adenda al Convenio con la CAR, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma** (B.O.R. núm. 270, de 7 de noviembre).

-Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la SGT de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior por la que se dispone la publicación del resumen de la **Adenda al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma** (B.O.R. núm. 140, de 4 de diciembre).

-Resolución 200/2018, de 21 de febrero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publican las **Directrices Generales del Plan General de Control Tributario de la CAR para 2018** (B.O.R. núm. 25, del 28).

-Decreto 101/2020, de 9 de diciembre, **regulador de la organización y funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja** (B.O.R. núm. 167, del 11; cfr. D.73/2020).

-Resolución 634/2021, de 4 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Federación de Empresas de La Rioja, para la **presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones tributarias y pago por internet en representación de terceros** (B.O.R. núm. 87, del 6).

38.11. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

-Circular 1/1996, de 14 de mayo, de la Dirección General de Tributos y Tesorería, sobre **procedimiento** para la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria (B.O.R. núm.68 de 1 de junio/Ar.142).

38.12. SUBVENCIONES Y MECENAZGO.

38.12.1. Normativa estatal

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **de Subvenciones** (B.O.E. núm 276, del 18 /Ar. 2684).

-Resolución 65/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda para el periodo 2020-2022** (B.O.R. núm 31, del 13; c.e. núm. 43, de 8 de abril).

-Real Decreto 1083/2020, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de la **subvención** destinada a la financiación de **obras de rehabilitación y reforma del IES Sagasta de Logroño** (B.O.E. núm 322, del 10).

38.12.2. Normativa autonómica general.

-Ley 6/1990, de 13 de diciembre, de P.G. de la CAR para 1991 (B.O.R. núm. 156, del 25 /Ar. 181; B.O.E. núm.313, del 31), cuyos arts. 26 y 27 regulan los **criterios de concesión de subvenciones y las infracciones administrativas** en esta materia. Vuelve a regular esta materia: **i) Ley 3/1996, de 20 de diciembre** de P.G. de la CAR para 1997 (B.O.R. núm. 158, del 28 /Ar. 260), en su art. 18; **ii) Ley 8/1997, de 22 de diciembre** de P.G. de la CAR para 1998 (B.O.R. núm. 155, del 27 /Ar. 181), en su art. 19; y **iii) Ley 11/1998, de 17 de diciembre**, de P.G. de la CAR para 1999 (B.O.R. núm. 156, del 29 /Ar. 255), en su art. 19.

-Orden de 20 de junio de 1990, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, que establece un mecanismo financiero para la **agilización del cobro** de subvenciones (B.O.R. núm. 86, de 14 de julio /Ar. 92).

-Orden de 18 de julio de 1990, de la Consejería de Hacienda y Economía, de justificación del **cumplimiento de obligaciones tributarias** por beneficios de las subvenciones (B.O.R. núm. 89, del 21 /Ar. 115).

-Decreto 12/1992, de 2 de abril, que desarrolla los arts. 81 y 82 de la Ley de 23 de septiembre de 1988 sobre **procedimiento de gestión y concesión de subvenciones** (B.O.R. núm.45 del 14 /Ar.45; c.e. B.O.R. núm. 51, de 28 de abril de 1992); modificado por: **i) Decreto 15/ 1997, de 14 de marzo** (B.O.R. núm. 35, del 22 /Ar. 58); **ii) Decreto 74/1998, de 29 de diciembre** (B.O.R. núm. 157, del 31 /Ar. 258).

-Orden de 22 de abril de 1992, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre **requisitos adicionales para la fiscalización previa limitada de la concesión de subvenciones no nominativas**. (B.O.R. núm. 51, del 28 /Ar. 51).

-Convenio de 9 de febrero de 1993, de la Consejería de Hacienda y Economía con la Secretaria de Estado de Hacienda, para el establecimiento de **sistemas de control** sobre ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios (B.O.R. núm. 26, de 2 de marzo /Ar. 23).

-Orden de 18 de enero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre **requisitos adicionales** para la fiscalización previa limitada de la concesión de subvenciones no nominativas (B.O.R. núm. 20, de 10 de febrero /Ar. 17).

-Instrucción 2/1998, de 22 de junio de la Intervención General de la CAR, sobre **exoneración de las obligaciones** de prestar garantías sobre los anticipos de subvenciones, de acreditar los beneficiarios antes del cobro y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (B.O.R. núm. 82, de 9 de julio /Ar. 159).

-Instrucción núm. 1/1999, de la Intervención General de la CAR, sobre **tramitación de los expedientes** de subvenciones y ayudas públicas que requieran autorización previa del Gobierno (B.O.R. núm. 98, de 10 de agosto /Ar. s/n).

-Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas ("de acompañamiento a la de P.G. de la CAR, para el año 2005"; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyo art. 33, determina el **carácter negativo del silencio** en procedimientos en materia de subvenciones.

-Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las **subvenciones** en el Sector Público de la CAR (B.O.R. núm 25, del 21 /Ar. 69). Cfr. D.80/2005, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por: **i) Decreto**

23/2008, de 28 de marzo (B.O.R. núm. 44, de 1 de abril /Ar. 110); y **ii) Decreto 26/2013, de 13 de septiembre** (B.O.R. núm. 120, de 25 de septiembre /Ar. 185); cfr. D.35/13, del Consejo Consultivo de La Rioja.

*-Orden de 4 de abril de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, reguladora de la **concesión directa de las subvenciones en el Sector Público de la CAR** (B.O.R. núm 47, del 6 /Ar. s/n); modificada en su anexo por: **i) Orden de 29 de diciembre de 2006**, de la misma Consejería (B.O.R. núm 1, de 2 de enero /Ar. 309); **ii) Orden de 19 de junio de 2007**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 83, del 21); **iii) Orden de 11 de abril de 2008**, de la Consejería de Hacienda (B.O.R. núm. 49, del 12); **iv) Orden de 18 de julio de 2008**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 97, del 22); **v) Orden de 20 de febrero de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 27, del 27); **vi) Orden de 7 de julio de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 85, del 10); **vii) Orden de 27 de julio de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 94, del 31); **viii) Orden de 28 de septiembre de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 125, de 7 de octubre); **ix) Orden de 30 de noviembre de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 154, de 11 de diciembre); **x) Orden de 30 de diciembre de 2009**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 2, de 5 de enero de 2010); **xi) Orden 2/2012, de 20 de marzo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 35, del 21); **x) Orden de 15 de noviembre de 2012**, la misma Consejería (B.O.R. núm. 140, del 19); **xi) Orden 9/2013, de 5 de abril**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 46, de 12 de abril); y **xii) Orden 12/2014, de 21 de agosto**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 104, del 22).*

-Instrucción de 13 de enero de 2008, de la Intervención General de la CAR, sobre la **incorporación al sistema de información contable de la CAR de los expedientes de subvenciones y transferencias** para la base de datos nacional de subvenciones (B.O.R. núm. 29, del 28 / Ar. s/n).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012** (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyos arts. 25 a 27 regulan la realización de subvenciones y transferencias.

-Ley 11/2013, de 21 de octubre, de **Hacienda Pública de La Rioja** (B.O.R. núm. 134, del 25; B.O.E. núm. 268, de 8 de noviembre /Ar. 206; cfr. D.36/13, del Consejo Consultivo de La Rioja). **Modificada por Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuya D.D. deroga su D.A.12^a. **Afectada por:** i) la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de **P.G de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), mediante los siguientes preceptos: art. 7 (introduce ciertas excepciones al art. 55 sobre disponibilidad de créditos); art. 8 (introduce ciertas excepciones en el art. 39 sobre gastos plurianuales); art. 9 (modificaciones de créditos); art. 10 (transferencias de crédito); art. 11 (generaciones de crédito); art. 12 (créditos extraordinarios y suplementarios); art. 13 (créditos ampliables); art. 15 y D.A.6^a (ejecución de gastos) y art. 25 (créditos afectados); y ii) Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-CAR (B.O.R. núm. 24, de 14 de febrero de 2014 y B.O.E. núm. 46, de 22 de febrero de 2014, por el que se inician negociaciones para resolver las discrepancias sobre la posible inconstitucionalidad del art. 36.a, de la D.A.1^a y de la D.A.12^a y de la D.F.1^a.

-Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014”) (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238), cuyos arts. 16 a 18 regulan las subvenciones, especialmente las nominativas y directas; y cuyo

art. 22 regula las inherentes a planes de obras.

-Resolución 1845/2014, de 16 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para el año 2014** (B.O.R. núm. 91, del 23).

-Orden 14/2014, de 2 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las **líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la CAR** (B.O.R. núm. 124, del 6 /Ar. 190); modificada por: **i) Orden 3/2015, de 18 de marzo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 39, del 23 /Ar. 60); **ii) Orden 18/2015, de 16 de noviembre** (B.O.R. núm. 146, del 20 /Ar. 247); **iii) Orden 8/2016, de 31 de octubre**, de la Consejería Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 127, de 4 de noviembre /Ar. 170); **iv) Orden 10/2016, de 5 de diciembre**, de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 142, del 9; c.e. B.O.R. 150, del 28); **v) Orden 1/2017, de 23 de febrero**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 25, de 1 de marzo); **vi) Orden 5/2017, de 23 de mayo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 60, del 26); y **vii) Orden 23/2018, de 27 de marzo** de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 39, de 4 de abril; c.e. B.O.R. núm. 74 de 25 de junio de 2018); modificada por Resolución de 30 de octubre de 2020 (B.O.R. núm. 153, de 13 de noviembre de 2020).

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyos arts. 17 a 19 **regulan las subvenciones (en especial, las nominativas) y las transferencias nominativas**.

-Resolución de 28 de abril de 2015, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda** (B.O.R. núm. 60, de 6 de mayo).

-Resolución 605/2015, de 13 de mayo, de la Consejería de Agricultura, ganadería y Medio Ambiente, por el que se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2014/2016** (B.O.R. núm. 67, del 22; c.e. B.O.R. núm. 80, de 22 de junio /Ar. 118).

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyos arts. 17 a 19 regulan las **subvenciones**, en especial las nominativas.

-Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para el año 2016** (B.O.R. núm. 19, del 17).

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos arts. 17, 18 y 19 regulan las **subvenciones** y las transferencias nominativas.

-Resolución 1188/2017, de 12 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de subvenciones**

de la **Consejería de Administración Pública y Hacienda para el año 2017** (B.O.R. núm. 81, del 17).

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./Ar. 16), cuyos arts. 17, 18 y 19, regulan las **subvenciones** y las transferencias nominativas.

-Resolución 1700/2017, de 2 de noviembre, de la **Consejería de Administración Pública y Hacienda**, por la que se aprueba la **modificación núm. 1, de Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para el período 2017-2019** (B.O.R. núm. 129, del 8 /Ar. 129).

-Orden 23/2018, de 27 de marzo, de la **Consejería de Administración Pública y Hacienda**, por la que se aprueban las **líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la CAR** (B.O.R. núm. 39, de 4 de abril /Ar. 70); modificada por: i) **Orden 36/2018, de 18 de junio** (B.O.R. núm. 73, de 22 de junio /Ar. 111); ii) **Orden 74/2018, de 8 de octubre** (B.O.R. núm. 119, del 10); iii) **Orden 19/2019, de 10 de mayo** (B.O.R. núm. 58, de 13); iv) **Orden 27/2020, de 29 de mayo** (B.O.R. núm. 67, de 3 de junio); v) Orden 32/2020, de 18 de junio (B.O.R. núm. 74, del 19); y vi) Orden 46/2020, de 12 de agosto de 2020 (B.O.R. núm. 105, del 19).

-Resolución 1572/2018, de 20 de noviembre, de la **Consejería de Administración Pública y Hacienda**, por la que se aprueba la **modificación número 2 del Plan Estratégico de Subvenciones de la consejería de Administración Pública y Hacienda para el periodo 2017-2019** (B.O.R. núm. 138, del 23).

-Orden 19/2019, de 10 de mayo, de la **Consejería de Administración Pública y Hacienda**, por la que se modifica la Orden 23/2018, de 27 de marzo, por la que se aprueban las **líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la CAR** (B.O.R. núm. 58, del 13).

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 17 a 19 regulan las **subvenciones** y las **transferencias nominativas**.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyos arts. 17 a 19 regulan las **subvenciones** y las **transferencias nominativas**.

-Resolución 580/2020, de 1 de julio, de la **Consejería de Gobernanza Pública**, por la que se aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2020-2022** (B.O.R. núm. 81, de 3 de julio).

-Resolución 529/2021, de 14 de abril, de la **Consejería Hacienda y Administración Pública**, por la que se refunden y modifican los **Planes Estratégicos de Subvenciones de las Consejería de Hacienda y Gobernanza Pública para el período 2020-2022** (B.O.R. núm. 75, del 20); modificado por Resolución 1604/2021, de 28 de octubre (B.O.R. núm. 215, de 2 de noviembre).

-Ley 3/2021, de 28 de abril, de **Mecenazgo de la CAR** (B.O.R. núm. 82, del 29; ce. B.O.R. núm. 84, de 3 de mayo; B.O.E. núm. 111, de 10 de mayo /Ar. 253).

-Orden 64/2021, de 25 de octubre, de la **Consejería de Hacienda y Administración**

Pública, por la que se aprueban las **líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja** (B.O.R.núm. 212, del 27).

-Orden 78/2021, de 28 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de una **subvención en régimen de concesión directa al Gobierno de Canarias para afrontar el coste de la reconstrucción social y económica en la isla de La Palma** (B.O.R. núm. 236, de 1 de diciembre)

GASTO PÚBLICO, INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD.

38.12.3. Normativa autonómica general.

-Ley 11/2013, de 21 de octubre, de **Hacienda Pública de La Rioja** (B.O.R. núm. 134, del 25; B.O.E. núm. 268, de 8 de noviembre /Ar. 206; cfr. D.36/13, del Consejo Consultivo de La Rioja). **Modificada por Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuya D.D. deroga su D.A.12^a. **Afectada por:** i) la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de **P.G de la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), mediante los siguientes preceptos: art. 7 (introduce ciertas excepciones al art. 55 sobre disponibilidad de créditos); art. 8 (introduce ciertas excepciones en el art. 39 sobre gastos plurianuales); art. 9 (modificaciones de créditos); art. 10 (transferencias de crédito); art. 11 (generaciones de crédito); art. 12 (créditos extraordinarios y suplementarios); art. 13 (créditos ampliables); art. 15 y D.A.6^a (ejecución de gastos) y art. 25 (créditos afectados); y ii) Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-CAR (B.O.R. núm. 24, de 14 de febrero de 2014 y B.O.E. núm. 46, de 22 de febrero de 2014, por el que se inician negociaciones para resolver las discrepancias sobre la posible inconstitucionalidad del art. 36.a, de la D.A.1^a y de la D.A.12^a y de la D.F.1^a.

-Orden 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el **Plan General de Contabilidad Pública de la CAR** (B.O.R. núm. 159, del 27; c.e. B.O.R. núm. 12, del 29).

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 22 **regula las retenciones de crédito en caso de gastos plurianuales.**

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 23 **regula los gastos con financiación afectada.**

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 22 **regula las retenciones de crédito en caso de gastos plurianuales.**

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 23 **regula los gastos con financiación afectada.**

38.12.4. Contabilidad.

-Orden (s/n), de 3 de diciembre de 1998, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se aprueba el **Plan General de Contabilidad Pública de la CAR** (B.O.R. núm. 155, del 26 /Ar. 254).

-Orden (s/n), de 25 de octubre de 1999, de la Consejería de Hacienda y Economía, por la que se dispone la **anulación y baja en contabilidad de deudas inferiores** a determinada cuantía. (B.O.R. núm. 135, de 4 de noviembre /Ar. s/n).

-**Ley 5/2007, de 21 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.A.10ª establece la **obligación de los responsables de las entidades del sector público autonómico de suministrar a la Consejería de Hacienda la información requerida por la legislación estatal de estabilidad presupuestaria y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'95)**. Id. en la D.A.10ª de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339). Id. en la D.A.10ª de la **Ley 5/2009, de 15 de diciembre**, de P.G. de la CAR para el año 2010 (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.316). Id en la D.A.9ª de la **Ley 6/2011, de 22 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285).

-Instrucción de 13 de enero de 2008, de la Intervención General de la CAR, sobre la **incorporación al sistema de información contable de la CAR de los expedientes de subvenciones y transferencias** para la base de datos nacional de subvenciones (B.O.R. núm. 29, del 28 / Ar. s/n).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuya D.A.2ª regula la **baja en contabilidad de las deudas inferiores al coste de su cobro**.

-Ley 5/2017, de 8 de mayo, de **Cuentas Abiertas para la Administración de La Rioja** (B.O.R. núm. 54, del 12; B.O.E. núm. 125, del 26 /Ar. 108; cfr. D.45/16, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Orden 4/2019, de 16 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan las operaciones **de cierre del ejercicio 2019, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos** (B.O.R. núm. 126, del 18).

38.12.5. Anticipos de caja.

-Decreto 8/1999, de 19 de marzo, por el que se regula el **sistema de anticipos de caja fija** (B.O.R. núm. 111, de 9 de septiembre /Ar. 199); desarrollada por: **i) Orden de 29 de septiembre de 1999**. (B.O.R. num 121, de 2 de octubre /Ar. 207); y **ii) Orden de 25 de noviembre de 2002** (B.O.R. núm. 144, del 28 /Ar. 235).

38.12.6. Pagos a justificar.

-Decreto 10/1993, de 18 de febrero, que regula los **pagos librados a justificar** (B.O.R. núm. 24 del 25/Ar.19); modificado por: i) **Decreto 66/1999, de 17 de**

septiembre (B.O.R. núm. 121, de 2 de octubre/ Ar.206); y ii) **Decreto 13/2007, de 30 de marzo** (B.O.R. núm. 42, del 31/Ar.110).

-Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Hacienda y Económica, que **delimita** los gastos y pagos que pueden tener la consideración de “a justificar”. (B.O.R. núm. 34, del 20 /Ar. 51).

38.12.7. Intervención y función interventora.

-Decreto 52/1996, de 13 de septiembre, sobre **creación y funcionamiento** de las Intervenciones Delegadas (B.O.R. núm.116 del 21/Ar.222); modificado por **Decreto 76/1999 de 30 diciembre** (B.O.R. núm. 3, de 6 de enero de 2000 /Ar. 7).

-Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de P.G. de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.A. 5ª establece el **control interno de gestión económico-financiera del SERIS** mediante actuaciones de auditoría pública establecidas en un Plan elaborado por la Intervención General de La Rioja. Id. en la D. A. 5ª de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339); id en la D.A.5ª de la **Ley 6/2011, de 22 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012/ Ar.285).

-Decreto 38/2010, de 25 de junio, por el que se regula la **fiscalización e intervención previa de requisitos básicos y se atribuyen funciones en materia de formulación de reparos y resolución de discrepancias** (B.O.R. núm. 78, del 30 /Ar. 140); cfr. D.52/10, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan los **extremos a comprobar en la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos** (B.O.R. núm. 80, de 5 de julio); c.e. B.O.R. núm. 86, del 19; modificada por **Orden 5/2013, de 26 de febrero**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (B.O.R. núm. 13, del 27).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyo art. 28 **regula la función interventora**.

-Decreto 1/2012, de 5 de enero, por el que se regulan las **Intervenciones Delegadas de la Intervención General de la CAR** (B.O.R. núm. 5, del 11 /Ar.14); modificado por: **i) Decreto 32/2016, de 26 de agosto** (B.O.R. núm. 100, del 31 /Ar. 142); y **ii) Decreto 35/2018, de 5 de octubre** (B.O.R. núm. 119, del 10 /Ar. 187).

-Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014”) (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238), cuyo art. 19 regula aspectos de la función interventora; y cuya D.A.2ª regula el control interno del SERIS.

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 20 **regula aspectos de la función interventora**; y cuya D.A.2ª

regula el control interno del SERIS.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 20 regula aspectos de la **función interventora**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuya D.A. 2ª, regula aspectos de la **función interventora respecto al SERIS**.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 20, regula la **función interventora** y cuya DA 2ª, regula el control interno del SERIS.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyo art. 20 regula la **función interventora** y cuya DA 2ª, regula el control interno del SERIS.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 20 regula la **función interventora**.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 20 regula la **función interventora**.

-Orden APH/2/2019, de 4 de febrero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se regulan los **extremos a comprobar en la fiscalización e intervención previa de requisitos básicos** (B.O.R. núm. 17, del 8); modificada por **Orden HAP/43/2021, de 9 de julio**, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R. núm. 137, del 14).

38.12.8. Fondos de maniobra.

-Orden de 15 de mayo de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre normas reguladoras de los **fondos de maniobra** (B.O.R. núm. 63, del 21 /Ar. 125).

38.12.9. Gastos de personal.

-Orden de 18 de enero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre requisitos adicionales para la **fiscalización previa** de los gastos de personal. (B.O.R. núm. 20 de 10 de febrero /Ar. 20).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyo art. 45 **regula los gastos y créditos de personal**.

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyos arts. 36 a 53, D.A.6ª y D.A.8ª regulan los **gastos en materia de personal de la CAR**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyos arts. 37 a 54 regulan los **gastos en materia de personal de la CAR**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuya D.A.8ª regula la **contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales en 2016**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuya D.A.9ª regula la **contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2016**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuya D.A.11ª regula la **recuperación de la paga extra ordinaria de 2012**.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos arts. 38 a 55 regulan las **retribuciones** de altos cargos, personal funcionario y laboral fijo e interino de la APCAR y cuyas DA 7ª, 8ª y 9ª regulan las del personal de la Administración institucional (sociedades mercantiles, entidades empresariales, fundaciones y consorcios públicos).

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyos arts. 40 a 55 regulan las **retribuciones** de altos cargos, personal eventual, funcionario y laboral fijo e interino de la APCAR, SERIS y Administración de Justicia; y cuyas DA 8ª, 9ª y 10ª regulan las del personal de la Administración institucional (sociedades mercantiles, entidades empresariales, fundaciones y consorcios públicos).

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 38 a 43 y 46 a 55 regulan las **retribuciones del personal**.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyos arts. 41 a 46, 49 y 50 a 58 regulan las **retribuciones del personal**.

38.12.10. Contratos.

-*Orden de 14 de abril de 1993, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, que regula los requisitos para la **fiscalización previa** de los expedientes de gasto derivados de determinados contratos (B.O.R. núm. 50, del 24 /Ar. 83).*

-*Orden de 18 de enero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, que establece los requisitos adicionales para la **fiscalización previa limitada** de los expedientes de gastos derivados de contratos de obra, suministro,*

*consultoría y asistencia, de servicios de trabajos específicos y concretos no habituales (B.O.R. núm. 20, de 10 de febrero /Ar. 18), modificada por **Orden de 18 de enero de 1999**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 11, del 26 /Ar. 27).*

-Orden de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se regulan los requisitos adicionales para la **fiscalización previa** limitada de los expedientes de gasto derivados de contratos (B.O.R. núm. 161, del 28 /Ar. 269).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyo art. 69 **regula la información al Parlamento sobre expedientes de contratación.**

38.12.11. Incorporación, generación y retención de créditos; remanentes, créditos ampliables y gastos plurianuales y afectados.

-Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre instrucciones sobre **expedientes de modificaciones presupuestarias por incorporaciones de créditos** (B.O.R. núm. 33, de 12 de marzo /Ar. 60).

-Circular de 12 de marzo de 1998, de la SGT y Promoción Económica, sobre tramitación de **expedientes de modificaciones presupuestarias por incorporaciones de crédito** (remanentes) (B.O.R. núm. 38, del 28 /Ar. s/n).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyo art. 6 **regula la imputación de obligaciones.**

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 11 **determina las operaciones que dan lugar a generaciones de créditos;** cuyo art. 13 **determina los créditos ampliables para 2013;** y cuyo art. 14 **regula la incorporación de créditos.**

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 8 regula los **gastos plurianuales** a efectos del art. 39 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 11 regula las **generaciones de crédito.**

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 13 determina los **créditos ampliables.**

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 14 regula la

incorporación de créditos.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos arts. 8, 11, 13, 14, 24 y 25 regulan los **gastos plurianuales, las generaciones de crédito, los créditos ampliables, la incorporación de créditos y los gastos con financiación afectada.**

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyos arts. 8, 11 y 14, regulan los **gastos plurianuales, los gastos con finalidad afectada, las retenciones, las generaciones de crédito y los créditos ampliables.**

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 8, 11, 13, 14, 23, 25 y 32 regulan los **gastos plurianuales, la generación de créditos y los créditos ampliables y la incorporación de créditos, las retenciones de crédito y los gastos con financiación afectada.**

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57), cuyos arts. 8, 11, 13, 14 y 24 a 26 regulan los **gastos plurianuales, la incorporación, retención y generación de créditos, los créditos ampliables, los gastos de financiación afectada y los gastos FEDER.**

38.12.12. Especificación, indisponibilidad, modificación y transferencia de créditos.

-*Orden de 1 de febrero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre **tramitación y documentación** de expedientes de modificaciones de créditos presupuestarios. (B.O.R. núm. 20, del 10 /Ar. 21); modificada por: i) **Orden de 12 de febrero de 1997, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 25, del 27 /Ar. 38); ii) Orden de 5 de marzo de 1999, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 32, del 16 /Ar. 79); y iii) Orden de 7 de febrero de 2002 de la Consejería de Hacienda y Economía (B.O.R. núm. 19, del 12 /Ar. 44).***

-Orden (s/n), de 16 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se regula la **tramitación y documentación** de los expedientes de modificaciones de créditos de la CAR y otras actuaciones de repercusión presupuestaria (B.O.R. núm.12, del 26 /Ar.21).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyos arts. 9 a 22 y 68 y D.A.3ª **regulan la indisponibilidad, plurianualidad y modificación de créditos y la información de las mismas al Parlamento.**

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 7 **inaplica las restricciones del art. 55 de la Ley 11/2013, de 21**

de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (LHP) en materia de modificaciones presupuestarias con cargo a créditos retenidos ex art. 48 LHP.

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 9 **establece normas sobre modificaciones de créditos**; y cuyo art. 10 **establece restricciones a las transferencias de créditos**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 6 regula la **especificación de créditos** a efectos del art. 47 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 7 regula la **indisponibilidad de créditos** a efectos del art. 55 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 9 establece normas sobre **modificaciones de créditos**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 10 regula las **transferencias de créditos**, y cuya DA 14^a establece un régimen especial para las destinadas al *Fondo para la promoción y el fomento del trabajo autónomo*.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 15 regula las **competencias en materia de modificaciones presupuestarias**.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos arts. 6 y 7 regulan la **especificación** y la **indisponibilidad** de créditos.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos arts. 9, 10 y 15 regulan las **modificaciones y transferencias** de créditos.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyos arts. 6, 7, 9, 10 y 15, regulan la **especificación**, la **indisponibilidad**, las **modificaciones** y las **transferencias** de créditos.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 6, 7 y 9 a 15 regulan la **modificación**, las **transferencias**, la **especificación** e **indisponibilidad** de créditos.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo;

B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57), cuyos arts 6, 7, 9, 10 y 13 regulan la **modificación**, las **transferencias**, la **especificación** e **indisponibilidad** de créditos.

38.12.13. Gestión y ejecución del Presupuesto de gastos.

-R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. núm. 234, del 29 /Ar. 1966; c.e. B.O.E. núm. 275, del 16 de noviembre); desarrollado por **Decreto 13/1992, de 2 de abril** (B.O.R. núm.45, del 14 /Ar.46; c.e. B.O.R. núm. 51, del 28 /Ar. s/n).

-Instrucción conjunta de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Economía y de la Intervención General de la CAR, por la que se establecen **criterios de imputación de gastos al Capítulo VI** del Presupuesto de gastos (B.O.R. núm. 50, de 24 de abril /Ar. 84).

-Orden de 18 de enero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, por la que se regulan determinados **aspectos de la gestión y ejecución del presupuesto de gastos** (B.O.R. núm. 20, de 10 de febrero /Ar. 19; c.e. B.O.R. núm. 36, de 19 de marzo /Ar. 65); modificada por: **i) Orden de 19 de febrero de 1997**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 25, del 27 /Ar. 39); **ii) Orden de 13 de julio de 1998**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 91, del 30 /Ar. 176); y **iii) Orden de 29 de junio de 2000**, de la Consejería de Hacienda y Economía (B.O.R. núm. 86, de 8 de julio /Ar. 184).

-Circular 1/2000, de 17 de julio, de la Intervención General, por la que se dan **instrucciones en materia de control financiero** (B.O.R. núm. 98, de 5 de agosto; /Ar. 205).

-Circular núm. 1/2002, de la Intervención General, sobre **gastos financiados por fondos comunitarios** (B.O.R. núm. 62, de 23 de mayo /Ar. s/n).

-Instrucción conjunta de 16 de abril de 2003, de la Intervención General y de la Dirección General de Economía y Presupuestos, relativa a la **tramitación anticipada** de cualquier tipo de expedientes de gasto (B.O.R. núm. 55, de 3 de mayo /Ar. s/n).

-Instrucción de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento de alta modificación, cancelación y supresión de los **proyectos de gasto** (B.O.R. núm. 12, del 26 /Ar. 22).

-Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de P.G. de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; c.e. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.A.8ª establece que los **procedimientos presupuestarios relativos a Organismos Autónomos** integrados como Sección presupuestaria se regirán por los mismos criterios que cualquier otra Sección. Id. en la D.A.8ª de la **Ley 4/2008, de 23 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339). Id. en la D.A.8ª de la **Ley 5/2009, de 15 de diciembre**, de P. G. de la CAR para el año 2010 (B.O.R. núm. 159, del 23; c.e. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.316); id en la D.A.9ª de la **Ley 6/2011, de 22 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 / Ar.285).

-Orden de 29 de mayo de 2009, de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen **normas para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público** cuya gestión corresponde a la Hacienda Pública de la CAR (B.O.R. núm. 69, de 5 de junio).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 /Ar.285), cuyos arts. 23, 29, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 73 y 74 y D.F.1ª regulan diversos aspectos de la **aprobación de gastos, ejecución del presupuesto e información de la misma al Parlamento**.

-Resolución 1249/2012, de 26 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se autoriza la **presentación y pago telemático de diversos ingresos de derecho público** (B.O.R. núm. 120, de 3 de octubre).

-Decreto 27/2013, de 13 de septiembre, por el que se regula el **Registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja** (B.O.R. núm. 123, de 2 de octubre /Ar. 189; cfr. D.33/13, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014”) (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238), cuyos arts. 20 y 29 **regulan la gestión de los presupuestos docentes**.

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 8 **exceptúa** de las limitaciones establecidas en el art. 39 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (LHP) a **determinados compromisos de gasto**.

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 15 determina las **competencias en materia de modificaciones presupuestarias**; y cuyo art. 16 regula la **aprobación de gastos**.

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyos arts. 21 y 30 y D.A.6ª regulan la **gestión de los presupuestos docentes**; cuya D.A.4ª regula la **gestión presupuestaria de los Organismos autónomos**; y cuya D.A.5ª regula la **gestión presupuestaria de las entidades públicas empresariales**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 16 regula la **aprobación de gastos**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyos arts. 21 y 31 y D.A.6ª regulan la **gestión de los presupuestos docentes**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar.

270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuya D.A.4ª regula la **gestión presupuestaria de los organismos autónomos**.

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuya D.A.5ª regula la **gestión presupuestaria de las entidades públicas empresariales**.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 16 regula la **aprobación de gastos**.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyo art. 16, regula la **aprobación de gastos**.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 16 regula la **aprobación de gastos**.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 16 regula la **aprobación de gastos**.

38.12.14. Intervención de inversiones.

-Instrucción 1/2009, de 14 de agosto de 2009, de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, sobre **comprobación material de inversiones de la CAR** (B.O.R. núm. 114, de 11 de septiembre).

-Orden PRE/2088/2013, de 4 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, por la que se hacen públicas las **características principales del segundo tramo de la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, aprobado mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 10 de octubre de 2013** (B.O.E. núm. 273, del 14).

-Orden PRE/2089/2013, de 7 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica el **Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 18 de julio de 2013 sobre las características de las operaciones de préstamo a suscribir con las Comunidades Autónomas previstas en la segunda fase del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores** (B.O.E. núm. 273, del 14).

-Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la **Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal** (B.O.E. núm. 274, del 15 /Ar.1654).

-Resolución de 14 de julio, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el desarrollo de la **función interventora en el ámbito de la comprobación de material de la inversión** (B.O.E. núm. 176, del 24 /Ar. 1289).

38.12.15. Limitación del gasto público y estabilidad presupuestaria.

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; c.e. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de

2012 /Ar.285), cuyos arts. 75 a 78, D.T.2ª y D.A.9ª regulan la **limitación del gasto público, su revisión y ajustes, los planes de reequilibrio presupuestario y la reducción del endeudamiento, así como el suministro de información para su control.**

-Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de **medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la CAR** (B.O.R. núm. 120, de 3 de octubre; B.O.E. núm. 247, de 13 de octubre /Ar. 190); D.39/12, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2013 (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013/ Ar. 225), cuya D.A.7ª **regula el suministro** de información precisa para lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria.

-Resolución de 1 de abril de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se **actualiza el anexo incluido en la Resolución de 4 de marzo de 2013, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico** (B.O.R. núm. 79, de 2 de abril /Ar. 504).

-R.D. 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los **criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea** (B.O.E. núm. 161, del 6/ Ar. 1041)²⁹.

-Orden 1/2014, de 6 de marzo, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, cuya D.A.1ª permite aplicar recursos del Plan de Obras y Servicios Locales a **liquidación de deudas y reducción del endeudamiento de las entidades locales correspondientes** (B.O.R. núm. 32, del 14 /Ar. 64).

-Acuerdo de 12 de septiembre de 2014, del Consejo de Ministros, por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas de Régimen Común para el año 2014, anulado por STS, 3ª, de 24 de enero de 2017 (B.O.E. núm. 58, de 9 de marzo de 2017).

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 54 **atribuye a la OCP el control del límite de endeudamiento** de la CAR.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyos arts. 57 y 60 establecen el **límite de endeudamiento** de la CAR.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 57 regula el **límite de endeudamiento** de la CAR.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año**

²⁹ Contra este RD pende recurso contencioso-administrativo núm. 1/346/2013 ante la Sala 3ª, Sección 101, del TS (cfr. B.O.E. núm. 232, de 27 de septiembre de 2013).

2021 (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 60 regula el **límite de enedudamiento** de la CAR.

38.12.16. Créditos extraordinarios y suplementarios.

-Ley 6/2014, de 23 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015** (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015/ Ar. 239), cuyo art. 12 **regula la financiación de las entidades públicas empresariales con créditos extraordinarios y suplementarios.**

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; c.e. B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuyo art. 12 regula los **créditos extraordinarios y suplementarios de las entidades públicas empresariales.**

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 12 **regula la financiación de las entidades públicas empresariales con créditos extraordinarios y suplementarios.**

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyo art. 12, regula la **financiación de las entidades públicas empresariales con créditos extraordinarios y suplementarios.**

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 12 regula los **créditos extraordinarios y suplementarios.**

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 12 regula los **créditos extraordinarios y suplementarios.**

38.12.17. Gasto en Administración educativa de nivel no universitario.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos: i) arts. 21 a 24 regulan la **gestión de los presupuestos docentes**; ii) art. 32 regula la gestión económica de los Centros públicos; iii) DA 6ª suspende Acuerdos sobre personal docente; iv) DA 13ª limita las cuantías de los conciertos educativos; y v) DT Única regula las retribuciones del personal docente.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./ Ar. 16), cuyos: i) arts. 21 a 23 regulan la **gestión de los presupuestos docentes** en Centros concertados; ii) art. 33 regula la gestión económica de los Centros públicos en niveles no universitarios; iii) DA 6ª suspende Acuerdos sobre personal docente; iv) DA 12ª regula los límites de los módulos económicos de los conciertos educativos; v) DT Única regula las retribuciones del personal docente.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 21, 22, 32 y DA 6ª regulan la **gestión de los presupuestos en centros educativos** públicos y concertados y la suspensión de acuerdos en la materia.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyos arts. 21 a 23, 35 y DA 6ª regulan la **gestión de los presupuestos en centros educativos** públicos y concertados y la suspensión de acuerdos en la materia.

38.12.18. Gasto en Administración educativa de nivel universitario.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos arts. 33 a 36 y 55 regulan el **régimen económico-financiero de la UR.**

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./Ar. 16), cuyos arts. 34 a 37 regulan el **régimen económico-financiero de la UR.**

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 33 a 36 y 56 regulan el **régimen económico-financiero de la UR.**

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyos arts. 36 a 39 y 58 regulan el **régimen económico-financiero de la UR.**

38.12.19. Gasto en Administración sanitaria.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 44 regula las **retribuciones del personal del SERIS.**

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./Ar. 16), cuyo art. 45 regula las **retribuciones del personal del SERIS.**

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 44 y DA 2ª regulan las **retribuciones del personal y el control interno del SERIS.**

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 47 y DA 2ª regulan las **retribuciones del personal y el control interno del SERIS.**

38.12.20. Gasto en Administración local.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año**

2017 (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyos arts. 26 a 31 y DA 11^a regulan el **Fondo de cooperación local y los convenios de capitalidad, cabeceras de comarcas y pequeños municipios, así como otras líneas finalistas.**

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./Ar. 16), cuyos arts. 27 a 32 y DA 7^a regulan el **Fondo de cooperación local y los convenios de capitalidad, cabeceras de comarcas, municipios de más de 2.000 habitantes y pequeños municipios, así como otras líneas de cooperación local.**

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyos arts. 26 a 31 regulan el **Fondo de cooperación local y las Secciones de capitalidad, cabeceras de comarcas, municipios de más de 2.000 habitantes y pequeños municipios, así como otras líneas de cooperación local.**

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyos arts. 27 a 34 regulan el **Fondo de cooperación local y las Secciones de capitalidad, cabeceras de comarcas, municipios de más de 2.000 habitantes y pequeños municipios, así como otras líneas de cooperación local.**

38.12.21. Gasto en Administración de justicia.

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 45 regula las **retribuciones del personal** de la Administración de Justicia.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./Ar. 16), cuyo art. 46 regula las **retribuciones del personal** de la Administración de Justicia.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E. núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 45 regula las **retribuciones del personal** de la Administración de Justicia.

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 48 regula las **retribuciones del personal** de la Administración de Justicia.

38.12.22. Gasto financiado con fondos europeos.

-Ley 1/2018, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2018** (B.O.R. núm. 13, del 31; c.e. B.O.R. núm. 21, de 19 de febrero; B.O.E. núm./Ar. 16), cuyo art. 25 regula los gastos financiados con cargo al **FEDER.**

38.12.23. Gasto en ADER.

-Ley 1/2020, de 30 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2020** (B.O.R. núm. 12, del 31; c.e. B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo; B.O.E.

núm.73, del 18 de marzo /Ar. 9), cuyo art. 37 regula los **libramientos a favor de la ADER.**

-Ley 1/2021, de 29 de enero, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2021** (B.O.R. núm. 22, de 1 de febrero; c.e. B.O.R. núm. 103, de 27 de mayo; B.O.E. núm.46, de 23 de febrero /Ar. 57) cuyo art. 40 regula el **régimen presupuestario de la ADER.**

38.13. NORMATIVA FORAL.

38.13.1. Normativa estatal relativa a materia foral

-Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, (“de acompañamiento” a la de P.G. del Estado para 1995”, cuya **D.A 8ª fue declarada inconstitucional, a instancia de la CAR, por STC 96/2002, de 25 de abril**) (B.O.E núm. 31 de diciembre de 1994; c.e. B.O.E. 16 de febrero de 1995), **sobre compensación económica por gastos fiscales producidos por inversiones extranjeras en territorio foral al tener que tributar con arreglo a la normativa estatal.**

-Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de **modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial** (“de blindaje de las Normas forales vascas”) (B.O.E. núm. 45, del 20 /Ar.387). Cfr. Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la **publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se decide la interposición de recursos de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero**, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial (B.O.R. núm. 33, del 17 /Ar. s/n); cfr. a este respecto: i) **Resolución de 10 de marzo de 2010**, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Recomendación de la Defensora del Pueblo Riojano en el Informe sobre el estudio de constitucionalidad de la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial (B.O.R. núm. 33, del 17 /Ar. s/n); ii) **Dictamen 20/2010**, del Consejo Consultivo de La Rioja, que considera inconstitucional dicha Ley Orgánica 1/2010; y iii) **Recurso de inconstitucionalidad 3443/2010**, subsiguiente, interpuesto por la CAR contra la referida Ley Orgánica 1/2010 (B.O.E. núm. 136, de 4 de junio).

-Recurso de inconstitucionalidad 3443/2010, en relación con la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial (B.O.E. núm. 136, de 4 de junio).

38.13.2. “Normativa” autonómica riojana relativa a materia foral.

-Proposición no de ley de 7 de febrero de 1997, ante el Pleno, relativa a que el Consejo de Gobierno de la CAR solicite del Gobierno de la Nación **que la negociación y actualización del Concierto Económico con el País Vasco se realice en el Consejo de Política Fiscal y Financiera** (BODGL núm. 190, Serie B).

-Pregunta del Diputado Regional Sr. Virosta Garoz /GPR), de 22 de mayo de 1997, a contestar por el Presidente del Gobierno, relativa a si sigue creyendo el Presidente del Gobierno que la modificación del Concierto Económico para el País Vasco, resultado del pacto PP-PNV, será **beneficiosa para La Rioja** (B.O.D.G.L.R. núm. 48).

-Pregunta núm. 2, del Diputado Regional Sr. Pérez Sáenz/GPS, de 22 de mayo de

1997, a contestar por el Presidente del Gobierno, relativa a cuáles suponen a su juicio, un incremento de las **diferencias entre País Vasco y La Rioja** (B.O.D.G.L.R. núm. 48).

-Pregunta núm. 3, del Diputado Regional Sr. Pérez Sáenz/GPS, de 22 de mayo de 1997, a contestar por el Presidente del Gobierno, relativa a los **perjuicios que para nuestra Comunidad** se van a derivar de la modificación de la Ley del Concierto Económico del País Vasco (B.O.D.G.L.R. núm. 48).

-Resolución de 14 de octubre de 1997, del Pleno de la Diputación Gral. de La Rioja, para que por el Gobierno de La Rioja se inste al de la Nación a que éste defienda ante la UE la **homogeneización fiscal** como requisito indispensable para la entrada en vigor del nuevo sistema monetario (B.O.D.G.L.R. núm. 269, Serie B, del 14).

-Resolución de 16 de octubre de 1997, del Pleno de la Diputación Gral. de La Rioja, relativa a que, en la reforma del EAR, se incluya el reconocimiento del derecho a **compensaciones fiscales** que, con cargo a los P.G.E, pudieran corresponder a la CAR en virtud del llamado **efecto frontera** (B.O.D.G.L.R. núm. 269, Serie B, del 16).

-Resolución de 14 de octubre de 1997, del Pleno de la Diputación Gral. de La Rioja, relativa a que se inste al Gobierno central para que en “la Ley de acompañamiento” a la de P.G.E. para 1998, se incluya un precepto que permita a las CCAA, tanto forales como de régimen común, **legislar y normar sobre los mismos impuestos**. (B.O.D.G.L.R. núm. 272, Serie B, del 21).

-Proposición no de ley de 28 de enero de 1992, de la Diputación General de La Rioja, por la que se insta a que, por el Gobierno de La Rioja, se intente que la Conferencia Intergubernamental se debatan criterios de **armonización fiscal** que garanticen la libre competencia (B.O.D.G.L.R. núm. 191, Serie B).

-Proposición no de ley de 9 de febrero de 2018, del Parlamento de La Rioja, por la que se insta al Gobierno de La Rioja a manifestar su rechazo a las consecuencias que para nuestra comunidad autónoma tendría la aprobación de la Ley por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de la Ley por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2017-2021 (B.O.P.L.R. núm. 216, Serie ; y B.O.P.L.R. núm. 59, Serie D.D.).

38.13.3. Normativa foral de Navarra.

-Ley 8/1988, de 28 de diciembre, del Parlamento de Navarra, de la **Hacienda Pública** de Navarra (B.O.N. núm. 158, del 28).

-Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de **financiación de las Comunidades Autónomas** (B.O.E. núm. 236, de 1 de octubre /Ar. 165); modificada por **Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio** (B.O.E. núm. 141, del 13/Ar. 876).

-Ley 28/1990, de 26 de diciembre, de las Cortes Generales, por la que se aprueba el **Convenio económico del Estado con la Comunidad Foral de Navarra** de 31 de julio de 1990 (aprobado por el Parlamento de Navarra el 20 de septiembre de 1990) (B.O.E. núm. 310, del 27 /Ar. 2673); modificada por: **i) Ley 19/1998, de 15 de junio** (B.O.E. núm. 143, del 16); **ii) Ley 25/2003, de 15 de julio** (B.O.E. núm. 169, del 16), complementada ésta última por la **Ley Orgánica 10/2003, de**

15 de julio, complementaria a la Ley 25/2003 (B.O.E. núm. 169, del 16); **iii) Ley 48/2007, de 19 de diciembre** (B.O.E. núm. 304, del 20 /Ar. 2303; c.e. B.O.E. núm. 24, de 28 de enero de 2008); y **iv) Ley 14/2015, de 24 de junio** (B.O.R. núm. 151, del 25 /Ar. 968).

-Ley Orgánica 13/1992, de 10 de agosto, de **Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra** (B.O.E. núm. 195, del 16).

-Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, sobre el **IVA**. (B.O. Navarra núm. 158, extraordinario del 31).

-Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, sobre **Impuestos Especiales** (B.O. Navarra núm. 158, extraordinario del 31).

-Ley 12/1993, de 13 de diciembre, de **adaptación del Convenio Económico del Estado con Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, a las Leyes del IVA y de Impuestos Especiales** (B.O.E. núm. 298, del 14).

-R.D. 353/2006, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la **Junta Arbitral** prevista en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (B.O.E. núm 83, de 7 de abril /Ar. 739).

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** (B.O.E. núm. 103, del 30 /Ar. 607); modificada por: **i) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre** (B.O.E. núm. 235, del 29 /Ar. 331); y **ii) Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio** (B.O.E. núm. 141, del 13/Ar. 876).

38.13.4. Normativa foral del País Vasco.

-Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del **Estatuto de Autonomía del País Vasco** (B.O.E. núm. 229, del 22).

-*Ley 12/1981, de 13 de mayo, de las Cortes Generales, del **Concierto Económico con el País Vasco** (B.O.E. núm. 127, del 28); prorrogada en su vigencia por la Ley 25/2001, de 27 de diciembre. Modificada por Ley 38/1997, de 4 de agosto. (B.O.E. núm. 186, del 5).*

-*Acuerdo de 31 de mayo de 1981, de las Juntas Generales de Álava, que aprueba la **Norma Foral General Tributaria**. (B.OP.V. ext. de 1 de junio).*

-Decreto legislativo 1/1988, de 17 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes sobre **principios ordenadores de la Hacienda del País Vasco** (B.O.P.V. núm. 96, del 20).

-Ley 3/1989, de 30 de mayo, del País Vasco, de **Armonización, coordinación y colaboración fiscal** (B.OP.V. núm. 109, de 9 de junio).

-Acuerdo de 6 de abril de 1993, entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, por el que se aprueba el **Acuerdo Marco Institucional para la reactivación económica y el empleo** (B.O.T.H.A. núm. 49, de 7 de mayo).

-Decisión UE, de 10 de mayo de 1993, de la Comisión, relativa a un **sistema de ayudas fiscales a la inversión en el País Vasco** (D.O.C.E, Serie L, núm. 134, de 3 de junio).

-Ley 8/1996, de 8 de noviembre, del Parlamento Vasco, de regulación de las **Finanzas** (BOPV núm. 233, de 3 de diciembre).

-*Ley 37/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la **Metodología de***

determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 97-2001 (B.O.E. núm. 186, del 5).

-Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el **Concierto Económico con la C.A.del País Vasco** (B.O.E. núm. 124, del 24), complementada por **Ley Orgánica 4/2002, de 23 de mayo**, complementaria de la anterior (B.O.E. núm. 124, del 24); modificada por **Ley 7/2014, de 21 de abril** (B.O.E. núm. 97, del 22 /Ar. 582).

-Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la **Metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006** (B.O.E. núm. 124, del 24).

38.14. TRIBUNAL DE CUENTAS

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1982** (B.O.E. de 11 de agosto de 1987).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1983** (B.O.E. de 18 de mayo de 1988).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1984** (B.O.E. de 1 de agosto de 1989).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1985** (B.O.E. de 20 de agosto de 1990).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1986** (B.O.E. de 7 de febrero de 1991).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1987** (B.O.E. de 14 de octubre de 1991).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1988** (B.O.E. de 3 de julio de 1992).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1989** (B.O.E. de 23 de marzo de 1994).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1990** (B.O.E. de 27 de diciembre de 1994).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1991** (B.O.E. de 28 de julio de 1995).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1992** (B.O.E. de 4 de marzo de 1997).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1993** (B.O.E. de 24 de junio de 1997).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1994** (B.O.E. de 28 de septiembre de 1999).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1995** (B.O.E. de 8 de febrero de 2001).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1996** (B.O.E. de 29 de junio de 2001).

-Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el

- informe anual de la CAR, **ejercicio 1997** (B.O.E. de 22 de agosto de 2001).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1998** (B.O.E. de 23 de abril de 2002).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 1999** (B.O.E. de 5 de marzo de 2001).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 2000** (B.O.E. de 14 de enero de 2001).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicio 2003** (B.O.E. núm. 46, de 23 de febrero de 2009).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicios 2004 y 2005** (B.O.E. núm. 43, de 19 de febrero de 2011).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicios 2006 y 2007** (B.O.E. núm. 304, de 20 de diciembre de 2013).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización sobre el informe anual de la CAR, **ejercicios 2008 y 2009** (B.O.E. núm. 304, de 20 de diciembre de 2013).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización sobre la Universidad de La Rioja, ejercicios 2006 y 2007** (B.O.E. núm. 72, de 25 de marzo de 2013).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la fiscalización de las **contabilidades de la Elecciones al Parlamento de La Rioja, celebradas el 22 de mayo de 2011** (B.O.E. núm. 113, de 11 de mayo de 2013).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2008 y 2009** (B.O.E. núm. 243, de 7 de octubre de 2014).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización de la gestión recaudatoria en ayuntamientos de municipios con población superior a 100.000 habitantes de las Comunidades Autónomas sin órgano de control externo propio. Ayuntamiento de Logroño** (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo de 2017).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación con la **fiscalización de la contratación de las Entidades locales de la CAR, ejercicio 2012** (B.O.E. núm. 107, de 5 de mayo de 2017).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización de la CAR, ejercicio 2012** (B.O.E. núm. 181, de 31 de julio 2017).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicios 2013 y 2014** (B.O.E. núm. 176, de 25 de julio de 2017).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización de la CAR, ejercicio 2014** (B.O.E. núm. 184, de 3 de agosto de 2017; c.e. B.O.E. núm. 210, de 1 de septiembre de 2017).

- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento de La Rioja de 2015** (B.O.E. núm. 186, de 5 de agosto de 2017).
- Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación a la **fiscalización de la CAR, ejercicio 2015** (B.O.E. núm. 101, de 26 de abril de 2018).
- Informe de fiscalización de la **contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2014 y 2015** (B.O.E. núm. 120, de 17 de mayo de 2018).
- Informe de fiscalización de la **Universidad de La Rioja, ejercicio 2015** (B.O.E. núm. 120, de 17 de mayo de 2018).
- Resolución, de 15 de diciembre de 2017, de la Presidencia, de carácter general, y supletoria del Reglamento de la Cámara, a iniciativa del Parlamento de La Rioja, de la **función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas en relación con la Administración general e Institucional de la CAR** (B.O.P.L.R. núm. 165, del 15, Serie A; B.O.E. núm. 283, del 21).
- Resolución de 15 de junio de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el **Informe de fiscalización de la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2016 y 2017** (B.O.E. núm. 200, del 21).
- Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el **Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formalizados por los interventores locales** de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicio 2016 (B.O.E. núm. 203, del 25).
- Resolución de 15 de junio de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el **Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2017** (B.O.E. núm. 205, del 27).
- Resolución de 15 de junio de 2021, aprobada por la **Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2018** (B.O.E. núm. 217, de 10 de septiembre).